

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**"ORIENTACIONES PARA LA SUPERACIÓN DE OBSTÁCULOS
LEGALES ADUANEROS APLICADO EN LAS PYMES
EXPORTADORAS".**

Trabajo de Investigación Presentado por:

**Candelario Rodríguez, Juan Francisco
Castellón Ayala, Ismenia de la Merced
Corpeño Romero, Jemmy María**

Para optar al grado de:

LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA

Abril de 2008

San Salvador, El Salvador, Centro América.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector : Ing. Rufino Antonio Quezada Sánchez

Secretario General : Lic. Douglas Vladimir Alfaro

Decano de la Facultad
de Ciencias económicas : Msc. Roger Armando Arias

Secretaría de la Facultad
de Ciencias Económicas : Ing. José Ciriaco Gutiérrez Contreras

Jurado Examinador : Lic. Jorge Enrique Serrano Orellana
Lic. Roberto Carlos Jovel Jovel

Abril de 2008
San Salvador, El Salvador, Centro América

AGRADECIMIENTOS

A Nuestro Padre Celestial, por ser la Luz que nos ha guiado en el camino hacía el logro de nuestra meta.

A Nuestros Padres, por todo el Amor, sacrificio y paciencia brindado durante toda la carrera.

A Los ASESORES por los conocimientos transmitidos y por la orientación necesaria para complementar los aspectos técnicos necesarios para todo el proceso que comprende el trabajo de graduación.

A todos los catedráticos que con sus enseñanzas y orientaciones forjaron en nosotros el profesionalismo digno de un estudiante de la Universidad de El Salvador.

A Familiares y Amigos Que siempre estuvieron pendientes de nuestros pasos hacia el profesionalismo.

LOS AUTORES

ÍNDICE

Contenido	Pág. No.
RESUMEN	i
INTRODUCCIÓN.....	iii

CAPITULO I - MARCO TEORICO

1.1 ANTECEDENTES GENERALES DE LA ADUANA EN EL SALVADOR.....	1
1.1.1 GENERALIDADES	1
1.1.2 EVOLUCION DE LA ADUANA SALVADOREÑA.....	2
1.1.3 LA INDUSTRIA RELACIONADA CON EL COMERCIO EXTERIOR.....	4
1.1.4 ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA ADUANERO SALVADOREÑO.....	6
1.1.4.1 CREACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS.....	6
1.2 DEFINICIONES	8
1.3 CARACTERISTICAS GENERALES DE LAS PYMES	11
1.4 CRITERIOS PARA LA CLASIFICACION DE LAS PYMES EN EL SALVADOR.....	12
1.4.1 CLASIFICACION DE LAS PYMES POR NÚMERO DE EMPLEADOS Y VENTAS ANUALES.....	13
1.5 RELACIONES E IMPORTANCIA DE LA LEGISLACIÓN ADUANERA SALVADOREÑA.....	13
1.6 LA APERTURA COMERCIAL Y SU IMPACTO SOBRE LA PYME.....	16
1.6.1 VENTAJAS Y BARRERAS DEL COMERCIO INTERNACIONAL.....	18
1.6.2 DESVENTAJAS DEL COMERCIO EXTERIOR	19
1.7 CLASIFICACIÓN DE LAS EXPORTACIONES	19
1.8 NORMATIVA LEGAL ADUANERA SALVADOREÑA PARA EXPORTAR.....	20

	Contenido	Pág.
		No.
1.8.1	LEY ORGANICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.....	20
1.8.2	LEY DE SIMPLIFICACIÓN ADUANERA	22
1.8.3	REGLAMENTO CENTROAMERICANO SOBRE EL ORIGEN DE LAS MERCANCIAS.....	23
1.8.4	LA LEY DE REACTIVACIÓN DE LAS EXPORTACIONES	24
1.8.5	REGLAMENTO DE LA LEY DE REACTIVACIÓN DE LAS EXPORTACIONES	26
1.8.6	LEY ESPECIAL PARA SANCIONAR INFRACCIONES ADUANERAS....	27
1.8.7	CODIGO ADUANERO UNIFORME CENTROAMERICANO	28
1.8.7.1	EL COMERCIO ELECTRONICO CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN.....	30
1.9	NORMAS TECNICAS PARA EL COMERCIO EXTERIOR	32
1.9.1	NORMAS REGULADORAS DEL COMERCIO EXTERIOR	35
1.10	TRATADOS, ACUERDOS Y CONVENIOS VIGENTES EN EL SALVADOR.....	36
1.10.1	ACUERDOS PREFERENCIALES VIGENTES	39

CAPITULO II - METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

2.	METODOLOGIA Y DIAGNOSTICO DE LA INVESTIGACIÓN	41
2.1	DISEÑO METODOLÓGICO	41
2.2	TIPO DE INVESTIGACIÓN	41
2.3	TIPO DE ESTUDIO.....	41
2.4	UNIDAD DE ANÁLISIS.....	42
2.5	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	42
2.6	TECNICAS E INSTRUMENTOS	44
2.7	PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.	45
2.8	ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	45
2.9	DIAGNÓSTICO.....	65

Contenido

Pág.

No.

CAPITULO III - LA PROPUESTA

INTRODUCCIÓN	69
3.1 LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS	70
3.1.1 DOCUMENTOS COMERCIALES PARA EXPORTAR.	74
3.1.2 DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	78
3.2 REQUISITOS PARA EXPORTADORES DE PRODUCTOS	81
3.2.1 INSCRIPCIÓN DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES NIT Y NRC	81
3.2.2 INSCRIPCIÓN DE PERSONAS NATURALES EN EL REGISTRO Y CONTROL ESPECIAL DE CONTRIBUYENTES AL FISCO (NIT) ...	81
3.2.3 INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES DE CAPITAL O PERSONAS EN EL REGISTRO Y CONTROL ESPECIAL DE CONTRIBUYENTES AL FISCO (NIT)	82
3.2.4 PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN	82
3.2.5 ¿COMO REGISTRAN LOS IMPORTADORES?	83
3.2.6 REQUISITOS QUE DEBERÁ DE CONTENER, COMO MÍNIMO LA DECLARACIÓN DE MERCANCÍA DEL IMPORTADOR	84
3.2.7 DOCUMENTOS DE TRANSPORTE Y SEGURO	86
3.2.8 CERTIFICADOS DE ORIGEN	90
3.2.9 REQUISITOS PARA EL REGISTRO Y REVALIDACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS QUE SE EXPORTAN	91
3.2.10 CARACTERÍSTICAS Y REGLAMENTOS RESPECTO AL EMPAQUE Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS PARA EXPORTAR A ESTADOS UNIDOS	99
3.2.11 REQUISITOS DE ETIQUETADO PARA EXPORTACIÓN SEGÚN EL CÓDIGO ALIMENTARIO (CODEX)	101
3.2.12 NORMATIVA LEGAL ADUANERA	103

Contenido	Pág.
	No.
3.3 PROCESO LEGAL ADUANERO PARA EXPORTAR	115
3.3.1 PROCESO DE EXPORTACIÓN PARA LOS DULCES JALEAS Y CONSERVAS	115
3.3.1.1 GENERALIDADES SOBRE LAS EXPORTACIONES VIA INTERNET ..	118
3.3.1.2 TIEMPO DE DURACIÓN Y COSTO DE LOS TRAMITES DE EXPORTACIÓN (HACIA ESTADOS UNIDOS)	122
3.3.2 PROCESO DE EXPORTACIÓN PARA LACTEOS	123
3.3.2.1 REQUISITOS NACIONALES PARA LA EXPORTACIÓN DE LÁCTEOS	128
3.3.2.2 REQUISITOS INTERNACIONALES PARA LA EXPORTACIÓN DE LÁCTEOS	130
3.3.3 PROCESO DE EXPORTACIÓN DE LIBROS	133
3.3.3.1 CUANDO REALICE ACTIVIDADES DE EXPORTACIÓN DEBE TOMAR ENCUENTA LA NORMATIVA ADUANERA	136

CAPITULO IV - CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 CONCLUSIONES	140
4.2 RECOMENDACIONES	141
BIBLIOGRAFIA	v

INDICE DE ANEXOS

Anexo No.	Pág.
	No.
1. El comercio internacional, pasos para realizar una exportación	1
2. Modelo de encuesta	2
3. Finalidad del Centro de tramites de exportación (CENTREX) .	5
4. Solicitud de inscripción de exportador	6

Anexo No.	Pág. No.
5. Modelo de numero de identificación tributaria (NIT) de Importador	7
6. Factura Comercial.....	8
7. Factura Proforma.....	9
8. Lista de empaque.....	10
9. Solicitud de Exportación	11
10. Factura de Exportación	12
11. Formulario único de ingreso de divisas	13
12. Registro Único de Contribuyentes	14
13. Solicitud de ingreso de NIT, DUI, o pasaporte al sistema de aduanas	15
14. Certificado Fitosanitario para la exportación	16
15. Certificado Zoonosanitario para la exportación	17
16. Declaración de Mercancías	18
17. Orden de Embarque.....	19
18. Conocimiento de embarque	20
19. Guía aérea.....	21
20. Guía de conducción o Carta de porte terrestre	22
21. Manifiesto de carga.....	23
22. Solicitud de Seguro.....	24
23. Póliza	25
24. Certificado de Seguro	26
25. Certificado de Origen	27
26. Mandamiento de pago por multa de infracción administrativa.....	28
27. Inicio del proceso administrativo sancionatorio	29
28. Glosario	30

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla No.	Pág. No.
CAPITULO III	
A1. Requisitos por Tipo de Exportación	77
A2. Requisitos por Tipo de Productos	77
A3. Requisitos por País.....	78

INDICE DE FIGURAS

Figura No.	Pág. No.
CAPITULO III	
1. Procedimientos Administrativos que deben realizarse al exportar	72
2. Sistema metodológico de exportación.....	73

RESUMEN

Ante la problemática observada sobre la superación de obstáculos legales que afrontan las PYMES exportadoras para el cumplimiento de la normativa aduanera, y como respuesta a la necesidad de determinar cuales son las principales causas que la originan. Se efectuó esta investigación que tiene por objetivo contribuir a la necesidad que tienen las PYMES exportadoras, para el cumplimiento de las obligaciones aduaneras, proporcionándoles los principales lineamientos con base a las leyes vigentes que regulan las exportaciones.

En tal sentido el objetivo final es contribuir a orientar sobre los procedimientos de exportación de acuerdo a la legislación aduanera y normativa técnica que ayude a garantizar el fiel cumplimiento de los requerimientos legales para exportar; la investigación se desarrolló bajo el enfoque metodológico hipotético deductivo, empleando un estudio de tipo analítico explicativo. Que mediante técnicas e instrumentos como el cuestionario, el muestreo, la encuesta, entrevista y resumen bibliográfico permitió determinar las conclusiones siguientes:

Aún cuando los propietarios de las empresas PYMES tomen la iniciativa para desarrollar actividades de exportación, se

demonstró que poseen poco conocimiento sobre los procesos de exportación, así como deficiencia del cumplimiento de la normativa técnica y legal aduanera. En ese sentido, se concluyó que, al no contar con orientaciones sobre la normativa aduanera para exportar se impide el apropiado desarrollo de esta actividad del sector PYMES.

Se determinó, además, que las tres principales causas de la deficiencia en los procesos de exportación son: primeramente Normativa amplia, compleja y dispersa, en segundo lugar limitado acceso al financiamiento y por último escasos recursos tecnológicos.

Partiendo de esto se recomienda a las PYMES que busquen mecanismos de acceso a la información sobre oportunidades de exportación y en el acceso a servicios especializados de apoyo para aprovechar estas oportunidades comerciales que permitan el éxito de las exportaciones.

Por lo tanto se sugiere tomar en consideración la propuesta planteada a fin que pueda contribuir a la solución de la problemática.

INTRODUCCIÓN

Con la entrada en vigencia de los Tratados de Libre Comercio con países como Estados Unidos, Panamá, Chile, República Dominicana y México; El Salvador ha experimentado diversos cambios en el desarrollo de la actividad del comercio internacional, se crearon reglas para asegurar la integridad y uniformidad de los métodos usados por los comerciantes. El que sus productos cumplan con los requisitos de calidad establecidos por las Normas Técnicas y la información disponible sobre Legislación Aduanera para exportar constituye un obstáculo que afrontan las PYMES exportadoras para dar cumplimiento a dicha normativa.

Producto de esa necesidad de orientaciones sobre la normativa aduanera, se ha elaborado ésta investigación, la cual se divide en cuatro capítulos: el primero muestra en forma general la teoría relacionada principalmente con exportaciones en la pequeña y mediana empresa, la forma en que se clasifican, los obstáculos que enfrentan, la normativa técnica y legal que las regula y la forma de aplicación en los procesos de exportación.

El segundo capítulo describe la metodología empleada para ejecutar la investigación, detallando, el tipo de estudio realizado, la forma como se determinó la muestra, las unidades

objeto de análisis y las técnicas e instrumentos utilizados. Además se presenta el diagnóstico de los datos recolectados en la investigación de campo, en él, se muestra, la información y análisis de los resultados obtenidos entorno a la problemática en estudio.

En el tercer capítulo consiste básicamente en la propuesta, la cual desarrolla en forma general la teoría relacionada principalmente con la definición de la actividad de exportación de mercancías, mencionándose también los requisitos, documentación exigible, base legal aplicable y el plazo de ejecución para el proceso de exportación.

El capítulo cuatro expone las conclusiones y recomendaciones que surgen de la investigación en conjunto y su objetivo esta enfocado a describir en forma concreta los problemas y soluciones entorno a la problemática analizada.

Al final del documento se encuentra la bibliografía que fue utilizada para su desarrollo. Finalmente se detallan como anexos algunos esquemas, cuadros y gráficas que permitirán comprender de una mejor manera el desarrollo del contenido; además, un glosario de todas aquellas palabras cuyo significado es de gran importancia para el estudio de los temas.

CAPITULO I

MARCO TEORICO

1.1 ANTECEDENTES GENERALES DE LA ADUANA EN EL SALVADOR.

1.1.1 GENERALIDADES

La Legislación Aduanera ha tenido importantes influencias por parte de organismos internacionales cuya misión era la de formar y estructurar una normativa y procedimientos aduanales armonizados en todos los países del mundo, todo ello mediante la suscripción de convenios, acuerdos y tratados entre sí. Sin embargo, El Salvador, se ha adherido y recibido mayor influencia de dos organismos los cuales son el Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, por sus siglas en Ingles) y la Organización Mundial de Comercio (OMC)¹.

El GATT fundado en 1948, fue una de las 3 instituciones multilaterales (otras Banco Monetario Internacional "BMI" y Fondo Monetario Internacional "FMI") ideados para contribuir a la regulación de la economía internacional y prevenir una vuelta

¹ "Breve Reseña Histórica sobre la Valoración Aduanera de las Mercancías y El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)", Secretaria de integración económica Centroamericana (SIECA-AID). San Salvador, El Salvador, Febrero de 1999. Pág. 1

progresiva a las desastrosas políticas proteccionistas de la década de los años 30.

El GATT era el único instrumento multilateral que regía el comercio internacional hasta que se creó la OMC, en enero de 1995.

Esta tiene su sede en Ginebra (Suiza), posee el mismo estatuto jurídico que FMI y BMI. Asume cometidos mucho más amplios pues, abarca, servicios e ideas, es decir, la propiedad intelectual que el GATT no ocupaba.

1.1.2 EVOLUCION DE LA ADUANA SALVADOREÑA.

La evolución del servicio de aduanas en El Salvador ha estado íntimamente ligada a la forma en que ha evolucionado la economía, dependiendo en cierta medida de la tendencia económica predominante. Como resultado, la organización del servicio de aduanas está determinada, hasta cierto punto, por la clase de actividades que está llamada a realizar; estas se determinan, en gran parte, en función de los objetivos que se persiguen con los impuestos al comercio exterior y la forma en que se aplican.

Así se tiene una primera etapa en la actividad económica que se extiende hasta la década de los años 50. Durante la cual las actividades del comercio Exterior, y por consiguiente las funciones aduaneras, están sujetas a la influencia predominante de los principios del liberalismo económico. Bajo esta influencia, los impuestos de aduana se convierten en una de las más importantes, o mejor dicho la más importante, entre las fuentes de recursos del Estado.

Al igual que en los demás países del mundo, en El Salvador, las aduanas están conceptualizadas como oficinas organizadas en los puertos marítimos, aéreos y demás puertos fronterizos por donde se efectúan operaciones de intercambio respectivos y la aplicación de los impuestos por conceptos de entradas o salidas de mercaderías.

Los servicios de aduana se establecieron inicialmente para controlar el ingreso y salida de habitantes, también sirvieron para la cobranza de tasas, impuestos o tarifas que ayudaban a los gobiernos a financiar la economía.

Con el desarrollo de la actividad del comercio internacional, se crearon reglas para asegurar la integridad y uniformidad de los métodos usados por los comerciantes. El conocimiento de tales reglas contribuyó para entender el proceso de dicha actividad.

1.1.3 LA INDUSTRIA RELACIONADA CON EL COMERCIO EXTERIOR.

En la década de los 50's, el sector industrial estaba clasificado en industrias manufactureras e industrias caseras. Dentro de la agrupación industrial, la más importante era la industria textil, favorecida por los países desarrollados, en vista de que El Salvador tenía la materia prima necesaria, lo que permitió la fácil adaptación de la tecnología textil.

A mediados de los cincuenta, se busca implementar nuevas industrias a través de concesiones, beneficios y ciertos cambios en la legislación laboral, a fin de que los inversionistas se sintieran motivados a invertir en el país.

Con el proceso de integración, inclinado a los intereses de la burguesía norteamericana en 1960, los Estados Unidos participó, a través de la inversión directa, de tal manera, que esta ya no fue solo a través de préstamos o donaciones, ahora EE.UU. brinda su apoyo económico al proceso de integración, a condición de permitirle el establecimiento de ciertos beneficios a la penetración de sus industrias.

Con el financiamiento y la implementación de industrias norteamericanas, el sector industrial surgió así: alimentos, bebidas, textiles y algunas nuevas como fertilizante, pesticidas, cosméticos, etc., estos se vieron favorecidos tanto por la legislación laboral salvadoreña como de su abundante mano de obra barata.

El comercio exterior constituye uno de los elementos más determinantes dentro de la industrialización, cuya influencia se ejerce a través de exportaciones de manufacturas.

La política de exportación de manufactura afecta directamente la producción industrial, en volumen y estructura ya que implica una extensión del mercado, cuyo beneficio sobre la industrialización se verifica por medio de las economías de escala. Presenta a la vez, la necesidad de producir con cierta eficiencia, para poder competir en los mercados externos, donde los productos compiten en precio, siempre que cumplan con las normas internacionales de calidad, así como también las exigencias de la Legislación Aduanera del país de origen y destino.

Hoy en día la industria se enfrenta a una nueva política económica del capitalismo internacional, conocida como globalización, dentro de la cual el sector industrial

salvadoreño tendrá que luchar por sobrevivir dentro de procesos de integración económica y de las presiones internacionales por liberalizar los mercados regionales, a fin de favorecer el libre ingreso de productos.

1.1.4 ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA ADUANERO SALVADOREÑO.

1.1.4.1 CREACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS.

La Dirección General de Renta de Aduanas (DGRA) hoy en día Dirección General de Aduanas² (DGA) fue creada por Decreto Legislativo N° 43 de fecha 7 de mayo de 1936, publicado en el Diario Oficial N° 104, tomo 120 del 12 de mayo del mismo año, especialmente para dirigir los diferentes regímenes de importación y exportación de El Salvador. Estas se clasifican en la forma siguiente: Aduanas marítimas, terrestres, de fardos postales y aéreos; cuya finalidad es la recaudación de fondos.

Tomando en consideración que las aduanas son un bastión importante dentro de la economía nacional y que, no obstante, pasaron muchos años para que se le diera la atención que merece; fue hasta 1995, que el gobierno decide impulsar un plan de modernización a dicha Institución.

² Decreto 903 publicado en el Diario Oficial 8 T. 12/01/2006.

Se consideró que era urgente reestructurar de una manera diferente los diversos servicios de aduana, encomendando su control técnico y administrativo a una dependencia especializada, dotada conceptual y tecnológicamente, por lo que en 1999, obtuvo la Certificación ISO 9000.

En 1996, se emitió el reglamento interno de la Dirección General de Aduanas, que incluye conceptos modernos y actualizados con los compromisos actuales.

En vista de que la estructura orgánica y funcional de la DGA y sus dependencias, no era la adecuada para cumplir con el objetivo estratégico planteado, de ser un ente facilitador del comercio exterior, y ante las nuevas políticas económicas, la institución debía convertirse en un órgano rector, supervisor, planificador, fiscalizador y evaluador de las actividades del comercio exterior; razón por la cual se emitió el reglamento orgánico funcional de la DGA.

El objetivo de este reglamento es establecer la estructura orgánica funcional de DGA, determinar las atribuciones de cada una de sus dependencias y dotarlas de medios necesarios para prestar un servicio moderno, ágil y competente, tal como lo exige la dinámica actual del comercio exterior.

1.2 DEFINICIONES

ADUANAS

Organismo encargado de aplicar la legislación relativa a la importación y exportación de mercancías y a los otros regímenes aduaneros, de percibir los gravámenes que les sean aplicables y de cumplir las demás funciones que las leyes le encomienden.³

EMPRESAS INDUSTRIALES

Son las que se dedican a adquirir materia prima para someterla a un proceso de transformación y obtener un producto con características distintas de los adquiridos originalmente. En este tipo de empresas interviene el trabajo humano con empleo de maquinaria, que transforma la materia prima en cuanto a dimensiones, forma o sustancia, para que se convierta en un satisfactor de necesidades sociales.

EXPORTACION

Es la acción de enviar mercaderías u otros bienes hacia otro país. En esto se tiene en cuenta principalmente los productos y bienes fabricados en el país que pueden competir en el ámbito

³ Asociación latinoamericana de Libre Comercio (Venezuela y Colombia. Tratado de Monte video del 18 Feb. 1960)

internacional en precio y calidad con las mercaderías de otras regiones.

FISCO

La parte de la Hacienda Pública que se forma con los ingresos provenientes de las contribuciones, impuestos y demás derechos creados por las leyes

IMPUESTOS ADUANEROS

El impuesto aduanero es aquella prestación pecuniaria obligatoria, que el Estado impone a los particulares por el paso de mercancías a través de las aduanas habilitadas del país.

LEGISLACIÓN ADUANERA

Esta constituida por el conjunto de disposiciones legales y reglamentaciones concernientes a la importación y demás destinaciones aduaneras de mercancías, que la aduana está expresamente encargada de aplicar, y las reglamentaciones

eventuales dictadas por la aduana, en virtud de atribuciones que le han sido otorgadas por ley⁴.

MEDIANA EMPRESA⁵

Toda unidad económica que tiene hasta cien ocupados y que sus ventas anuales son hasta el equivalente a 31,746 salarios mínimos urbanos (\$ 5,015,868), excluyendo aquellas que tienen ventas anuales menores al equivalente de 4,762 salarios mínimos con cincuenta o menos ocupados.

PEQUEÑA EMPRESA⁶

Toda unidad económica que tiene hasta cincuenta ocupados y que sus ventas anuales son hasta el equivalente a 4,762 salarios mínimos urbanos (\$ 752,396), excluyendo aquellas que tienen ventas anuales menores al equivalente de 476 salarios mínimos con 10 o menos ocupados.

⁴ Secretaría del Convenio Multilateral sobre cooperación y asistencia mutua entre las direcciones nacionales y aduanas de América Latina. Terminología Aduanera Internacional, España y Portugal. 1980. Pág. 25.

⁵ Directorio de Instituciones y Programas de Apoyo a la MIPYME en El Salvador, CONAMYPE, Ministerio de Economía, Pág. 4

⁶ Directorio de Instituciones y Programas de Apoyo a la PYME en El Salvador, CONAMYPE, Ministerio de Economía, Pág. 4

1.3 CARACTERISTICAS GENERALES DE LAS PYMES

Pequeña y Mediana Empresa, es un término frecuentes en los diferentes sectores económicos; no obstante, se conoce poco sobre como están estructuradas, sus características, capacidad de producción, fuerza de venta y la capacitación de su recurso humano. A continuación se mencionan algunas de las principales características de las PYMES.

a) La mayoría de las PYMES son empresas maduras.

Un número de 8,677 de las pequeñas y medianas empresas tienen más de diez años de haber iniciado actividades⁷. Ese nivel de antigüedad se acentúa en el sector de la mediana. Una tercera parte constituida por 3,037 son catalogadas en "proceso" ya que el período de vida oscila entre cuatro y diez años. Y solo un pequeño porcentaje de estas empresas son catalogadas como jóvenes de cero a tres años de vida.

b) Las PYMES tienen como principal cliente a los consumidores finales. Venden sus productos a varios grupos de clientes; el segmento de mayor importancia lo constituye el consumidor final.

⁷ Desafíos y Oportunidades de las PYMES Salvadoreñas. Primera Edición/ ANEP, FUNDAPYME, otros.

c) Las PYMES salvadoreñas tienen una oferta exportable poco desarrollada.

El desconocimiento y la inexperiencia de los empresarios en el desarrollo de actividades de exportación, los atemoriza a extender su negocio hacia mercados internacionales.

El que sus productos cumplan con los requisitos de calidad establecidos por las Normas Técnica y la información disponible sobre Legislación Aduanera para exportar constituye un obstáculo que afrontan las PYMES exportadoras para dar cumplimiento a dicha normativa. Por consiguiente limitan el desarrollo y crecimiento de la oferta exportable.

1.4 CRITERIOS PARA LA CLASIFICACION DE LAS PYMES EN EL SALVADOR.

Las instituciones y programas de cooperación que trabajan con el sector, definen y distinguen los segmentos de las PYMES con base en uno o dos indicadores cuantitativos, siendo los más recurrentes el número de empleados y, con menor frecuencia, el segmento productivo⁸.

⁸ La Promoción a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en América Central, 1999

1.4.1 CLASIFICACION DE LAS PYMES POR NÚMERO DE EMPLEADOS Y VENTAS ANUALES⁹.

CLASIFICACION	NUMERO DE EMPLEADOS	VENTAS ANUALES
PEQUEÑA EMPRESA	11-50 EMPLEADOS	HASTA \$ 752,396.00
MEDIANA EMPRESA	51-100 EMPLEADOS	HASTA \$ 5,015,868.00

El hecho de adoptar el número de trabajadores como criterio exclusivo para la clasificación de las PYMES, es de naturaleza estrictamente práctica. En la medida en que la mayoría de bases de datos disponibles en el país ordenan a las empresas a partir del número de empleados, es relativamente más fácil acceder a información sobre ellas, por utilizar un criterio similar al utilizado por la mayor parte de instituciones que generan información sobre este sector empresarial.

1.5 RELACIONES E IMPORTANCIA DE LA LEGISLACIÓN ADUANERA SALVADOREÑA.

“El derecho aduanero, son las normas legales y reglamentarias que determinan el régimen fiscal al cual deban someterse los importadores, exportadores, agentes marítimos, despachantes de

⁹ Según Comisión Nacional de la Micro y Pequeña empresa CONAMYPE

aduanas y en general quienes realicen operaciones con mercancías a través de las fronteras de la República, por las vías marítimas, aéreas, terrestres y postales.”¹⁰

Se relaciona con el derecho constitucional por la aplicación del principio de legalidad; además, como contempla impuestos, esta área es materia de reserva de ley, también la tutela la Constitución en el Artículo 231 que expresa: “No pueden imponerse contribuciones sino en virtud de una Ley y para el servicio público. Los templos y sus dependencias destinadas inmediata y directamente al servicio religioso, estarán exentos de impuestos sobre inmuebles”

Le compete el Derecho Tributario, porque forma el proceso llamado hecho generador para causar el impuesto aduanero, dando así seguridad jurídica, tanto en el cálculo, como en el pago de los impuestos.

Con el Derecho Administrativo, dando el camino a seguir para la consecución de determinada cuestión aduanera.

¹⁰ “Historia y Principios del Derecho Aduanero” Rene Ayala Salgado, tesis de la USAM 1999.

Con el Derecho Penal, existe una ley especial sancionar infracciones aduaneras, pero, el procedimiento penal en un momento dado auxilia en la materia.

Con el Derecho Mercantil se vincula ya que regula los títulos valores, dentro de los cuales se encuentran el conocimiento de embarque, así como la retención de mercadería salvadoreña, ya sea para exportación, la parte de los seguros por daños y algunas partes en referencia a los fletes.

Con el derecho Económico, en cuanto a esta nueva disciplina recoge de materia aduanera la información económica financiera que el Estado recauda en materia de importaciones, igualmente de las exportaciones y las incidencias que en la economía de éste producen económicamente los tributos aduaneros.

En la actualidad, el Derecho Aduanero se ha convertido en el instrumento idóneo por excelencia para todos los países en el mundo que desean mantener favorable o equilibrada la balanza de pagos, su desarrollo integral, dando estas pretensiones lugar a la superación de las diversas formas de integración que arrancaron con el libre comercio, uniones aduaneras, mercados comunes, comunidades económicas, etc.

La legislación que protege a la pequeña industria está contenida en la Constitución Política de la República que, en su Artículo 115, establece:

"El Comercio, la industria y la prestación de servicios en pequeño, son patrimonio de los salvadoreños por nacimiento y de los centroamericanos naturales, su protección, fomento y desarrollo será objeto de una ley".

El Código de Comercio establece en su Artículo 6, primer párrafo, lo siguiente: "Solamente pueden ejercer el pequeño comercio y la pequeña industria los salvadoreños por nacimiento y los centroamericanos naturales quienes tendrán derecho a la protección del comercio y asistencia técnica del Estado".

1.6 LA APERTURA COMERCIAL Y SU IMPACTO SOBRE LA PYME.

El tema del impacto que ha tenido la apertura comercial del país iniciada desde 1989 y profundizada con la firma de Tratados de Libre Comercio genera reacciones diversas por parte de los empresarios de la PYME.

Aproximadamente 3,155 (20%) de las empresas considera que la apertura comercial ha incrementado la competencia en el sector o subsector de su actividad económica. Esto no constituye necesariamente una consecuencia negativa de la apertura, ya que una mayor intensidad de la competencia puede desencadenar en las empresas la necesidad de desarrollar o adoptar factores favorables a la competitividad.

Una cuarta parte de las empresas equivalente 3,944¹¹ percibe, sin embargo, una disminución de sus niveles de ventas, como consecuencia directa de la apertura comercial. Esta percepción se da, particularmente, por la menor capacidad de competir en precio y calidad con productos similares provenientes del exterior.¹²

Son pocas las empresas para las cuales la apertura ha tenido claros beneficios para su actividad empresarial: les ha permitido acceso a nuevos proveedores, logrando una reducción de costos. Y para una proporción significativa de empresas la apertura comercial no ha representado ningún impacto sobre sus condiciones.

¹¹ Desafíos y Oportunidades de las PYMES Salvadoreñas Primera Edición/ ANEP, FUNDAPYME, otros Pág. 102-103

¹² Desafíos y Oportunidades de las PYMES Salvadoreñas Primera Edición/ ANEP, FUNDAPYME, otros Pág. 103.

1.6.1 VENTAJAS DEL COMERCIO INTERNACIONAL.

El acceso y permanencia de las PYMES en los mercados de exportación significa considerables ventajas para ellas. Entre las más representativas se encuentran:

- a) **COMPETITIVIDAD:** Es una combinación de calidad, servicio, presentación, precio, canal de distribución y otros elementos que llevan a la excelencia empresarial, es indudable que las operaciones de exportación motivan a las PYMES a una mayor competitividad.
- b) **FINANCIAMIENTO:** Una empresa exportadora, con relaciones comerciales estables, dispone de más preferencias para obtener crédito.
- c) **DIVERSIFICACIÓN:** por un lado, la empresa exportadora puede ampliar su gama de abastecedores interesados en participar en operaciones de exportación.
- d) **ESPECIALIZACIÓN:** en aquellos productos donde tienen una mayor eficiencia lo cual le permite utilizar mejor sus recursos productivos y elevar el nivel de vida de sus trabajadores.
- e) **ASOCIATIVIDAD ENTRE LAS PYMES:** Al trabajar en el interior de una asociación de exportación los miembros del consorcio pueden superar algunos obstáculos como el acceso a financiamiento, falta de capacitación y consultoría, canales

de distribución y venta, sin embargo, el obstáculo que afrontan por el desconocimiento de normas exigidas para exportar no les permite incursionar en mercados extranjeros.

1.6.2 DESVENTAJAS DEL COMERCIO INTERNACIONAL

Es importante ante los mercados nacionales e internacionales, considerar también debilidades características de las PYMES:

- a) Existencia de Normas Técnicas
- b) Limitado conocimiento del comercio internacional y el proceso que requiere (anexo 1).
- c) Poco acceso a análisis de mercados de exportación.
- d) Desconocimiento de la estructura de mercado y de las condiciones de la competencia.
- e) Insuficiencia de recursos crediticios, tecnológicos y humanos
- f) Falta de experiencia para negociar
- g) Insuficiencia de técnicas profesionales.

1.7 CLASIFICACIÓN DE LAS EXPORTACIONES

EXPORTACIONES TRADICIONALES

Son los productos que se exportan con frecuencia, y el país depende de ellos.

Ejemplo: El café es un tipo de exportación tradicional.

EXPORTACIONES NO TRADICIONALES

Son aquellos productos que se exportan con muy poca frecuencia y el país no depende de ellos.

Ejemplo: Los cigarrillos, bebidas alcohólicas, etc.

EXPORTACIONES RESTRINGIDAS

Son aquellas exportaciones limitadas por el Estado por razones de Seguridad.

Ejemplo: Un tipo de exportación restringida, son productos que pueden llegar a ser escasos y por esa razón las exportaciones fueron restringidas para poder satisfacer las necesidades de la nación. Otro tipo de exportación restringida son las drogas, por ser de comercio ilícito.

EXPORTACIONES NO RESTRINGIDAS

Son aquellas que se realizan sin restricciones del Estado, pero deben cumplir con los debidos procesos aduaneros correspondientes.

1.8 NORMATIVA LEGAL ADUANERA SALVADOREÑA PARA EXPORTAR

1.8.1 LEY ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Esta ley tiene por objetivo establecer los objetivos y funciones de la Dirección General de Aduanas, así como definir su estructura orgánica y funcional.

La Dirección General de Aduanas, es un órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera, dependencia al Ministerio de Hacienda, facultada para aplicar la normativa aduanera, comprobar su correcta aplicación, así como facilitar y controlar el comercio internacional en lo que le corresponde, fiscalizar y recaudar los derechos e impuestos a que esté sujeto el ingreso o la salida de mercancías.

Art. 18. Por Control Aduanero, se entenderá el ejercicio pleno de las facultades establecidas en esta Ley, en la legislación aduanera y de comercio exterior, las cuales serán definidas, planificadas, dirigidas y hechas ejecutar por la Dirección General de Aduanas.

Art. 22. Sin perjuicio de las funciones y facultades de fiscalización, verificación, inspección, investigación y control establecidas en la legislación aduanera y de comercio exterior, la Autoridad Aduanera tendrá las siguientes atribuciones para prevenir e investigar infracciones administrativas y tributarias aduaneras:

c) Requerir y brindar la asistencia a las autoridades nacionales, regionales e internacionales para investigar infracciones administrativas y tributarias aduaneras, en el

marco de los Convenios de Cooperación suscritos y en Acuerdos, Tratados, Convenios y otros instrumentos en materia comercial;

Art. 36. El Servicio de Aduanas reconoce como parte importante del Sistema Aduanero y de Comercio Exterior, a las entidades de tipo Intergremial e Interinstitucional, organizadas con el objetivo de brindar apoyo a las Aduanas, a las cuales en consecuencia se les reconoce su carácter de interlocutor permanente, debiendo la Administración Tributaria Aduanera, favorecer la constante interrelación con ellas, promover reuniones de trabajo conjuntas y mantener una comunicación frecuente a través de los canales oficiales respectivos.

1.8.2 LEY DE SIMPLIFICACIÓN ADUANERA.

Esta Ley tiene por objeto establecer un marco jurídico para la adopción de mecanismos de simplificación y control de las operaciones aduaneras, a través del uso de sistemas automáticos de intercambio de información, esto debido al creciente tráfico internacional de mercancías.

La ley establece el uso de medios informáticos y de la vía electrónica para el intercambio de información teniendo esta igual validez a la información física, permitiendo así, una

nueva modalidad de despacho que por su agilidad otorguen ventajas competitivas a los productores nacionales.

También para garantizar la autenticidad, confidencialidad e integridad de la información y de impedir su posterior repudiación, se establece en el Art. 8 de la ley, el sistema de certificación de la información, llamada entidades certificadoras.

Mediante la transmisión electrónica de la información, se espera agilizar el comercio internacional de mercancías facilitando los procedimientos aduaneros.

1.8.3 REGLAMENTO CENTROAMERICANO SOBRE EL ORIGEN DE MERCANCIAS

El reglamento centroamericano sobre el origen de mercancías menciona sobre la determinación, certificación y verificación de origen el cual es un requisito importante dentro del proceso de exportación, también establece del art.23 al art.25 en que casos no se requiere la certificación de origen, la omisión de estas y de Declaraciones falsas o infundadas.

1.8.4 LEY DE REACTIVACION DE LAS EXPORTACIONES

Dentro del gradual esquema de liberalización económico, es necesario facilitar a los exportadores la utilización de los recursos en los cuales el país tiene ventajas, en relación a otros mercados¹³, con el objeto de promover la exportación de bienes y servicios, fuera del área centroamericana, a través de instrumentos adecuados que permitan a los titulares de empresas exportadoras la eliminación gradual del sesgo antiexportador generado por la estructura de protección a la industria de sustitución de importaciones Art.1

INCENTIVOS DE LAS EXPORTACIONES

Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, titulares de empresas que sean exportadoras o comercializadoras de bienes o servicios, de origen salvadoreño podrán gozar de la devolución del 6% del valor libre a bordo o valor FOB; previa autorización del Ministerio de Economía y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Presentación de la solicitud de devolución del 6% del valor FOB exportado y documentación respectiva ante el Ministerio

¹³ Considerando I, de la Ley de Reactivación de las Exportaciones “Recopilación de Leyes Aduaneras” Lic. Mendoza Orantes, Sexta Edición, 2006, Editorial Jurídica Salvadoreña.

de Economía, dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de la exportación.

- b. Comprobación de que se ha efectuado la exportación en los términos que establece la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables Art. 3

A excepto de las exportaciones de productos minerales metálicos y no metálicos provenientes de la explotación del subsuelo, así como los de los productos tradicionales como el café, azúcar y algodón. Podrán gozar de tales beneficios el café y el azúcar cuando partiendo de su forma tradicional incorporen como mínimo un 30% de valor agregado de origen nacional, al que poseían antes de dicho proceso, previa calificación de los Ministerios de Hacienda y de Economía. Para fines de la presente Ley, no se considerarán en su forma tradicional los cafés conocidos en el comercio internacional como Orgánico y Gourmet, la azúcar refinada, los cuales gozarán del beneficio, previa autorización de las autoridades competentes.

INSTITUCIONES QUE INTERVIENEN SEGÚN LA LEGISLACIÓN ADUANERA

- Créase el Centro de Trámites de Exportación, que podrá abreviarse "CENTREX", con el objeto de centralizar, agilizar y simplificar los trámites administrativos a que se refiere la actividad exportadora. Las oficinas del

CENTREX estarán ubicadas en el Banco Central de Reserva de El Salvador, institución que será la encargada de la administración de aquél" Art. 9-A.

- Las autoridades de migración, salud, policía y todas aquellas entidades públicas o privadas que ejerzan un control sobre el ingreso o salida de personas, mercancías y medios de transporte del territorio aduanero, deben ejercer sus funciones en forma coordinada con la autoridad aduanera, colaborando entre sí para la correcta aplicación de las diferentes disposiciones legales y administrativas¹⁴.

1.8.5 REGLAMENTO DE LA LEY DE REACTIVACION DE LAS EXPORTACIONES

Este tiene como finalidad desarrollar las normas básicas de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, así como establecer los procedimientos para la concesión de los beneficios fiscales de dicha Ley, por las exportaciones que se realicen fuera del área centroamericana.

¹⁴ Art. 5, Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano "Recopilación de Leyes Aduaneras" Lic. Mendoza Orantes, Sexta Edición, 2006, Editorial Jurídica Salvadoreña

Además, en su art.3 establece la documentación que se debe presentar al MINEC (Ministerio de Economía) para solicitar la concesión de beneficios de la Ley de Reactivación de las Exportaciones.

1.8.6 LEY ESPECIAL PARA SANCIONAR INFRACCIONES ADUANERAS

Las infracciones aduaneras se clasifican en:

a. Son infracciones administrativas:

Aquellos actos u omisiones previstos en esta ley, que contravienen o trasgreden la normativa aduanera o incumplimiento a la normativa establecida en acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio, sin que puedan ocasionar un perjuicio fiscal.

b. Son infracciones tributarias:

Aquellos actos u omisiones previstos en esta ley, que constituyen trasgresión o violación de la normativa aduanera o incumplimiento a la normativa establecida en acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio que pueden ocasionar un perjuicio fiscal, sin que lleguen a tipificarse como delito.

c. Son infracciones penales:

Las acciones u omisiones dolosas o culposas tipificadas como delito por la presente ley que trasgreden o violan la normativa aduanera o de comercio exterior, que provocan o puedan provocar un perjuicio fiscal o que puedan evitar, eludir, alterar, impedir o imposibilitar el efectivo control aduanero o causar daño a los medios utilizados en el ejercicio de dicha función. Art. 3.

1.8.7 CODIGO ADUANERO UNIFORME CENTROAMERICANO

Tiene por objeto establecer la legislación aduanera básica de los países signatarios conforme los requerimiento del Mercado Común Centroamericano y de los instrumentos regionales de la integración, Art. 1

TIPOS DE EXPORTACION SEGÚN LA LEGISLACIÓN ADUANERA

✓ Exportación definitiva

La exportación definitiva, es la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior. Art.69

✓ Exportación temporal con reimportación en el mismo estado.

La exportación temporal con reimportación en el mismo estado, es el régimen aduanero mediante el cual, con suspensión del

pago de derechos e impuestos a la exportación en su caso, se permite la salida temporal del territorio aduanero, de mercancías nacionales o nacionalizadas, con un fin específico y por un tiempo determinado, con la condición que sean reimportadas sin que hayan sufrido en el exterior ninguna transformación, elaboración o reparación, en cuyo caso a su retorno serán admitidas con liberación total de derechos e impuestos a la importación.

El plazo para la reimportación será el que establezca el Reglamento. Art. 78

V Exportación temporal para el perfeccionamiento pasivo

La exportación temporal para perfeccionamiento pasivo es el régimen que permite la salida del territorio aduanero por un plazo determinado de mercancías nacionales o nacionalizadas, para ser sometidas en el exterior a las operaciones de transformación, elaboración, reparación u otras permitidas, con suspensión en su caso, de los derechos e impuestos a la exportación, para ser reimportadas bajo el tratamiento tributario y dentro del plazo establecido en el Reglamento. Art.79.

1.8.7.1 EL COMERCIO ELECTRONICO CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN

Entendemos por "comercio electrónico" al conjunto de aquellas transacciones comerciales y financieras realizadas a través del procesamiento y la transmisión de información, incluyendo texto, sonido e imagen. Dicha información puede ser el objeto principal de la transacción o un elemento conexo a ella.

El comercio electrónico indirecto es aquél en el que los bienes comercializados necesitan ser enviados a través de canales tradicionales de distribución (por ejemplo, envío postal y servicios de mensajería), mientras que el directo es aquél donde el pedido, pago y envío de los bienes intangibles y/o servicios se produce a través de la Web (como por ejemplo, programas informáticos, servicios de información, etc.).

LAS ADMINISTRACIONES FISCALES EN UN MUNDO ELECTRÓNICO

El empleo de las tecnologías de la información en las actividades comerciales ha dado lugar a importantes cambios, algunos de ellos de naturaleza jurídica. Y entre ellos adquieren gran importancia los relacionados con la fiscalidad, ya que el comercio electrónico genera un gran número de transacciones financieras susceptibles de tributación.

PRINCIPALES PROBLEMAS QUE EL COMERCIO ELECTRÓNICO PLANTEA EN LOS ACTUALES SISTEMAS IMPOSITIVOS

El principal problema que el comercio electrónico plantea desde el punto de vista de la fiscalidad se puede resumir en un aumento del riesgo de fraude y evasión fiscal y la consecuente disminución de la recaudación, como consecuencia, principalmente, del carácter marcadamente internacional del mismo, riesgo que se ve aumentado, asimismo, por el entorno virtual en el que se desarrolla y la desmaterialización de los bienes que a través de él se comercian, a lo que se une el anonimato en el que se suelen desarrollar las transacciones realizadas.

IMPUESTOS ADUANEROS.

Una vez más, si los bienes objeto de estos impuestos no circulan por la red, es irrelevante el carácter electrónico del contrato. Pero cuando se trata de suministros *on line* surgen dificultades, sobre todo porque esos bienes no atravesarán la aduana físicamente.

1.9 NORMAS TECNICAS PARA EL COMERCIO EXTERIOR¹⁵

La creación de ventajas competitivas duraderas, ante una política de liberación de mercados requiere de acciones orientadas a facilitar a los diferentes sectores su integración al nuevo modelo de desarrollo, tales como apoyo tecnológico a la productividad, establecimiento de la cultura de la calidad, educación y defensa del consumidor, desarrollo de la pequeña y mediana empresas, establecimiento de estructuras reguladoras que garanticen la aplicación de reglamentos de carácter obligatorio tendientes a la seguridad del consumidor. En este contexto el Sistema Nacional de Normalización se vuelve un mecanismo estratégico por su repercusión en las acciones de fomento antes mencionadas.

Es fundamental consolidar la infraestructura de calidad para el desarrollo de una nueva cultura empresarial que haga de la calidad una herramienta para competir en los mercados nacionales e internacionales. Para alcanzar esta meta, el Estado se ha convertido en un agente promotor del mejoramiento de los estándares de calidad, promocionando un esquema de responsabilidad compartida con el sector privado en el cual los

¹⁵ Evelyn de Vanegas, Ing. de Alimentos, Jefe del Depto. de Normalización, Metrología y Certificación de la Calidad, CONACYT.

sectores productivos tienen que ajustar sus procesos para que sus productos cumplan requisitos de calidad previamente definidas bajo normas internacionales.

En este ámbito, las normas técnicas juegan un doble papel, primero facilitan el desempeño del sector productivo por ser referencias de estándares de calidad y segundo se constituyen en instrumentos mediante los cuales el Estado puede hacer control sobre los niveles de protección, en asuntos que tengan que ver con la defensa de la seguridad, la salud el medio ambiente y la protección del consumidor.

Para lograr la calidad y competitividad se hace necesario la aplicación de normas técnicas en los procesos productivos, las cuales suministran reglas y características para los productos, servicios y procesos, mediante los cuales son evaluados y verificados su cumplimiento para competir en la lucha de posicionamiento de los mercados tanto nacionales como internacionales, que se ven fortalecidos por las ventajas competitivas enmarcadas en el cumplimiento de parámetros de calidad establecidos en una norma técnica.

Las normas técnicas como elementos de desarrollo tecnológico son de carácter voluntario para ser aplicadas por un fabricante, en

la medida que éstas le sirvan para mejorar las características del bien o servicio producido y para garantizar la homogeneidad de éstos.

En el contexto actual del comercio la nomenclatura de Normas Obligatorias se ha cambiado por el de Reglamentos Técnicos, los cuales se dan para proteger la vida, la seguridad de las personas, el medio ambiente, cuando se relacionan con aspectos del Sistema Internacional de Unidades de Medida SI, metrología y materiales o productos que constituyan un riesgo para la seguridad, la salud humana, animal y vegetal y la prevención de prácticas que puedan inducir a error, criterios que promuevan el mejoramiento del medio ambiente.

Lo anterior implica que todo producto o servicio que este sometido al cumplimiento de un Reglamento Técnico o norma obligatoria, deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos y demostrarlo antes de su comercialización. Esto es aplicable a los productos que se comercialicen en el país independientemente de si se producen o se importen. Estas normas además determinan quien es la entidad del Estado encargada de su vigilancia y control.

1.9.1 NORMAS REGULADORAS DEL COMERCIO EXTERIOR

El comercio internacional está regulado por reglamentos técnicos (normas obligatorias) y medidas de carácter sanitario y se clasifican de la siguiente manera:

- § Medidas de Carácter Técnico
- § Requisitos relativos a las características de los productos
- § Reglamentaciones en materia de envasado y etiquetado
- § Requisitos relativos a la información
- § Reglamentaciones de carácter sanitario
- § Medidas sanitarias destinadas a proteger la salud pública.

Puesto que todo intercambio organizado de mercancías y de casi todos los servicios, es decir de prácticamente todas las actividades industriales, están basadas en mediciones y pruebas, es necesario contar con unidades de medida verificadas y métodos normalizados para determinar de una manera fiable, repetible y segura la cantidad y calidad de los productos y servicios. De esto depende la capacidad de funcionamiento y la competitividad del sector privado, principalmente en mercados internacionales. La inserción de una economía de mercado moderna en el mercado mundial requiere de la fabricación de productos y prestación de

servicios que puedan ser comercializados en el mercado internacional.

Es de tener en cuenta por los industriales del país que la aplicación de normas internacionales permite la remoción de obstáculos comerciales no arancelarios y el establecimiento creciente de relaciones económicas mundiales. Más aún, puesto que las normas son descripciones informativas posibilitan que cualquier persona interesada se informe respecto al nivel tecnológico reconocido en los países industrializados y oriente su producción de manera que aumente la capacidad de comercialización de sus productos o servicios.

Desde este punto de vista, las normas sirven para la transferencia tecnológica en el nivel mundial. Por esa razón, las normas son de máxima importancia económica para aquellos países que deben establecer y desarrollar su comercio exterior.

1.10 TRATADOS, ACUERDOS Y CONVENIOS VIGENTES EN EL SALVADOR.

El Salvador ha suscrito varios instrumentos comerciales con el propósito de crear un campo propicio para que las empresas se expandan. Lo que se busca es abrir las puertas a los productos

salvadoreños, a través de otros mercados. Se pretende, mediante la acción concentrada con los países con los cuales se han suscrito los instrumentos, incrementar los productos de exportación, así como los volúmenes en mercados nuevos.

Un tratado de comercio no tiene sentido si no tiene como objetivo primordial fomentar las exportaciones.

Actualmente los instrumentos vigentes son:

- a. Tratado de Integración Económica Centroamericana: Con la firma de este se logró la ampliación del mercado, mediante la eliminación total de impuestos a más del 90% de los productos originarios de Centroamérica.
- b. El Tratado de Libre comercio e Intercambio Preferencial El Salvador - Panamá: Tiene como anexo una lista de productos, los cuales ingresan a cada uno de los países en condiciones especiales, más del 70% de los productos incluidos gozan de libre comercio entre ambas vías.
- c. Tratado de Libre Comercio El Salvador - República Dominicana: La esencia es que todos los productos entren libres de derechos arancelarios en ambos países, a excepción de un reducido grupo de productos como el azúcar, los derivados del petróleo, la leche y otros.

- d. Tratado de Libre Comercio El Salvador - Chile: Se firmo en Octubre de 1999, este tratado refleja una asimetría a favor de El Salvador, en el sentido de que muchos productos salvadoreños entran a Chile de inmediato y libres de derechos, mientras que ese país tendría que esperar hasta cinco años para que sus productos entren a El Salvador en el marco del Libre Comercio.
- e. Tratado de Libre Comercio El Salvador - México: En este tratado se establece el principio de asimetría a favor de El Salvador, el cual se ve reflejado en el programa de desgravación, que contempla el que los productos salvadoreños entren a México libres de impuesto más rápidamente que los productos Mexicanos a El Salvador.
- f. Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos (CAFTA): Es un acuerdo comercial entre Estados Unidos y cinco países centroamericanos. A través de este Tratado El Salvador se integra al mercado más grande del mundo, abriendo enormes oportunidades que deben ser aprovechadas para generar beneficios para todos los salvadoreños, tanto para los que viven en El Salvador como para los salvadoreños que radican en Estados Unidos.
- g. La Organización Mundial del Comercio: Éste es otro acuerdo del cual El Salvador forma parte, esta retoma y profundiza los acuerdos que ya se tenían con base al GATT y amplia las

disciplinas comerciales en los campos de servicios y propiedad intelectual.

1.10.1 ACUERDOS PREFERENCIALES VIGENTES.

Los acuerdos preferenciales se caracterizan por que un país o grupo de países otorga, en virtud de consideraciones económicas, políticas, históricas, etc., preferencias arancelarias a determinados países, con carácter no recíproco y no extensivo a otros países fuera del grupo beneficiario. Estos acuerdos pueden ser jurídicos, si se crean derechos y obligaciones, o no jurídicos, donde no existe un instrumento firmado por los gobiernos que les da la entrada en vigor. Aquí, la voluntad del país otorgante y el deseo de los países beneficiarios de recibir las preferencias es lo que les da vida.

Los dos acuerdos preferenciales vigentes son:

- a. El Sistema Generalizado de Preferencias (SGP): Tiene como objetivo principal contribuir a que los países en desarrollo promuevan su industrialización e incrementen los ingresos de exportación, mediante el establecimiento de entrada libre de impuesto o reducciones a muchos productos de los países beneficiarios.

b. La Iniciativa para la Cuenca del Caribe (ICC): En este acuerdo lo que más se destaca es el libre comercio y pretende fomentar las exportaciones de los productos de la región hacia Estados Unidos, mediante la reducción total de impuestos.

CAPITULO II

METODOLOGIA Y DIAGNOSTICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 DISEÑO METODOLÓGICO

La presente investigación se ha realizado con el propósito de obtener información relacionada con el conocimiento que poseen los propietarios de las PYME en la temática de Normativa Aduanera para exportar, a fin de elaborar un documento que contenga orientaciones para la superación de obstáculos legales, para que sea implementado en este sector.

Por consiguiente la investigación se realizó, considerando los siguientes aspectos:

2.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN

El problema relacionado con la restricción de las PYMES al incursionar en mercados extranjeros será investigado mediante el enfoque hipotético deductivo, analizando desde una perspectiva general los razonamientos particulares que pudiesen ser la causa fundamental en el surgimiento del problema.

2.3 TIPO DE ESTUDIO

De acuerdo a los objetivos que perseguía el trabajo de investigación, se llevó acabo a través de un estudio que se caracterizó por ser analítico y explicativo, que pretendía no solo

analizar las variables relacionadas con los obstáculos sobre gestiones aduanales que tienen las PYMES al incursionar en mercados extranjeros sino explicar las posibles causas que provocan este problema y sugerir procedimientos para la superación de las mismas.

2.4 UNIDAD DE ANÁLISIS

La unidad de análisis de la investigación se constituyó por los propietarios de las PYMES, se analizó los obstáculos que enfrentan al dar cumplimiento a la Legislación Aduanera necesaria para el proceso de exportación.

2.5 POBLACIÓN Y MUESTRA

2.5.1 LA POBLACIÓN

La población para esta investigación está formada por un total de 722 PYMES del Área Metropolitana de San Salvador, dato que fue obtenido a través de la Dirección General de Estadística y Censo, cuya última actualización fue en el año 2005.

2.5.2 LA MUESTRA

De acuerdo a la población establecida se utilizó una muestra probabilística tomando en cuenta una población finita. Y se desarrolló sobre la base de procedimientos estadístico. Para la selección de la muestra se empleó el método aleatorio

simple, que consiste en que todos los elementos de la población tienen la misma probabilidad de ser escogidos.

A fin de determinar una muestra que fuese suficientemente representativa de la población anterior, se utilizó la fórmula siguiente:

$$n = \frac{Z^2 \cdot P \cdot Q \cdot N}{Z^2 \cdot P \cdot Q + (N-1) e^2}$$

Donde:

n: Tamaño de muestra = ?

N: Población = "X"

Z²: Coeficiente de confianza al cuadrado. $0.95/2 = 0.475 = 1.96$

e²: margen de error al cuadrado

Precisión de la muestra, este valor es determinado por el juicio del investigador e implica el grado de error en la estimación a realizar; para efectos de la investigación se tomará un 5%.

P: Probabilidad de éxito, que los empresarios PYME no conozcan la normativa aduanera para exportar.

Q: Probabilidad de fracaso, que los empresarios PYME conozcan la normativa aduanera para exportar.

$$n = \frac{1.96^2 \times 0.95 \times 0.05 \times 722}{1.96^2 \times 0.95 \times 0.05 + (722-1)0.05^2}$$

$$n = \frac{131.747672}{1.984976}$$

$$n = 66$$

2.6 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

Para llevar a cabo la investigación de campo, se utilizaron las siguientes técnicas:

- a) El muestreo: se aplicara la formula estadística para poblaciones finitas, ya que la cantidad de empresas PYMES en el área Metropolitana es una cifra conocida.
- b) Las encuestas: esta técnica, sirvió para obtener información respecto al grado de conocimiento de la Normativa Aduanera para Exportar que tenían los sujetos al análisis y en que medida las aplicaban correctamente.
- c) La entrevista: Fue otra técnica utilizada aunque de menor grado por el tiempo de los empresarios, se realizó con el propósito de reforzar o complementar las respuestas que no fueron contestadas con claridad.

Los instrumentos de investigación que se utilizaron para la recolección de datos fueron:

- a) Cuestionario. En éste se presentaron preguntas cerradas, abiertas, combinación de las dos anteriores y algunas preguntas contenían un numeral que daba oportunidad al

encuestado emitir cualquier otro comentario. (véase el diseño del cuestionario en el anexo No. 2)

2.7 PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

El procesamiento de la información se efectuó por medio del programa utilitario EXCEL, para tal efecto se procedió a recopilar, registrarla y tabularla. La lectura de los resultados se presenta en términos absolutos y relativos.

2.8 ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

El análisis consistió en examinar e interpretar los resultados de la investigación de campo efectuado por medio del muestreo, la encuesta y la entrevista; mediante el cruce de variables y la asociación de preguntas y respuestas relacionadas; los resultados obtenidos se reflejan en un cuadro con las respectivas cantidades y porcentajes.

Además, se diseñó una presentación gráfica, con el fin de soportar un diagnóstico respecto al conocimiento de la normativa aduanera para exportar.

Los resultados de dicho análisis se presentan a continuación:

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO

PREGUNTAS FORMULADAS EN CUESTIONARIO Y RESPUESTAS OBTENIDAS

PREGUNTA No. 1

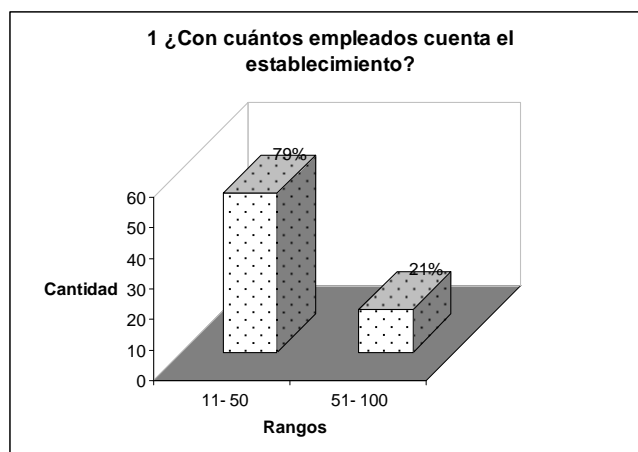
1. ¿Con cuántos empleados cuenta el establecimiento?

Objetivo:

Esta pregunta tenía como objetivo ubicar al encuestado en el sector de pequeñas o medianas según el número de empleados.

LOS RESULTADOS FUERON

Empleados que posee la empresa	Frecuencia	
	Valor Absoluto	Valor Relativo
11-50	52	79%
51-100	14	21%
Totales	66	100%



Análisis:

Con base a los resultados se afirma que el 79% (52) de los 66 encuestados son pequeñas empresas. En relación a esto se puede decir, que el mayor número de empresas se encuentran en el sector de las Pequeñas.

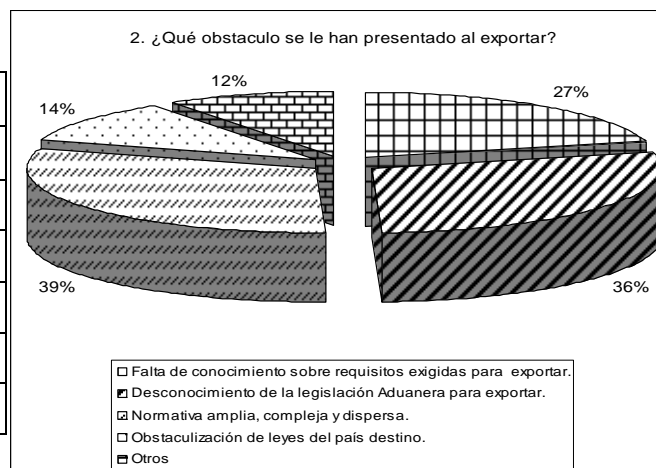
Pregunta No. 2

¿Qué obstáculos se le han presentado al exportar?, y si NO exporta, según sus conocimientos cuáles de las siguientes alternativas consideraría que impiden exportar.

Objetivo:

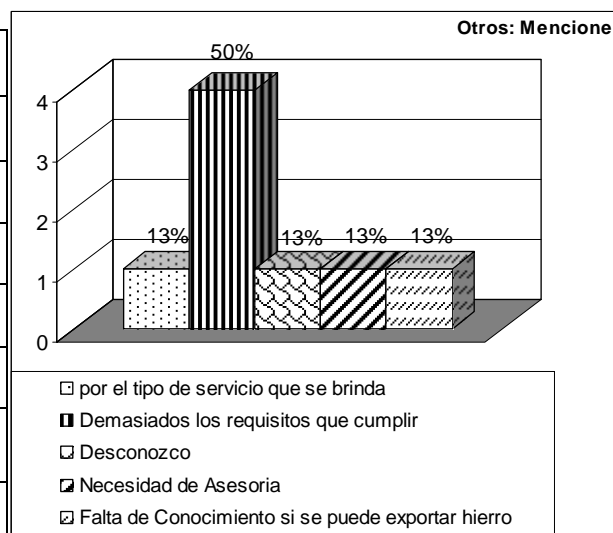
Esta pregunta tenía como objetivo determinar que obstáculos consideraban los empresarios PYMES que ocurren con mayor frecuencia.

Resultados	Frecuencia	
	Valor Absoluto	Valor Relativo
Falta de conocimiento de requisitos para exportar	18	27%
Desconocimiento de la Legislación Aduanera	24	36%
Normativa amplia, compleja y dispersa	26	39%
Obstaculización de leyes del país destino	9	14%
Otros	8	12%



2.1 Otros, Mencione

Resultados	Frecuencia	
	Valor Absoluto	Valor Relativo
Por el tipo de servicio que se brinda	1	13%
Demasiados requisitos que cumplir	4	50%
Desconozco	1	13%
Necesidad de Asesoría	1	13%
Falta de Conocimiento de los productos que se pueden exportar	1	13%
Totales	8	100%



Análisis:

De los resultados anteriores, se puede aseverar que el mayor obstáculo que afrontan las PYMES es la normativa amplia, compleja y dispersa, representado por el 39%, sobre todo por aquellos trámites aduaneros que requieren de amplios conocimientos de aplicabilidad de la normativa aduanera para la exportación. Esto probablemente obedezca al reducido porcentaje de empresas que exportan.

Una de las áreas que los encuestados asignan un menor orden de prioridad dentro de la escala de obstáculos de las PYMES salvadoreñas esta representado por el 14% (9) dado por la obstaculización de las leyes del país destino.

Pregunta No. 3

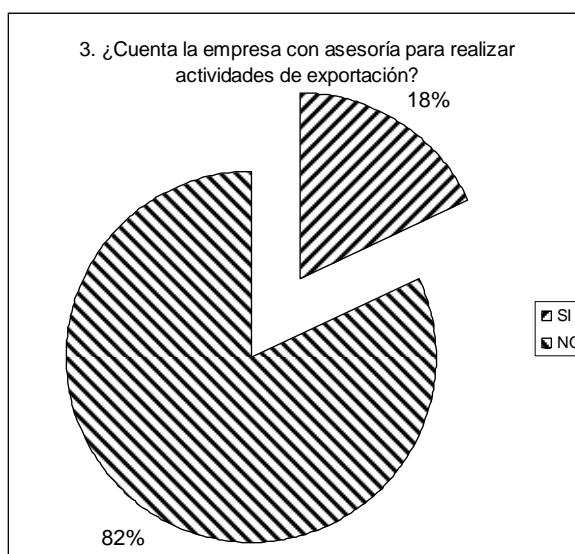
3. ¿Cuenta la empresa con asesoría para realizar actividades de exportación?

Objetivo:

Identificar si la deficiencia en los procesos de exportación es debido a la falta de asesoría.

De los 66 cuestionarios pasados entre pequeñas y medianas empresas del área metropolitana de San Salvador se obtuvieron los resultados siguientes:

Resultados	Frecuencia	
	Valor Absoluto	Valor Relativo
SI	12	18%
NO	54	82%
Totales	66	100%



Análisis:

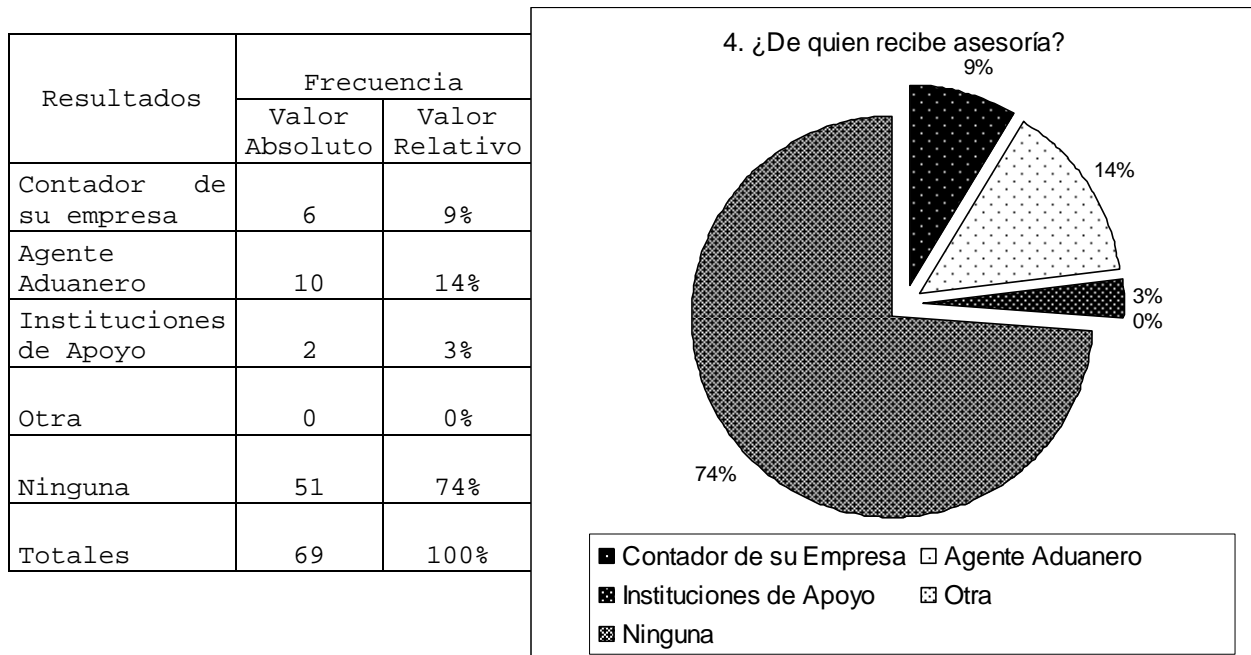
Solo el 18% de encuestados recibe asesoría sobre exportaciones. Esto indica que la falta de asesoría es un aspecto que limita el desarrollo de la competitividad de la PYME, pues un 82% manifestó que no recibe asesoría para no incurrir en costos de tiempo y dinero; así también, mencionaban la no disponibilidad de información concreta sobre los requerimientos de acceso a mercados externos.

Pregunta 4

4. ¿De quien recibe asesoría?

Objetivo:

Identificar si la deficiencia en los procesos de exportación es debido a la falta de asesoría o al desconocimiento por parte de los que asesoran.



Análisis:

En primer lugar, se perfila el agente aduanero (14%), seguido por los contadores públicos (9%) e instituciones de apoyo (3%). Lo cual indica, que los pocos empresarios que reciben asesoría es a través de personas que conocen el tema de la exportación.

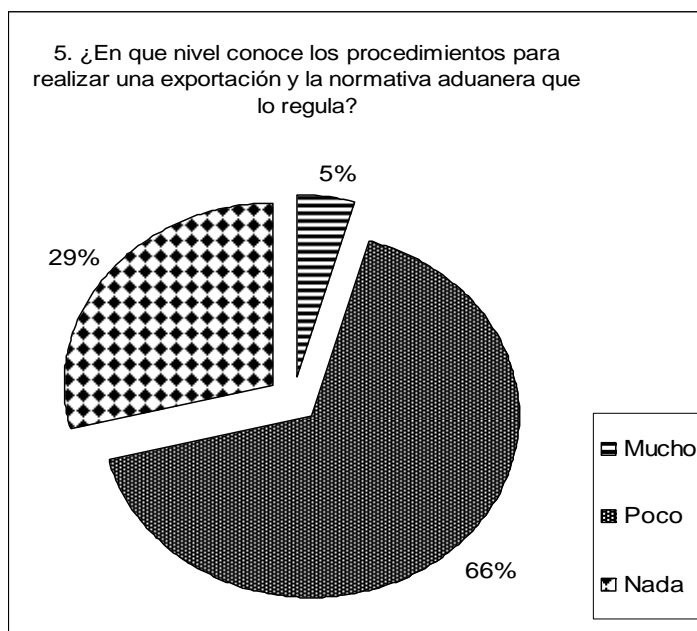
Pregunta No. 5

¿En que nivel conoce los procedimientos para realizar una exportación y la normativa aduanera que lo regula?

Objetivo:

Valorar el nivel de conocimiento que tienen los empresarios PYMES sobre la legislación aduanera.

Resultados	Frecuencia	
	Valor Absoluto	Valor Relativo
Mucho	3	5%
Poco	44	66%
Nada	19	29%
Totales	66	100%



Análisis:

En relación a esto el 66% (44) de los encuestados manifestaron que tienen poco conocimiento sobre el proceso de exportación y la Legislación Aduanera que lo regula. Por otra parte el 29% (19) respondieron "NADA" y relacionando con la pregunta No. 9 se puede aseverar que la mayoría de empresarios PYMES no conocen la normativa aduanera. Lo cual viene a coadyuvar el contenido del Trabajo de Graduación.

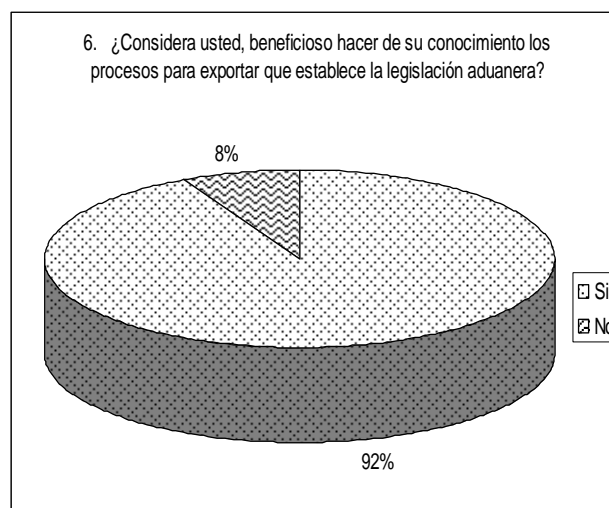
Pregunta No. 6

¿Considera usted, beneficioso hacer de su conocimiento los procesos para exportar que establece la legislación aduanera?

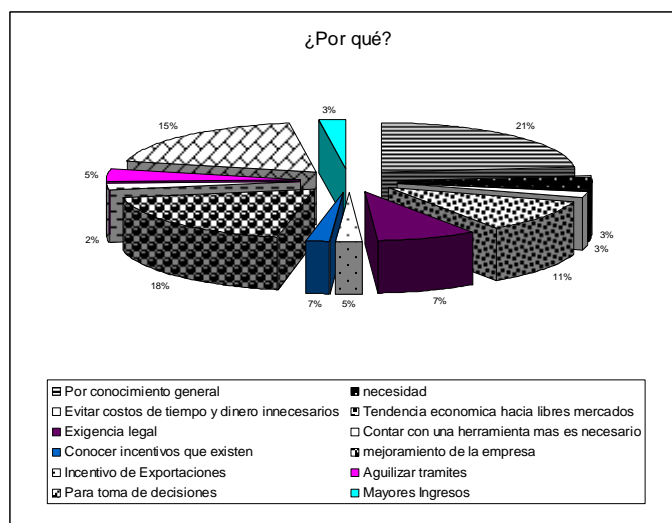
Objetivo:

Determinar la importancia que los empresarios PYMES le dan a las leyes que rigen la actividad de exportación

Resultados	Frecuencia	
	Valor Absoluto	Valor Relativo
Si	61	92%
No	5	8%
Totales	66	100%

**6.1 ¿Porque?**

Resultados	Frecuencia	
	Valor Absoluto	Valor Relativo
Por conocimiento general	13	21%
Necesidad	2	3%
Evitar costos de tiempo y dinero innecesarios	2	3%
Tendencia económica hacia libres mercados	7	11%
Exigencia Legal	4	7%
Contar con una herramienta más es necesario	3	5%
Conocer incentivos que existen	4	7%
Mejoramiento de la Empresa	11	18%
Incentivo de las exportaciones	1	2%
Agilizar Tramites	3	5%
Para toma de decisiones	9	15%
Mayores ingresos	2	3%
Totales	61	100%



Análisis:

Dados los resultados se puede inferir a que las repuestas afirmativas se debieron en su mayor parte a:

- El interés de conocer la normativa aduanera para agilizar los trámites (4%), por la tendencia económica hacia libres mercados (11%) y en mayor porcentaje por conocimiento general (24%).

También 5 encuestados que proporcionaron respuesta negativa expresaron que hasta el momento no se han interesado en adquirir este conocimiento.

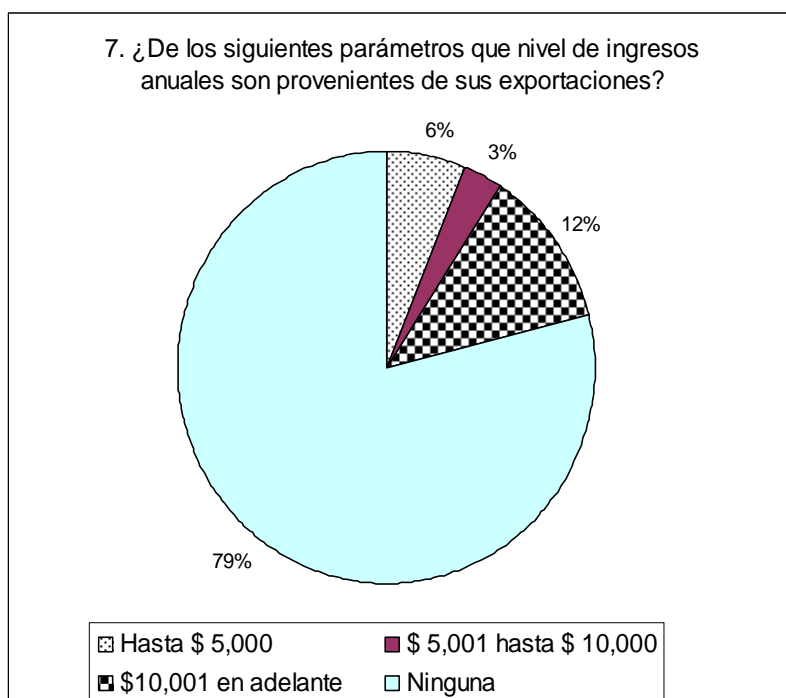
Pregunta No. 7

¿De los siguientes parámetros, qué nivel de ingresos anuales son provenientes de sus exportaciones?

Objetivo:

Determinar el nivel de ingreso que tienen las PYMES exportadoras de esta actividad.

Resultados	Frecuencia	
	Valor Absoluto	Valor Relativo
Hasta \$5,000	4	6%
\$5,001 hasta \$10,000	2	3%
\$ 10,001 en adelante	8	12%
Ninguna	52	79%
Totales	66	100%



Análisis:

En relación a esto se determinó que hay poco ingreso de actividades de exportación como se observa en el gráfico anterior, esto se debe, según lo manifestado por los encuestados, a que la mayoría de empresas PYME no desarrollan esta actividad por no tener las orientaciones necesarias sobre cómo es el proceso de exportación, tanto en su inicio como hasta el momento en que el producto se ubica en el país destino.

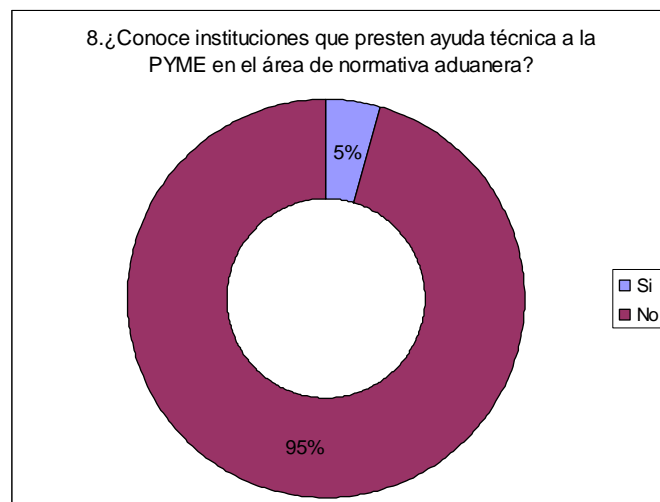
Pregunta No. 8

¿Conoce instituciones que presten ayuda técnica a la PYME en el área de normativa aduanera?

Objetivo:

Concluir sobre la falta de apoyo legal aduanero para las PYMES logrando determinar si la investigación es de utilidad social.

Resultados	Frecuencia	
	Valor Absoluto	Valor Relativo
Si	3	5%
No	63	95%
Totales	66	100%



Análisis:

En relación a esto, solamente tres personas (5%) conocen instituciones que brinden asesoría sobre Normativa Aduanera para exportar.

El otro 95% (66) manifestó que la ayuda que brindan las instituciones va encaminada sobre todo a cuestiones de acceso a financiamientos.

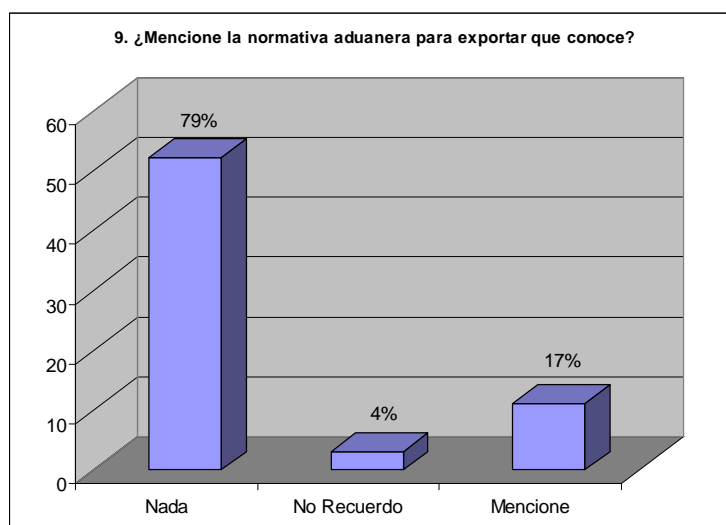
Pregunta No. 9

¿Mencione algunas de las normativas aduaneras que conoce y tengan relación con la actividad de exportación?

Objetivo:

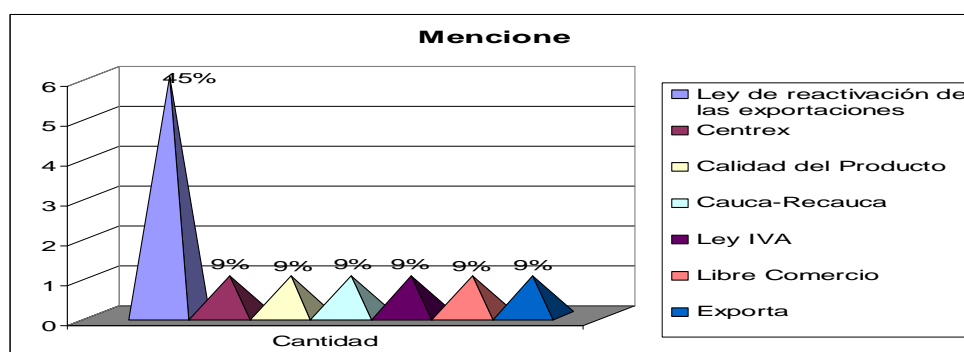
Evaluar el grado de conocimiento de leyes, reglamentos y convenios aduaneros, que tienen las PYME para exportar.

Resultados	Frecuencia	
	Valor Absoluto	Valor Relativo
No Conocen	52	79%
No Recuerdo	3	4%
Si expresaron conocer algunas leyes	11	17%
Totales	66	100%



9.1 Mencione

Resultados	Frecuencia	
	Valor Absoluto	Valor Relativo
Ley de Reactivación de las exportaciones	5	45%
Centrex	1	9%
Calidad del Producto	1	9%
Cauca-Recauca	1	9%
Ley IVA	1	9%
Libre Comercio	1	9%
Exporta	1	9%
Totales	11	100%



Análisis:

Sobre el conocimiento de la Normativa Aduanera para exportar, los resultados muestran grandes índices de desconocimiento legal aduanero, puesto que el 79% (52) de los 66 encuestados expresaron que no poseían información sobre el tema en cuestión.

Consecuentemente, se puede llegar a suponer que el 17% (11) de los encuestados, manifestaron conocer la normativa, pero como se puede observar se presentan incongruencias cuando se mencionan alguna de las normas.

Pregunta No. 10

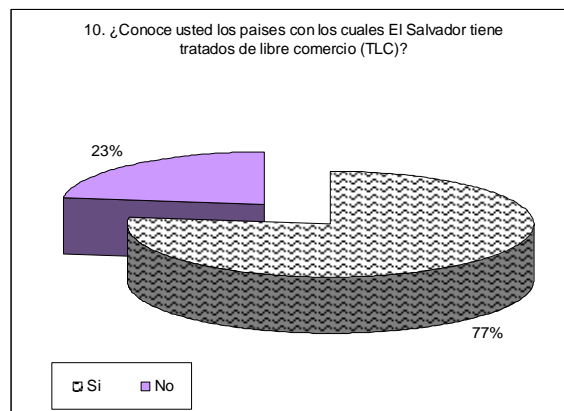
Conoce usted los países con los cuales El Salvador tiene tratados de libre comercio (TLC).

Objetivo:

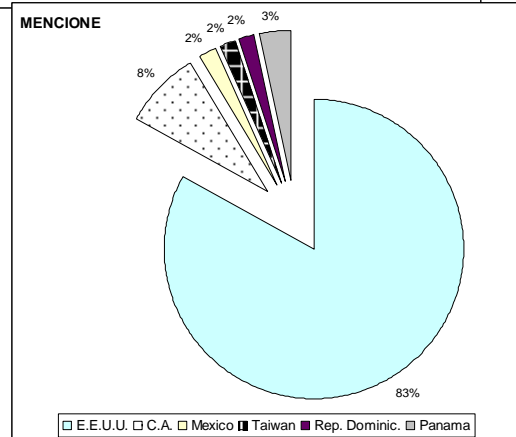
Determinar si los empresarios PYME conocen los países con los que se a firmado tratados de libre comercio.

Resultados	Frecuencia	
	Valor Absoluto	Valor Relativo
Si	51	77%
No	15	23%
Totales	66	100%

10.1 Mencione



Resultados	Frecuencia	
	Valor Absoluto	Valor Relativo
EE.UU.	49	83%
C.A.	5	8%
México	1	2%
Taiwán	1	2%
Rep. Dominicana	1	2%
Panamá	2	3%
Totales	59	100%



Análisis:

Se pudo determinar que el 77% (51) encuestados tienen conocimiento de los tratados que han sido firmados en nuestro país, de los cuales, el de mayor importancia es el firmado con Estados Unidos 83% (49).

Pregunta No. 11

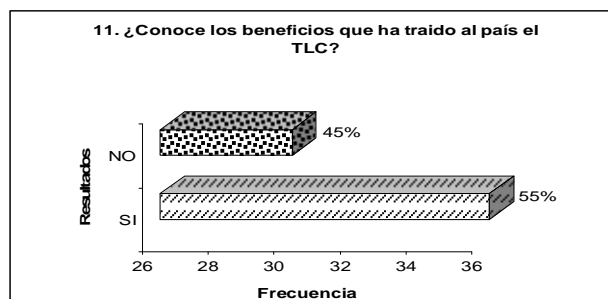
Conoce los beneficios que ha traído al país la firma de TLC

Objetivo:

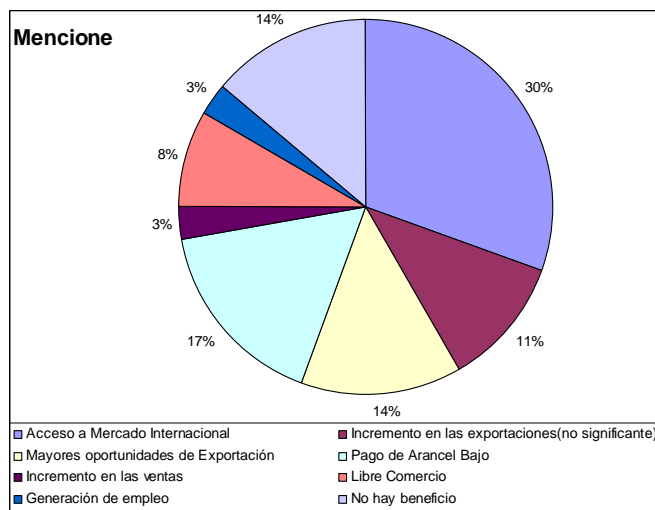
Comprobar si los empresarios PYME están informados sobre los convenios que se firman en nuestro país.

¿Conoce los beneficios que ha traído al país la firma de TLC?

Resultados	Frecuencia	
	Valor Absoluto	Valor Relativo
Si	36	55%
No	30	45%
Totales	66	100%

**11.1 Mencione**

Resultados	Frecuencia	
	Valor Absoluto	Valor Relativo
Acceso a Mercado Internacional	11	31%
Incremento en las exportaciones	4	11%
Mayor oportunidad de exportación	5	14%
Pago de arancel bajo	6	17%
Incremento en las ventas	1	3%
Libre Comercio	3	8%
Generación de empleo	1	3%
No hay beneficio	5	14%
Totales	36	100%



Análisis:

Como se puede observar en términos generales se considera que el país se ha visto beneficiado con el acceso a mercados internacionales 31%(11) y los aranceles son bajos 17%(6). Con respecto a esto es importante mencionar que 14% (6) de encuestados considera que el país no ha tenido ninguna clase de beneficio con la firma de estos tratados.

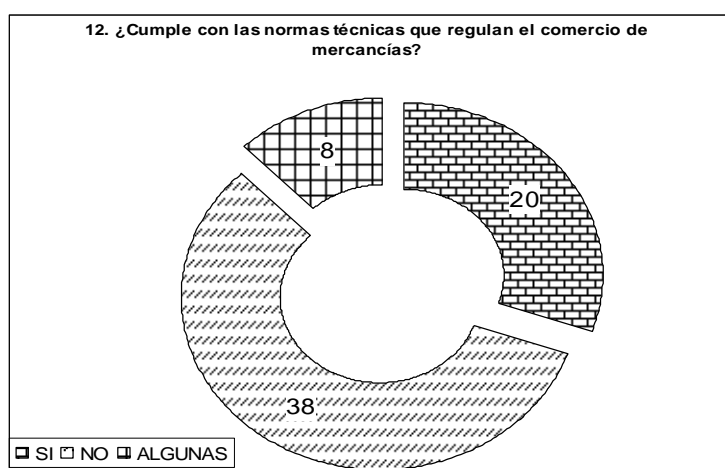
Pregunta No. 12

¿Cumple con las normas técnicas que regulan el comercio de mercancías?

Objetivo:

Determinar si las empresas PYMES están operando sobre la base técnica de exportación que son de exigencia en el país.

Resultados	Frecuencia	
	Valor Absoluto	Valor Relativo
Si	20	30%
No	38	58%
Algunas	8	12%
	66	100%



Análisis:

Es oportuno mencionar que, en el proceso de recopilación de las respuestas, se entrevistó a los encuestados a fin de que estos pudieran ampliar sus respuestas de lo cual se obtuvo lo siguiente:

- De las respuestas negativas 58% (38), 1 de los encuestados manifestó que por el tipo de servicio que brindan, no se sienten incentivados a tratar de desarrollar actividades de exportación y por eso no consideran necesario el manejo de estas normas.
- Además del 30% (20) de los entrevistados manifestó cumplir con la normativa, pero directamente ellos no tienen conocimiento de estas.

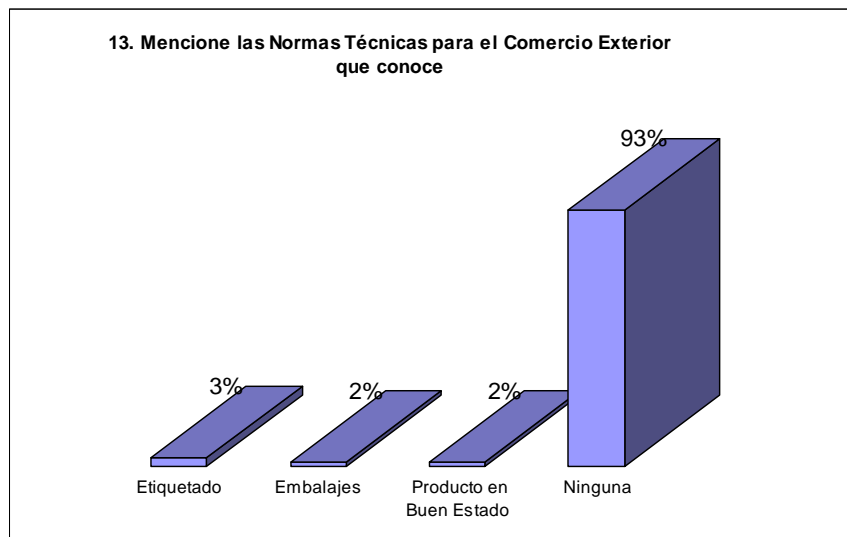
Preguntas No. 13

Mencione las Normas Técnicas para el comercio exterior que son de su conocimiento:

Objetivo:

Identificar la normativa técnica que las PYMES conocen para orientarlos acerca de las que aun no conoce.

Resultados	Frecuencia	
	Valor Absoluto	Valor Relativo
Etiquetado	2	3%
Embalajes	1	2%
Producto en buen estado	1	2%
Ninguna	62	93%
Totales	66	100%



Análisis:

De 66 (100%) de los encuestados, 62 (93) manifestaron no conocer ninguna Norma Técnica para el Comercio Exterior. Esto significa que los Empresarios PYMES no conocen y relacionando esta respuesta con las obtenidas en la pregunta No. 12 se puede inferir que el trabajo de investigación posee una utilidad social.

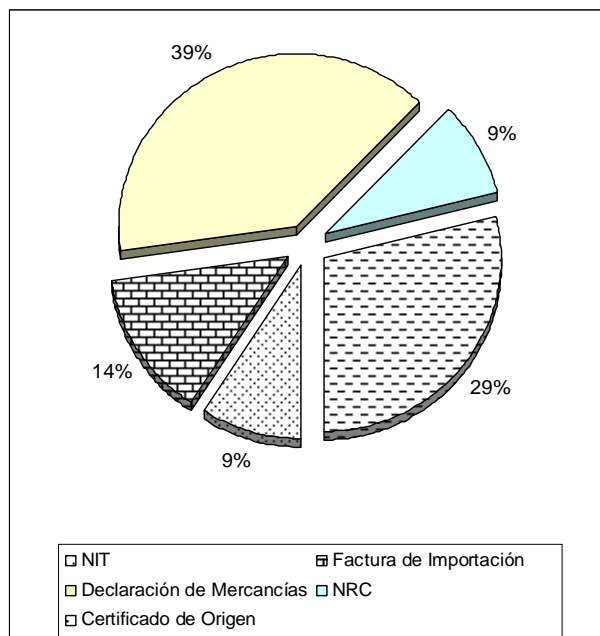
Pregunta No. 14

Seleccione según su criterio que documento es indispensable para que las mercancías exportadas tengan garantía para poder entrar a la aduana de destino gozando de los beneficios de los TLC.

Objetivo:

Identificar el conocimiento que tienen los empresarios de la documentación requerida para exportar.

Resultados	Frecuencia	
	Valor Absoluto	Valor Relativo
NIT	6	9%
Factura de importación	9	14%
Declaración de mercancías	26	39%
NRC	6	9%
Certificado de origen	19	29%
Totales	66	100%



Análisis:

De las opciones que se les presentaron a los encuestados el 29% (19) aseró en el documento que es la garantía de gozar de los beneficios de libre comercio, considerando importante mencionar, que al preguntar el porque de su elección, el 7 de los 19 no supieron explicar el porque de su respuesta.

Relacionando este resultado con la pregunta No. 5 se puede decir que los encuestados poseen no poseen conocimiento sobre el proceso de exportación.

PREGUNTA No. 15

¿Considera que existe la información necesaria en un solo documento que contenga los lineamientos básicos legales acerca de procesos de exportación?

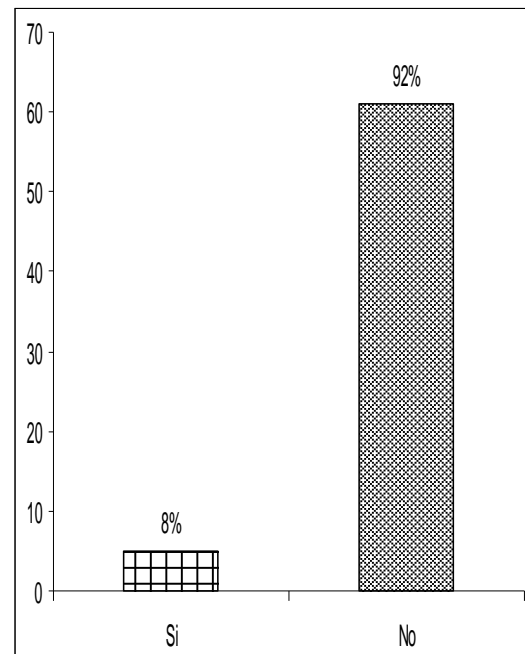
Objetivo:

Evaluar la factibilidad que los PYME poseen al acceso de información suficiente en relación al tema.

Resultados	Frecuencia	
	Valor Absoluto	Valor Relativo
Si	5	8%
No	61	92%
Totales	66	100%

Análisis:

Con el 92% (61), de respuestas negativas, los encuestados expresaron que, lamentablemente la información disponible no es suficiente para, esclarecer de manera concreta el proceso que lleva la actividad de exportación y la legislación aduanera que lo regula.



A este respecto los encuestados, habiendo respondido afirmativamente 8% (5), expresaron que la recopilación de leyes aduaneras contiene la información necesaria.

Pregunta No. 16

¿Cree usted necesario contar con un documento que oriente al sector PYME sobre requerimientos legales para exportar?

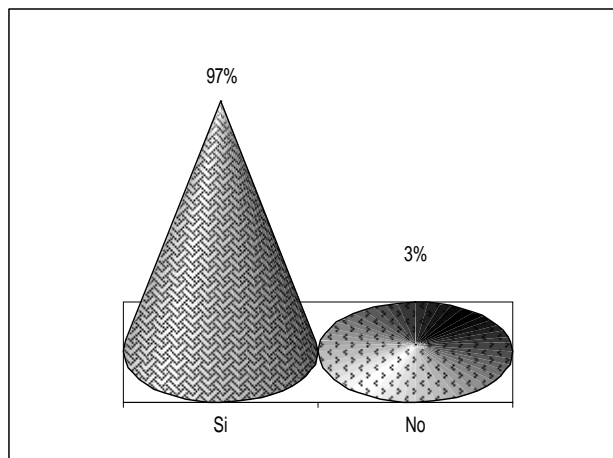
Objetivo:

Determinar la necesidad de un documento que oriente sobre los requerimientos

Resultados	Frecuencia	
	Valor Absoluto	Valor Relativo
Si	64	97%
No	2	3%
Totales	66	100%

Análisis:

El grupo de trabajo considera que de las respuestas obtenidas, combinando estas con la pregunta No. 15, se puede afirmar que, Un alto porcentaje de los encuestados (97%), coincide en que contar



con un documento que los oriente sobre la normativa aduanera para exportar beneficiaría el desarrollo de esta actividad en su empresa, ya que sería una herramienta efectiva. Así como también de los encuestados que no desarrollan actividades de exportación manifestaron que les gustaría contar con un documento de este tipo.

2.9 DIAGNÓSTICO

Se presentan los resultados obtenidos en la investigación de campo a través de un diagnóstico sobre la necesidad de las PYME de contar con un documento de procedimientos legales aduaneros para exportar y normas técnicas para el comercio exterior al momento de desarrollar esta actividad, en base al análisis e interpretación de los resultados obtenidos a través de las encuestas y entrevistas efectuadas, se manifiestan los siguientes problemas:

- a) El crecimiento de las empresas PYME, se ve obstaculizado por la desigualdad en el acceso a la información sobre requerimientos y oportunidades comerciales en el exterior. Asimismo, los encuestados afirman que sin lugar a dudas desearían contar con un documento que les orientara sobre lo que consideran ellos sus mayores obstáculos para exportar según se observa en los resultados de la Pregunta No. 2 donde se destacan los siguientes: con un primer lugar encontramos la normativa amplia compleja y dispersa 26(39%), seguida de el desconocimiento de la Legislación Aduanera 24(36%)y finalmente la falta de conocimientos sobre requisitos para exportar 18(27%) reconociendo además que son demasiados los obligaciones a cumplir, lo que confirma su necesidad de ser orientados sobre el adecuado procedimiento de exportación.

- b) Con los resultados de la pregunta No. 3 y 4, se afirma que de un total de 66(100%)de los encuestados el 82%(54) respondieron no tener una asesoría para evacuar las dudas que surgen al querer desarrollar exportaciones, los restantes 12 encuestados que manifestaron recibir asesoría solo 10 son asesorados por un agente aduanero, lo cual indica que los pocos empresarios que reciben asesoría es de personas que conocen sobre el tema.
- c) Según los resultados de la pregunta 5, mas de la mitad de los encuestados afirman tener poco conocimiento sobre los procedimientos para realizar una exportación y la normativa que lo regula, sin embargo al comparar las respuestas obtenidas en la Pregunta 9, al solicitarles que mencionaran alguna normativa aduanera, alrededor del 79%(52) no conocen el marco regulatorio de la legislación aduanera. Asimismo se afirma que en base a los resultados de la pregunta No. 13 y No. 14, el desconocimiento no solo de la normativa técnica para el comercio exterior (93%), sino también de la documentación necesaria para gozar de los beneficios del TLC. Ya que 71% de los encuestados no acertaron en el documento indispensable para exportar y gozar del libre arancel de exportación.

- d) Acorde a los resultados obtenidos de la pregunta No. 6, se establece que la mayoría de los encuestados 92%(61) consideran importante hacer de su conocimiento los procesos para exportar que establece la legislación aduanera por conocimiento general 21% y crecimiento de la economía 18%.
- e) Para los encuestados algo muy relevante es que la mayoría de instituciones que prestan ayuda a la PYME van encaminadas a cuestiones de financiamiento pero no de orientaciones a procesos de exportación.
- f) En base a la pregunta No. 10 los resultados se interpretan de la siguiente manera: 49 de los encuestados le apuestan mayores beneficios al Tratado de Libre Comercio (TLC) firmado con Estados Unidos, por ser el de mayor divulgación. Sin embargo, es el país con mayores exigencias para el ingreso de mercancías.
- g) De las 66 respuestas obtenidas en la pregunta No 15 un 92%(61) manifestó que no existe un documento estructurado para una comprensión adecuada de los lineamientos básicos legales aduaneros acerca de procesos de exportación. Afirmando que no poseen el acceso a la información suficiente en relación al tema.

h) Al valorar los resultados obtenidos en la pregunta 16 notamos que los encuestados creen necesario contar con un documento que oriente al sector PYME sobre los requerimientos legales aduaneros para exportar. Por lo tanto, consideramos que la elaboración de dicho documento en base a la normativa aduanera vigente en el país sería de gran ayuda para este sector tanto para aquellas que ya desarrollan actividades de exportación y mayormente para las que aún no.

CAPITULO III

DOCUMENTO DE ORIENTACIONES LEGALES ADUANERAS PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS.

INTRODUCCIÓN

En el país la pequeña y la mediana empresa (PYME), es uno de los sectores que poniendo en practica mejores técnicas de producción y de alta calidad presenta oportunidades de desarrollo en el marco del Tratado de Libre Comercio (TLC) entre El Salvador y Estados Unidos, México, Chile, Panamá, Republica Dominicana, etc.; sin embargo, significa grandes cambios tecnológicos y sanitarios requeridos por el mercado internacional.

Un producto es potencial cuando su exportación representa una entrada significativa en comparación con las divisas generadas por otros productos; o bien, aquellos productos que manifiestan una gran demanda por los compradores externos.

Los productos étnicos y nostálgicos son, sin duda, algunos de los que tienen mayor potencial tanto a mediano como a largo plazo, debido, principalmente, a la demanda que tienen de la gran cantidad de inmigrantes salvadoreños, centroamericanos y caribeños residentes en Estados Unidos. Entre los productos que tienen potencial están:

- ⊕ Lácteos,
- ⊕ Productos de Panadería,
- ⊕ Dulces, y Jaleas.

Las empresas PYMES afrontan obstáculos al momento de exportar; teniendo tal situación, entre otras causas, que el producto no cumple con los estándares de calidad establecidos por la normativa técnica, o bien, en su mayor parte, el no fiel cumplimiento de la Legislación Aduanera.

Es importante mencionar que para definir las regulaciones aduaneras que intervienen en la exportación, es necesario detallar los pasos que comercialmente también deberán llevarse a cabo.

Para que este documento sea de mayor utilidad, el mismo se divide en dos partes: la comercialización y la exportación.

3.1 LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS.

Este documento tiene como finalidad exponer al empresario de las PYMES los pasos que deberá seguir para inscribirse como exportador, pues además del proceso que lleva la constitución de una empresa debe realizar el procedimiento que se muestra en la figura 1.

La incorrecta aplicación de leyes, reglamentos y convenios aduaneros exigidos para ingresar productos a mercados extranjeros, implica la pérdida significativa de tiempo y dinero, por lo cual se presenta el procedimiento tanto administrativo, comercial y legal que se deben realizar en las distintas instituciones que intervienen en la actividad de exportación.

En consecuencia, el objetivo del presente documento es orientar al empresario PYME en los procedimientos, estableciendo los trámites y requerimientos legales aduaneros y normas técnicas para el comercio exterior que se deban considerar al momento de exportar, en la figura 2, se muestra un sistema metodológico de exportación.

Este documento será utilizado por la pequeña y mediana empresa de El Salvador, y todo empresario interesado en desarrollar actividades de exportación, y conocer los trámites que se deben de realizar para esta actividad.

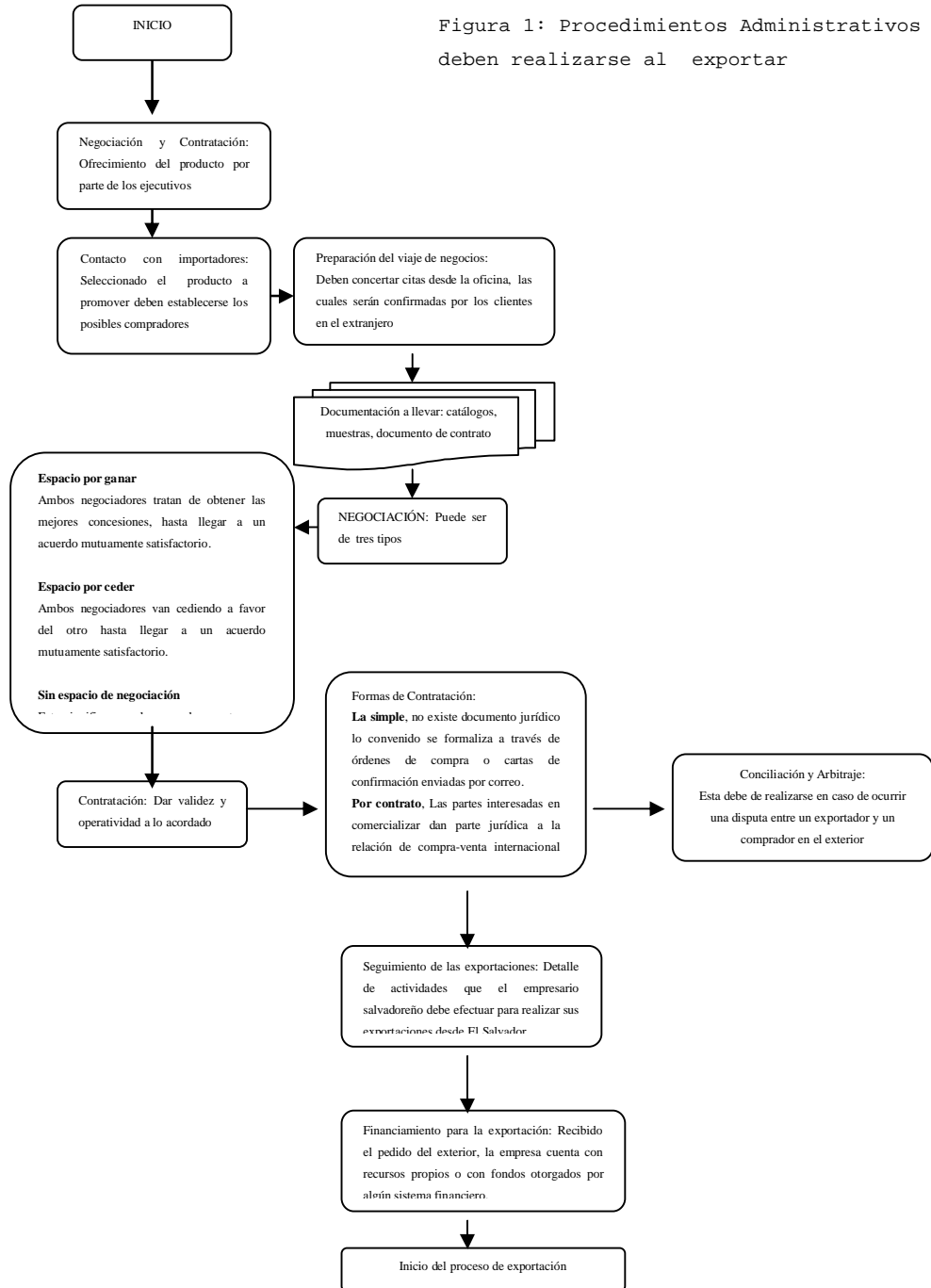
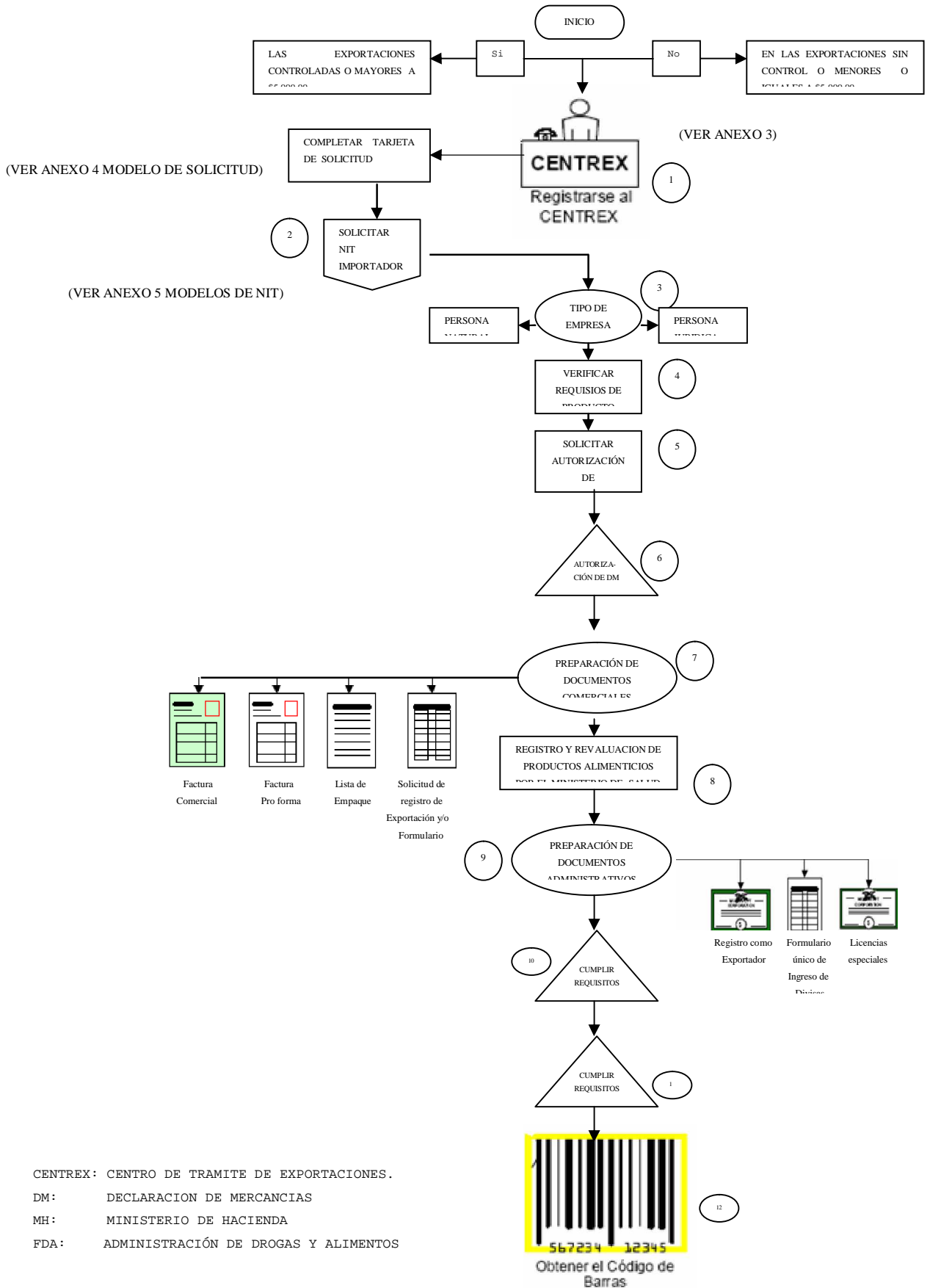


FIGURA 2: SISTEMA METODOLÓGICO DE EXPORTACIÓN



3.1.1 DOCUMENTOS COMERCIALES PARA EXPORTAR.

A continuación se describen todos los documentos comerciales, administrativos, transporte, seguro, certificados y otros documentos necesarios para poder exportar.

§ Factura Comercial (anexo 6)

Es un documento contable por medio del cual el vendedor fija sus importes de las mercancías al comprador. En algunos casos sirve, además, como propio contrato de venta, lo que significa el traspaso de la mercadería; generalmente se puede extender en los propios formularios del exportador, pero su contenido puede ajustarse a los requisitos vigentes en el país importador.

El documento puede incluir la descripción del producto, precio unitario y total, las cantidades, costos de transporte y seguros de mercancía, etc.; acompañadas de una declaración que el exportador hace y firma, otras tienen que haber sido comprobadas por alguna autoridad y se denomina Factura Comercial Certificada.

§ Factura Pro-forma (anexo 7)

Este documento lo extiende el exportador a modo de orientación, presupuesto u oferta con el objetivo de informar a un posible comprador sobre las condiciones que están dispuestos a realizar la venta de una mercadería (cuantía, calidad, forma, medio y plazo de pago, etc.).

§ Lista de empaque (anexo 8)

Es un documento complementario de factura comercial, que indica por separado las características de la caja, paquete, fardo, etc., que se envía (la especificación de las dimensiones exteriores de cada bulto y el peso total de embarque se incluye a menudo en los datos requeridos).

§ Solicitud de Registro de Exportación. (anexo 4)

Este documento sirve para registrarse como exportador. Por otro lado al efectuar las exportaciones, es necesario llenar y presentar en el CENTREX la solicitud de exportación (anexo 9). Éste documento le permite al Banco Central de Reserva de El Salvador conocer las condiciones y los términos en los cuales exporta, además de otros detalles de la transacción. El objeto es tener un registro de las exportaciones para efectos de estadística y conocer las fuentes de ingreso de las divisas que se generan de las ventas al exterior.

Una vez aprobada la exportación, el Banco Central de Reserva extiende los formularios respectivos (ya sea el formulario único aduanero centroamericano o la declaración de mercancías, según sea para Centroamérica o fuera de ella), los cuales entrega al exportador para que los presente en la aduana de salida.

La autorización del formulado aduanero, no será necesaria para las exportaciones menores de US\$ 5,000.00 dólares, salvo que la naturaleza del producto requiera otros documentos extendidos por el CENTREX como el Certificado de Origen Sanitarios, o que el producto tenga algún control especial.

A continuación se detallan, en las TABLAS A1, A2 y A3 los requisitos necesarios para la exportación, según las clasificaciones siguientes:

§ Por tipo de Exportación.

§ Por Producto.

§ Por país destino.

TABLA A1. Requisitos por Tipo de Exportación

Banco Central reserva de El Salvador centro de trámites de exportación (2006)

tipos de exportación	solicitud de exportación	original y copia de factura comercial	carta explicativa por motivo de exportación
exportación definitiva	X.	X.	
exportación temporal para perfeccionamiento pasivo	X.	X.	
exportación temporal con re importación en el mismo estado	X.	X.	
exportación sin valor comercial	X.	X.(1)	
exportación en concepto de devolución	X.	X.	X.
reexportación	X.	X.	
maquila	X.	X.	
recinto fiscal	X.	X.	

1) Deberá indicar la leyenda "sin valor comercial"

TABLA A2. Requisitos por Tipo de Productos

PRODUCTOS Para todos los casos y dependiendo el país hacia el cual se realice la exportación, debe anexar Certificado de Origen	Solicitud de Exportación	Copia de Factura de Exportación(*)	Resolución Ministerio de Hacienda y Trabajo (2)	Resolución emitida por Consaa (2)	Original Certif de salud extendido por medico veterinario (4)	Constancia inspección de productos de origen animal (IPOA) (2)	Original y copia permiso de exportación del consejo del café (2)	Certificado Cites original y copia (2)	Original constancia de tratamiento químico (3)	Fotocopia certificado de uso y libre venta del MAG	Carné de autorización (Cendepesca)	Precertificación (MAG)
ANIMALES VIVOS (1)	X	X			X							
Excepciones: Fauna Silvestre	X	X			X			X				
PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	X	X			X							
Excepciones: Carne Bovina y porcina	X	X			X	X						
Productos Lácteos (4)	X	X			X							
Carnes de Aves	X	X			X	X						
Despojos comestibles de aves de corral muertas	X	X			X	X						
PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL	X	X										
Excepciones: Plantas ornamentales	X	X							X			
Flora silvestre	X	X						X				
Azúcar	X	X		X								
Café	X	X					X					
Cereales: Arroz, frijol, maíz	X	X										X
PRODUCTOS PESQUEROS	X	X			X						X	
MAQUINARIA Y EQUIPO Re-exportaciones, devoluciones y productos que se clasifican en el Cap. 84	X	X	X									
TEXTILES												
Maquila	X	X										
Maquila con Cuota (5)	X	X										
Agroquímicos y químicos biológicos (6)	X	X										
OTROS PRODUCTOS	X	X								X		

- (1) En caso de animales que salgan del país para ser exhibidos en feria, será necesario presentar la carta de invitación.
(2) Deberá presentarse en originales, copia y fotocopia.
(3) Cuando el producto tuviere tratamiento químico

- (4) Se necesita análisis microbiológico del laboratorio para exportaciones hacia los EUA. En el cual deberá aparecer que el producto esta libre de bacterias. Los productos elaborados con leches sin proceso de pasteurización, esterilizado o equivalente, deberán tener un mínimo de 60 días de maduración (quesos). Los productos deben estar debidamente empacados y etiquetados, con el objeto de mantener la calidad y poder reducir responsabilidades y, los que ameriten mantenerse en cadena fría, tendrán que ser transportados higiénicamente.
- (5) Deberá anexar original y dos copias o fotocopias de factura comercial y presentar la resolución de la oficina de cuotas de Exporta (solo para primera vez)
- (6) Deberá anexar original de factura comercial para colocar el visado y copia de uso y libre venta del MAG.
- (*) Ver Anexo 10 Factura de exportación

TABLA A3. Requisitos por País.

PAIS	Certificado del origen Aladi	Certificado o de origen forma "A" SGP(1)	Certificado de origen TLC El Salvador - México	Certificado de origen TLC El Salvador - Rep. Dominicana	Certificado de origen TLC El Salvador - Chile	Certificado de origen BCR - Centrex
Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela	X					
Australia, Austria, Canadá, Finlandia, Japón, Nueva Zelanda, Noruega, Suiza, Suecia, Estados Unidos de América, Unión Europea (Bélgica, Dinamarca, Francia, República Federal de Alemania, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Holanda, Portugal, España, Reino Unido), Rep. Belarus, Bulgaria, República Checa, Hungría, Polonia, Eslovaquia, Federación Rusa. (29 países)		X				
República Dominicana				X		
Mexico			X			
Chile					X	
Para países que lo exigen o aquellos productos a exportar que, están excluidos del SGP, CBI y ALADI.						X

SGP = Sistema Generalizado de Preferencias, validez 10 meses (1)

ALADI = Asociación Latinoamericana de Integración (no tiene vencimiento).

(1) Para exportaciones fuera de Centroamérica, Panamá y Belice.

3.1.2 DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Al desarrollar actividades de exportación hay que obtener los siguientes documentos administrativos.

1. Registro como exportador.(anexo 4)

Toda persona natural jurídica que vayan a realizar por primera vez una exportación, deberá registrarse en el centro de trámites de exportación (CENTREX), del Banco Central de

Reserva de El Salvador, como exportador. Para tal efecto, el interesado debe cumplir con una serie de requisitos mínimos que se establecen en esa entidad.

Cuando las exportaciones no tienen ningún control y sean igual o menores a US\$ 5,000.00 dólares, para tal efecto debe de completar la tarjeta solicitud

2. Formulario único de Ingresos de Divisas.(anexo 11)

Este formulario permite al departamento del Banco Central de Reserva de El Salvador, llevar el registro de Divisas provenientes de las exportaciones, independientemente de la forma de pago adoptada. El exportador puede abrir una cuenta en dólares y cambiarlo en otra moneda en cualquier banco del sistema.

3. Licencias Especiales.

Algunos productos están sujetos a licencias especiales, las cuales están regidas por los siguientes criterios.

- a) Productos sensibles al consumo nacional, ejemplo: Las frutas y las hortalizas, las cuales son materiales

altamente sensibles a las condiciones ambientales y es por esto que se hace necesario controlar tales condiciones para evitar cambios importantes en ellas.

- b) Productos sujetos a tratados comerciales, ejemplo: productos étnicos y nostálgicos (fríjol, tamales, frutas tropicales congeladas o en conserva, encurtidos, panadería entre otros).

- c) Convenios y Acuerdos, ejemplo: el acuerdo de la iniciativa para la cuenca del caribe que pretende fomentar las exportaciones de los productos de la región como el maíz.

- d) Productos de interés para el desarrollo del sector, ejemplo: los productos étnicos y los nostálgicos son, sin duda, algunos de los que tienen mayor potencial por ser un sector capaz de expandirse, satisfacer la demanda a bajo costo y cumplir los requerimientos del mercado.

3.2 REQUISITOS PARA EXPORTADORES DE PRODUCTOS.

3.2.1 INSCRIPCION DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES NIT Y NRC.

BASE LEGAL

Se establece mediante la Ley del Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco (ley del NIT), en el artículo 1, relacionado con el artículo 23 literal a) del código tributario las facultades a la Administración Tributaria, para inscribir todas las personas naturales o jurídicas, los Fideicomisos, las sucesiones que están obligadas al pago de impuesto sobre la renta, e IVA.

3.2.2 INSCRIPCION DE PERSONAS NATURALES EN EL REGISTRO Y CONTROL ESPECIAL DE CONTRIBUYENTES AL FISCO (NIT)

1. Generación de formulario en línea o llenar formularios F-210.
2. Presentar comprobante de Derechos de NIT de veintitrés centavos de dólar (US \$0.46).
3. Presentar DUI o Pasaporte vigente original y copia.

4. Comparecer personalmente, apoderado o autenticar firma ante notario.
5. En caso de apoderado presentar DUI y NIT original y copia.

**3.2.3 INSCRIPCION DE SOCIEDADES DE CAPITAL O PERSONAS
EN EL REGISTRO Y CONTROL ESPECIAL DE
CONTRIBUYENTES AL FISCO (NIT).**

1. Generación de formularios en línea o llenar el formulario Registro único de contribuyentes F-210 (ver anexo 12).
2. Presentar comprobante de derechos de NIT de veintitrés centavos de dólar (US \$0.23), si es reposición (US \$0.46).
3. Presentar escritura de constitución de la sociedad, inscrito en el Registro de Comercio en original y copia.
4. Comparecer representante legal o apoderado o autenticar firma ante notario.
5. Presentar DUI y NIT de representante legal o apoderado Original y copia.

3.2.4 PRESENTACION DE LA INFORMACION. (Art. 5 Ley del
Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco)

Todos los sujetos pasivos obligados por esta Ley a registrarse según lo menciona el artículo 1, deberán presentar la información del giro de las operaciones que realizan en los formularios establecidos por la Dirección General y en la forma que lo soliciten ya sea por medios magnéticos o manuales, con anexos o información complementaria.

3.2.5 ¿COMO REGISTRAN LOS IMPORTADORES? (ART.4 LEY DEL REGISTRO DE IMPORTADORES)

1. Una vez extendido por el Ministerio de Hacienda el N.I.T. y N.R.C.

2. Las personas que desean importar o exportar tiene que registrarse en la Dirección General de Aduanas en la Unidad de Atención al Usuario y Seguimiento de Reclamaciones o también Ministerio de Hacienda puede registrarlos. Para ello se siguen los siguientes pasos:
 - i) Llenar una Solicitud de INGRESO DE NIT, DUI O PASAPORTE AL SISTEMA DE ADUANAS.(Anexo 13)
Anexar a la solicitud:
 - Ü NIT original y fotocopia.

Ü DUI original y fotocopia.(en caso de persona natural)

Ü NRC fotocopia y escritura de constitución (en caso de ser personas jurídicas).

Ü Pasaporte (en caso de ser Diplomático o consular)

Cumpliendo con los requisitos anteriores y luego de Verificar los documentos tanto original como fotocopias por la personal de atención al usuario.

- ii) Se registran o gravan en el "Sistema de Aduanas" a través del personal de atención a usuario quienes son los que tienen el Password para ingresar al modulo el sistema es el BRK Versión 1.18.

3.2.6 REQUISITOS QUE DEBERÁ DE CONTENER, COMO MÍNIMO LA DECLARACIÓN DE MERCANCÍA:(Art.8 LEY DEL REGISTRO DE IMPORTADORES)

- a. Régimen aduanero que solicita;
- b. Identificación del consignatario o consignante;
- c. Identificación del declarante o de su representante;
- d. Clase del medio de transporte;
- e. Número del manifiesto de carga;
- f. Número del documento de transporte respectivo;
- g. País de origen y de procedencia de las mercancías;

- h. Identificación de la mercancía: cantidad, clase del embalaje y marca de los productos a importar; número, peso y demás características que los individualicen o distingan a unos productos de otros;
- i. Clasificación arancelaria de las mercancías y su descripción comercial, detallada en forma que permita determinar su naturaleza y distinguirla de otras;
- j. Valor en aduanas de las mercancías; y,
- k. Derechos e impuestos aplicables al adeudo.

La declaración de mercancías deberá efectuarse a través de las modalidades que al efecto establezca la legislación aduanera, y deberán de adjuntársele los documentos originales de transporte, factura comercial, declaración certificada de origen cuando proceda, certificados sanitarios y de calidad (ver anexos 14 y 15) y demás autorizaciones o documentos que exija la legislación aduanera. No se admitirá declaración de mercancías bajo la descripción de "otros", "varios", "misceláneas" o descripciones similares que impidan la correcta identificación y clasificación arancelaria de las mercancías (ver anexo 16).

A demás la Declaración de mercancías deberá de adjuntársele los documentos originales de transporte, factura comercial,

certificación sanitaria y de calidad, a demás autorización o documentos que exija la legislación aduanera.

Es decir, toda declaración de mercancías tendrá como mínimo la información estipulada en lo anterior mencionado más los respectivos documentos de autorización de importación por los productos que así lo requieran en conformidad a las disposiciones que lo requieran.

Todo importador tendrá la obligación a cumplir con los requisitos de la declaración del valor que establece la Dirección General, para garantizar la buena fe del sujeto declarante, puesto que a la falta de cualquiera de los requerimientos de la entidad, no podrá ser registrado como importador.

3.2.7 DOCUMENTOS DE TRANSPORTE Y SEGURO

a) Orden de Embarque.

Este documento se gestiona cuando todos los documentos comerciales y administrativos necesarios que amparan el pedido del exportador están en orden. Este consiste simplemente en una hoja de instrucciones para el embarque que se realizará por vía marítima.

Dicho documento es gratuito y su formato varía de acuerdo con la empresa naviera de que se trate (ver anexo 17). Cuando se trate del transporte terrestre o aéreo, esta orden adquiere la forma de "Hoja de Instrucciones".

b) Conocimiento de Embarque.

Con la orden de embarque, en donde se especifican las instrucciones pertinentes, la empresa naviera elabora el "Conocimiento de embarque" (Ver anexo 18).

c) Guía Aérea.

Este documento lo expiden las compañías de transporte aéreo (Ver anexo 19).

d) La Carta de Porte.

Este documento ampara la mercancía que se exporta por tierra y es expedida por el transportista. Dicho documento puede elaborarlo la empresa exportadora y firmarlo el transportista. Para hacer envíos a Centroamérica puede utilizarse la "Guía de Conducción" o la "Carta de porte terrestre", la cual se obtienen en la Cámara de Comercio de El Salvador. Esta guía se presenta en el (Anexo 20).

Como complemento se usa el manifiesto de carga, en el cual se detallan la mercadería que se exporta; su uso es similar a la lista de empaque (ver anexo 21).

e) Póliza y Certificado de Seguro.

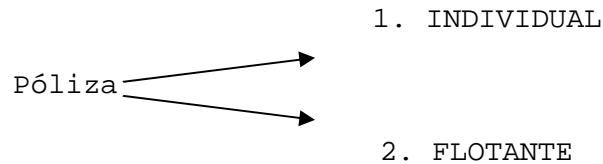
Estos documentos los obtiene el exportador al efectuar un contrato de seguro con alguna compañía aseguradora local. En las exportaciones que tienen la modalidad FOB, CFR y otras, el exportador no tiene absolutamente nada que ver con el seguro internacional; pero en las exportaciones cuya modalidad es CIP, CIP (transporte y seguro pagado hasta) y otras, es necesario que éste contrate un seguro para la mercadería que será enviada.

El monto por pagar (prima) depende de los factores que la empresa aseguradora toma como criterios para su fijación. Por lo tanto, no existe una tarifa única para el pago de la prima de seguro.

Los factores que la aseguradora es de acuerdo a la naturaleza del producto (su tangibilidad entre otros) , el valor de la mercadería asegurada, el tipo de empaque utilizado, el tipo de transporte que se utilizará , la ruta (la zona geográfica del destino) y los riesgos que deberán ser cubiertos. Con estos datos y otros referentes al embarque (puerto de destino, compañía naviera, etc.), que el exportador

proporciona por escrito a la aseguradora, ésta analiza y fija la prima por pagar, la cual el exportador prorratea en sus precios unitarios (ver el modelo de solicitud en el anexo 22).

El contrato de seguro entre el exportador y la aseguradora se expresa principalmente en las pólizas (ver anexo 23). Ahora bien, en éstas encontramos dos modalidades:



La primera se utiliza para un solo embarque y, con base en la misma, la aseguradora extiende el respectivo certificado de seguro, el cual es enviado al importador (Ver anexo 24).

La segunda póliza cubre los riesgos de varios envíos por un período determinado (un año, por ejemplo). A medida que se efectúan los embarques amparados por esta póliza, se van emitiendo los respectivos certificados, los cuales son enviados al importador directamente o a través de los bancos, dependiendo de la forma de pago que se hubiere determinado.

Por regla general, en estas operaciones, el seguro cubre la mercadería desde que se entrega en manos de los porteadores para su transporte hasta su arribo a muelle de destino, pudiéndose, de todas formas, supeditar a otros arreglos a que lleguen el exportador y el importador.

El exportador debe acercarse a las aseguradoras para solicitar información sobre todos los aspectos relacionados con los seguros, sobre todo, para conocer los riesgos cubiertos normalmente y los que no cubren, como guerras, motines, insurrecciones, incendios en las nave, contrabando, etc.

Así sabrá con certeza el grado de cobertura con que ampara la mercadería asegurada y podrá transmitir esa información a importador, para evitar posibles desavenencias.

3.2.8 CERTIFICADOS DE ORIGEN

Estos documentos se utilizan para dar fe del origen del producto que se exportará a los mercados que así lo exigen. (Ver anexo 25).

3.2.9 REQUISITOS PARA EL REGISTRO Y REVALIDACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS QUE SE EXPORTAN

Los requisitos están basados en el Código de Salud, establecido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través del departamento de Saneamiento Ambiental, en la sección Higiene de los Alimentos.

Los requisitos establecidos son en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Salud en el Artículo 95, que dice:

"Art. 95. El Ministerio llevará un registro de alimentos y bebidas, en consecuencia se prohíbe la importación, exportación, comercio, fabricación, elaboración, almacenamiento, transporte, venta o cualquier otra operación de suministro al público, de alimentos o bebidas empacadas o envasadas cuya inscripción en dicho registro no se hubiera efectuado".

En base a lo anterior se establecen los requisitos para el registro y revalidación de Productos Alimenticios y Bebidas.

A. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS.

A.1 Fórmula cualicuantitativa

El listado de ingredientes deberá presentarlo en orden decreciente de acuerdo a la formulación del alimento.

Únicamente debe cuantificar los aditivos alimentarios que se adicionen siendo éstos: saborizantes, colorantes, emulsificantes, preservantes, edulcorantes y cualquier otro que contenga el producto de acuerdo a la normativa nacional o internacional. Los demás ingredientes deberán describirse en forma cualitativa.

Se deberán presentar dos originales de la fórmula cualicuantitativa, una se incorporará en el expediente y la otra se presenta en el laboratorio al momento de entregar las muestras. La fórmula deberá estar firmada por el profesional responsable de la formulación.

A.2 Etiquetas o Bocetos

Deberán presentar dos etiquetas originales que cumplan con la Norma Salvadoreña Obligatoria, como lo son:

Norma General para el Etiquetado de los alimentos Pre-envasados NSO 67.10.0:98. La cual puede ser adquirida en el CONACYT, teléfono 2226-2800.

Si aún no cuenta con etiquetas deberá presentar bocetos de etiqueta. Cuando el producto se comercialice en varias presentaciones deberá presentar una etiqueta por cada presentación.

A.3 Licencia de Funcionamiento

Deberá presentar copia de la licencia de funcionamiento extendida por la Unidad de Salud más cercana a la fábrica. A cada expediente deberá incorporarle una copia de la Licencia de Funcionamiento y presentar el original para efectos de cotejar con la copia.

En caso de que la Licencia Sanitaria esté en trámite, deberá presentar una constancia extendida por la Unidad de Salud de que la solicitud está en proceso.

Esto permitirá gestionar la solicitud de registro y en ningún momento sustituye a la licencia sanitaria requerida para extender la Certificación de Registro Sanitario.

A.4 Identificación y Caracterización del Producto.

§ Nombre comercial del producto. Especificar el nombre del producto, ejemplo: Conservas

§ Marca comercial del producto. La marca comercial que de acuerdo al Registro de Comercio le hayan asignado.

§ Material del que está fabricado el envase. Describir el material con que se ha fabricado el envase que esta en contacto con el alimento.

§ Contenido neto y peso escogido por presentación. Deberá declararse el contenido neto en unidades del sistema métrico (Sistema Internacional). El contenido neto deberá declararse de la siguiente forma:

a. En masa, para los alimentos sólidos (kgs, gms);

b. En masa o volumen, para los alimentos semisólidos o viscosos.

A.5 Muestra de los Productos.

En caso de productos perecederos como los dulces, las conservas y las jaleas; deberán ser tomadas por el técnico de la Unidad de Salud donde solicite la Licencia Sanitaria de Funcionamiento.

El interesado debe llevar las muestras identificadas por el técnico, en hieleras a 4°C, para conservar la cadena de frío al Departamento Control e Higiene de los alimentos para ser remitidas a un Laboratorio acreditado.

Al momento de entregar los expedientes en el Departamento de control e higiene, le asignarán a un técnico quien será el responsable de proporcionarle la asesoría necesaria durante el proceso. Y será quién remitirá las muestras colocando en la fórmula de composición fecha, nombre, firma y sello, para que ésta sea entregada al momento de presentar las muestras en el Laboratorio.

Deberá presentar tres muestras de cada producto de la siguiente manera:

- ⊕ Muestras de alimentos sólidos 200 gramos cada una.
- ⊕ Muestras de alimentos líquidos 200 mililitros cada una.

El interesado deberá presentar al Departamento Control e Higiene de los Alimentos, comprobante sellado y firmado por el laboratorio que las muestras han sido recibidas.

Cuando el Laboratorio le haya extendido el reporte de los análisis practicados, el interesado deberá presentar el original al Departamento de Control de Alimentos para que el técnico realice la debida interpretación y determine si cumple o no con la norma respectiva.

A partir de la fecha de iniciado el trámite con la información completa del registro el Departamento de Higiene de los alimentos, éste concederá al solicitante un plazo de hasta seis meses para el retiro de la Certificación del Registro, transcurrido dicho plazo el trámite quedará sin efecto.

Una vez considerados los requisitos anteriores, se llena el formulario de solicitud para Registro Sanitario, proporcionada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el Departamento de Saneamiento Ambiental.

B. PROYECTOS DE ETIQUETA

B.1 Condiciones de la Etiqueta

La etiqueta no dejará lugar a dudas respecto a la verdadera naturaleza del producto alimenticio, ni a su composición, calidad, cantidad, origen o procedencia, tratamientos

generales a la que ha sido sometida y otras propiedades esenciales de los mismos.

B.2 Características de Información de la Etiqueta

- ⊕ Nombre del producto. Deberá ser el nombre específico del mismo.
- ⊕ Contenido neto. Deberá ser expresada en unidades del sistema métrico decimal.
- ⊕ Ingredientes. Se designará con su propio nombre, en orden decreciente, según la proporción en que cada uno de ellos esté constituido en el producto; no será necesario declarar los porcentajes de los mismos.
- ⊕ Aditivos. Los aditivos alimentarios se designarán obligatoriamente por el nombre del grupo a que pertenezcan (por ejemplo: antioxidante, saborizante, colorante); seguido de su nombre específico y su concentración en el producto final.

Colocar una etiqueta autoadhesiva (*sticker*) (en el caso de que la etiqueta venga en otro idioma), donde se haga constar en español los ingredientes, fecha de vencimiento y método de preparación para el consumo.

B.3 Identificación del Lote y Fecha de Fabricación

Se deberá de declarar la identificación del LOTE Y FECHA DE FABRICACIÓN, para fines de identificación, se podrá usar codificación o clave. Para la fecha de fabricación, deberán usarse 6 dígitos los cuales enuncien el año, mes y día.

B.4 Fecha de Vencimiento

Cuando el producto tenga un periodo de vida limitado, se deberá de hacer constar en la etiqueta la fecha limite, la cual se podrá expresar mediante la leyenda "CONSUMIR PREFERENTEMENTE ANTES DE", seguido del día, mes y año en su orden; para los productos alimenticios perecederos en corto período de tiempo, desde el punto de vista microbiológico precisarán obligatoriamente de la expresión siguiente: "FECHA DE VENCIMIENTO", seguida del día, mes y año en el mismo orden.

B.5 Instrucciones para la conservación. Se indicará las instrucciones para su conservación, si de su cumplimiento dependiera la validez de las fechas marcadas.

B.6 Nombre o razón social del fabricante o responsable. Se deberá de declarar en la etiqueta el nombre o razón social del fabricante, envasador, importador, distribuidor o el

representante legal del producto, así como la dirección del mismo.

B.7 Registro sanitario. Se deberá de declarar en la etiqueta el número de registro sanitario (Reg. No. D.G.S. #####), asignado al producto alimenticio, por el departamento de salud.

Todos los interesados en exportar deberán de presentar la documentación completa de los puntos mencionados anteriormente, a la sección de Higiene de los Alimentos del Ministerio de Salud. No olvidar que el análisis del producto es parte importante para la asignación del número de registro.

3.2.10 CARACTERÍSTICAS Y REGLAMENTOS RESPECTO AL EMPAQUE Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS PARA EXPORTAR A ESTADOS UNIDOS

Todos los productos que entran a Estados Unidos, son sometidos a las leyes, que vigila la Administración de Drogas y Alimentos(FDA); estas estipulan que la información requerida en la etiqueta, sea ampliamente visible en forma tal que el

consumidor pueda leer y entender bajo las condiciones normales de uso.

Los requisitos para el etiquetado de los alimentos se resumen de la forma siguiente:

- ⊕ Si la etiqueta contiene representaciones en algún idioma extranjero, la etiqueta deberá de tener las especificaciones requeridas tanto en el idioma extranjero como el inglés.
- ⊕ Si los alimentos son empacados, las siguientes especificaciones deben de aparecer en la etiqueta en la versión en inglés:

1. Nombre, dirección, calle, ciudad, estado, apartado postal del manufacturero, del embarcador, o del distribuidor. Sí los alimentos no han sido manufacturados por personas o por compañías cuyo nombre consta en la etiqueta, dicho nombre deberá de ser seguido de **"MANUFACTURED BY"** o **"DISTRIBUTED BY"** o alguna expresión semejante.
2. Una indicación adecuada de la cantidad neta de alimentos en el embarque. La cantidad debe de aparecer en medidas inglesas en la portada principal de la etiqueta. El peso neto en paquetes.

3. El nombre usual de los alimentos debe de aparecer en la parte principal, en letras negritas en líneas generalmente paralelas a la base del paquete. La forma en que se vende el producto debe de aparecer también, a menos que haya una fotografía o que el producto se pueda ver por el frasco o el empaque.

4. Los nombres comunes de los ingredientes de un alimento, deben de figurar en una lista por orden de su peso relativo.

3.2.11 REQUISITOS DE ETIQUETADO PARA EXPORTACIÓN SEGÚN EL CÓDIGO ALIMENTARIO (CODEX)

El CODEX ALIMENTARIUS, ha reconocido la importancia del etiquetado y no solo ha elaborado normas, sino también modelos de reglamentaciones para combatir las declaraciones infundadas sobre ello; así como reglamentos especiales sobre el control nutricional.

De acuerdo al CODEX la etiqueta debe de tener los datos siguientes:

- Nombre del alimento
- Lista de ingredientes (en orden descendiente de cantidad)
- Contenido neto y peso escurrido
- Nombre y dirección del fabricante
- País de origen
- Identificación del lote
- Marcado de la fecha e instrucciones para la conservación.

La fecha que debe de declararse es la duración mínima, que indica el periodo durante el cual el fabricante debe de garantizar la buena calidad del producto.

El modelo de etiqueta nutricional del CODEX se presenta en forma de directriz, por lo que tiene un carácter consultivo. En la directriz se señala que está es necesaria cuando se ofrece una indicación o una declaración de propiedades nutricionales, en cuyo caso se deberá de incluir una lista normalizada de nutrientes. El propósito de la etiqueta es exigir al fabricante que justifique la declaración de propiedades, facilitando más información sobre el valor nutritivo del producto.

CÓDIGO DE BARRAS

La identificación estándar a través del código de barras es un número único que identifica un producto o servicio en cualquier lugar del mundo. Esta numeración es representada por medio de un símbolo de Código de Barras. Estos códigos son necesarios para la comercialización de dichos productos de la industria en el comercio.

Al identificar los productos con una caracterización estándar facilitan la comunicación, genera información clave de mercado, permite la vinculación a medios electrónicos de información y sienta las bases de un mejor servicio al consumidor.

3.2.12 NORMATIVA LEGAL ADUANERA

INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS CON SU RESPECTIVAS SANCIONES	
INFRACCION ADMINISTRATIVA	SANCION
ART.5 1) La falta de transmisión electrónica anticipada de los manifiestos de carga marítimos, terrestres y aéreos dentro del plazo establecido al efecto por la normativa aduanera.	ART.6 Inciso 1 • Multa equivalente a tres salarios mínimos mensuales correspondientes al sector comercio.
En el caso que se compruebe que la información proporcionada en el registro de importadores o exportadores, es inexacta o incorrecta, la Dirección General suspenderá el acceso del infractor al sistema informático de la Dirección General.	

INFRACCION ADMINISTRATIVA	SANCION
<p>ART.5</p> <p>n) Si usted niega, oculta o brinda información incompleta de interés tributario aduanero concerniente a actuaciones de terceros que sea requerida por las autoridades aduaneras, cuya información se refleja por mantener relaciones económicas o financieras con ellos.</p>	<p>ART.6 Inciso 1</p> <ul style="list-style-type: none"> • Multa equivalente al 0.5% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.
<p>POR LO TANTO:</p> <p>El patrimonio o capital contable a que alude dicha sanción se tomará del balance general correspondiente al ejercicio económico del año en que se cometió la infracción, y en caso que aún no se haya efectuado el cierre contable de dicho ejercicio como consecuencia de no haber finalizado éste, se tomará el balance general correspondiente al año anterior; el balance general deberá estar firmado por un auditor debidamente autorizado por el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública de conformidad con la Ley. Cuando el contribuyente se negare a proporcionar o no proporcionare el balance general, o cuando no exista balance general o no sea posible determinarlo, se establecerá una multa equivalente a tres salarios mínimos mensuales correspondientes al sector comercio.</p>	
INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA	SANCIÓN
<p>ART.5</p> <p>p) Suministrar información inexacta en los formularios o medios habilitados a dicho efecto, o en los documentos adjuntos a la solicitud de inscripción en el Registro de Importadores o exportadores.</p>	<p>ART.6 Inciso 1</p> <ul style="list-style-type: none"> • Multa equivalente al 0.5% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.
<p>POR LO TANTO:</p> <p>El patrimonio o capital contable a que alude dicha sanción se tomará del balance general correspondiente al ejercicio económico del año en que se cometió la infracción, y en caso que aún no se haya efectuado el cierre contable de dicho ejercicio como consecuencia de no haber finalizado éste, se tomará el balance general correspondiente al año anterior; el balance general deberá estar firmado por un auditor debidamente autori-</p>	

zado por el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública de conformidad con la Ley. Cuando el contribuyente se negare a proporcionar o no proporcionare el balance general, o cuando no exista balance general o no sea posible determinarlo, se establecerá una multa equivalente a tres salarios mínimos mensuales correspondientes al sector comercio.

INFRACCION ADMINISTRATIVA	SANCION
<p>ART.5</p> <p>q) La no presentación de la Declaración de Mercancías ante la Autoridad Aduanera dentro del plazo legal establecido o efectuar la Declaración de Mercancías para la aplicación de cualquier régimen Aduanero con omisiones o inexactitudes en su información, siempre que con tales conductas no se produzca un perjuicio fiscal. (Ver anexo 26)</p>	<p>ART.6 Inciso 1</p> <ul style="list-style-type: none"> • Multa equivalente a cincuenta dólares (\$ 50.00).

Entendiéndose por Omisiones: la obtención de declarar información obligatoria o necesaria relativa a cantidades, pesos, valores, origen y clasificación arancelaria, en relación a la Declaración de Mercancías.

Entendiéndose por Inexactitudes: Cualquier Declaración de Mercancías, en que las cantidades, pesos, valores, origen y clasificación arancelaria declarados difieran de lo verificado.

INFRACCION ADMINISTRATIVA	SANCION
<p>ART.5</p> <p>y) Si declara, elabora o emite una certificación de origen, o formulario aduanero, en el cual se declare incorrectamente, que las mercancías exportadas a un determinado territorio aduanero, cumplen con las normas de origen, contenidas en el acuerdo comercial correspondiente.</p>	<p>ART.6 Inciso 1</p> <ul style="list-style-type: none"> • Multa equivalente al 0.5% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual

POR LO TANTO:

El patrimonio o capital contable a que alude dicha sanción se tomará del balance general correspondiente al ejercicio económico del año en que se cometió la infracción, y en caso que aún no se haya efectuado el cierre

contable de dicho ejercicio como consecuencia de no haber finalizado éste, se tomará el balance general correspondiente al año anterior; el balance general deberá estar firmado por un auditor debidamente autorizado por el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública de conformidad con la Ley. Cuando el contribuyente se negare a proporcionar o no proporcionare el balance general, o cuando no exista balance general o no sea posible determinarlo, se establecerá una multa equivalente a tres salarios mínimos mensuales correspondientes al sector comercio.

INFRACCIONES TRIBUTARIAS Y SUS SANCIONES.

(ART. 9-24)

El Art. 8 de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras (LESIA), nos enmarca los casos en que una infracción se considerará como infracción tributaria, sin embargo el Art. 9 de la misma, nos establece una restricción, de algunas conductas, que de acuerdo a un límite establecido, algunas infracciones también se consideran como delito, es decir infracciones penales, a continuación se presenta un cuadro resumen que contiene las conductas de infracciones tributarias y sus sanciones así como aquéllas que también conllevan a una sanción penal:

INFRACCIONES TRIBUTARIAS CON SUS RESPECTIVAS SANCIONES		
CONDUCTA	SANCIÓN TRIBUTARIA	SANCIÓN PENAL
Art. 8 Lit. a) Ü La no presentación de la Declaración de Mercancías ante la Autoridad	Art. 9 Si el perjuicio fiscal provocado no sobrepasa la cantidad de \$25,000.00. Según el Art. 10 la sanción aplicable será el 300% de los derechos e impuestos evadidos o que se	Art. 22 Si el perjuicio fiscal sobrepasa los \$25,000.00. Dicha

<p>Aduanera.</p> <p>Ü La falta de pago de los tributos dentro del plazo establecido.</p> <p>Ü Efectuar la declaración de mercancías de exportación definitivas con omisiones e inexactitudes, que causen concesión indebida de beneficios o liquidación incorrecta de los tributos.</p>	<p>pretendieron evadir, cuando el perjuicio fiscal sea menor a \$5,000.00 (\$571.43), se aplicará una multa de 200% de los derechos e impuestos que se pretendieron evadir.</p>	<p>conducta se considerará Delito de Defraudación de la renta de Aduanas.</p> <p>Sanción: Pena de 4 a 6 años de prisión.</p>
<p>Art. 8 Lit. o) La certificación incorrecta del origen, hecha por un exportador o productor de una mercancía que haya sido exportada al territorio de otro país al amparo de acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio."</p>	<p>Art. 10 Se presumirá legalmente que ha existido certificación de origen incorrecta hecha por el exportador, productor o importador, cuando como resultado de un proceso de verificación de origen, se determine que la mercancía no cumple con el origen; en tales casos la conducta como tal, será sancionada.</p> <p>300% >\$571.43 200% <571.43</p> <p>En los casos de verificación de origen realizados por la autoridad competente del país importador, el informe o resolución remitido o notificado a esta Dirección General, en el que se establezca que la mercancía no es originaria, para efectos de la aplicación de las sanción establecida en el Art.10 de esta Ley, se utilizará como base para la apertura del procedimiento administrativo sancionador correspondiente.</p>	<p>No se incurre en esta infracción, en este caso.</p>

En el Art. 14, se establece, cuando se modificará la responsabilidad administrativa, por ejemplo:

- a) Cuando el que cometa la infracción, administrativa o tributaria, la reconozca y la subsane por su propia voluntad. Siempre y cuando no se haya ejercido: la verificación inmediata, verificación de origen, a posteriori, o se haya emitido una resolución modificando o revocando una resolución o criterio, basado en la información incorrecta o falsa.

- b) Cuando el que cometa la infracción administrativa o tributaria aceptara por escrito los cargos durante la audiencia de 15 días durante el desarrollo del procedimiento de imposición, ofreciéndose a cancelar voluntariamente la sanción correspondiente. La sanción será atenuada en un 50%, es decir rebajada su pena a la mitad. Sin embargo, esta atenuante, no se aplicará cuando el infractor sea reincidente por esas mismas infracciones, en un plazo de seis meses.

**PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR LAS INFRACCIONES
ADUANERAS.**

(VER ANEXO 27)

Toda persona o auxiliar de la función pública aduanera que haya cometido una infracción administrativa, tributaria tiene el

derecho de controvertir cualquier imputación que se le haga mediante un escrito; el cual debe presentarse ante la autoridad aduanera correspondiente y que de acuerdo al artículo 17 de la Ley de Simplificación Aduanera se desarrollará de la siguiente manera:

- a) La apertura del proceso debe notificarse al declarante.
- b) El declarante contará con un plazo de 15 días hábiles para presentar las pruebas de descargo y sus alegatos.
- c) Vencido el plazo anterior, la Dirección General dictará resolución dentro del plazo de 20 días hábiles.

El infractor puede aceptar voluntariamente los cargos que se le imputan; que de acuerdo con las reformas a esta Ley deberá declararse por escrito. Pero si el imputado no aceptare los cargos y decidiese someterse al proceso administrativo el plazo mencionado anteriormente de 15 días operará como plazo de audiencia a pruebas. En ambos casos tendrán el derecho de tener acceso, previa solicitud, de la información que sirvió de base para sustentar las imputaciones que se le atribuyen.

Otros derechos de los cuales gozan los supuestos infractores de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la LESIA son:

- a) Ser notificado de los hechos que se le imputan.
- b) De petición.
- c) De contradicción.
- d) De acceso al expediente administrativo.
- e) A ser considerado y tratado durante el proceso como inocente.
- f) A que se respete el procedimiento establecido.

El artículo 33 de la LESIA, establece las diferentes autoridades ante las cuales serán las responsables de poner las infracciones son:

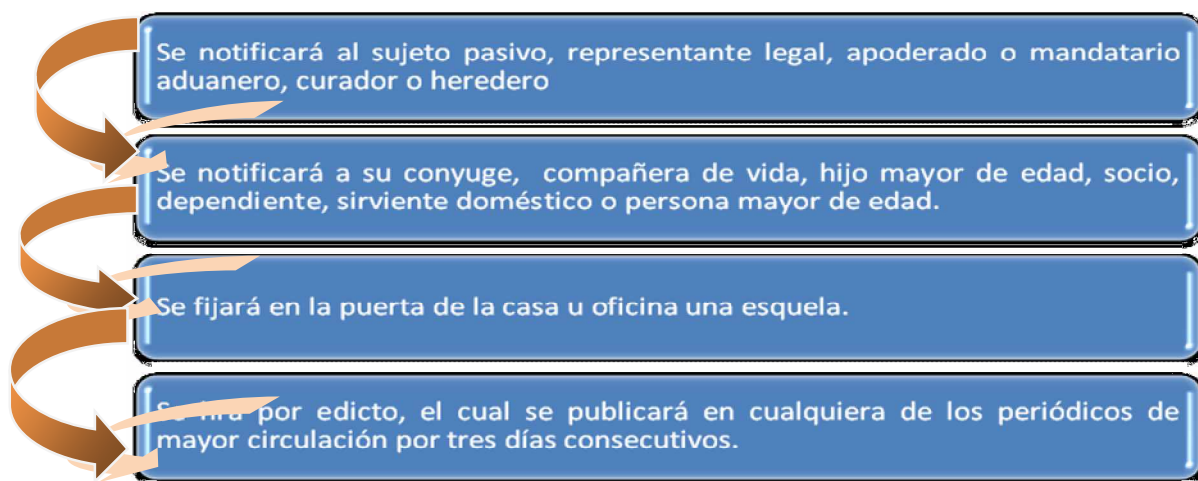


En las operaciones de tránsito aduanero la autoridad aduanera que sancionará la infracción será el administrador de la Aduana más cercana al lugar donde se hubiera cometido la infracción.

La facultad sancionadora prescribe en un plazo de cinco años; prevaleciendo por sobre lo que establece el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) en su artículo 62 donde se declara que el plazo para efectuar la verificación posterior será de cuatro años contados a partir de la fecha de aceptación de la declaración de mercancías. Por verificación posterior o control posterior; se entenderá de acuerdo al artículo 19 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas aquel que se ejerce respecto de las operaciones aduaneras dentro del plazo de caducidad.

PROCESO PARA NOTIFICAR AL SUJETO PASIVO:

De acuerdo al artículo 34 de la LESIA el proceso que se debe de seguir para notificar al sujeto pasivo de cualquier supuesta infracción cometida es el siguiente:



PLAZO PARA CANCELAR LAS MULTAS.

El plazo que establece el artículo 37 inciso segundo para el pago de las multas es de ocho días hábiles contados a partir de la fecha en la resolución adquiriera estado de firmeza; es decir, que la resolución haya sido emitida en el plazo establecida para la misma y pueda por tanto ser exigida.

De acuerdo al artículo 53; para la determinación de las multas se tomará en consideración todos los tributos que se evadieron o pretendieron evadir.

Si al cumplir el plazo establecido en el párrafo anterior, el sujeto pasivo no cancelare la multa correspondiente; se causarán intereses moratorios que se comenzarán a aplicar desde el día siguiente en que haya vencido el plazo.

El porcentaje que se aplicará en concepto de intereses moratorios no está establecido dentro de la LESIA; pero si en el Decreto 720 denominado "DECRETO QUE ESTABLECE INTERESES POR PAGO EXTEMPORÁNEO DE LOS IMPUESTOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES FISCALES, QUE ADMINISTRAN LAS DIRECCIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA." el cual será el porcentaje que el Banco Central de Reserva

establezca promediando las tasas cobradas por el sistema financiero en el año calendario próximo anterior.

El Ministerio de Hacienda publicará en los meses de enero y julio de cada año en dos de los periódicos de mayor circulación la tasa de interés moratorio que regirá durante los seis meses siguientes.

El interés se determinará multiplicando una doceava parte de la tasa vigente, por el número de meses de atraso, contados a partir de la fecha del vencimiento legal fijado para el pago. Para estos efectos, la fracción de mes se considerará como un mes completo.

Por ejemplo:

Si el señor Juan Pérez fue acreedor de una multa equivalente a \$100.00 el día 05 de septiembre de 2007. Pasan los 8 días hábiles y no se presenta a cancelar la multa sino hasta el 10 de octubre. El cálculo de los intereses moratorios sería el siguiente:

Suponiendo que la tasa de interés establecida por el BCR es del 12%.

$$\frac{24\%}{12} = 2$$

$$2\% \times 2 \text{ (fracciones de mes)} = 4\%$$

$$\$100.00 \times 4\% = \$4.00 \quad \text{(Pagaría en concepto de intereses moratorios).}$$

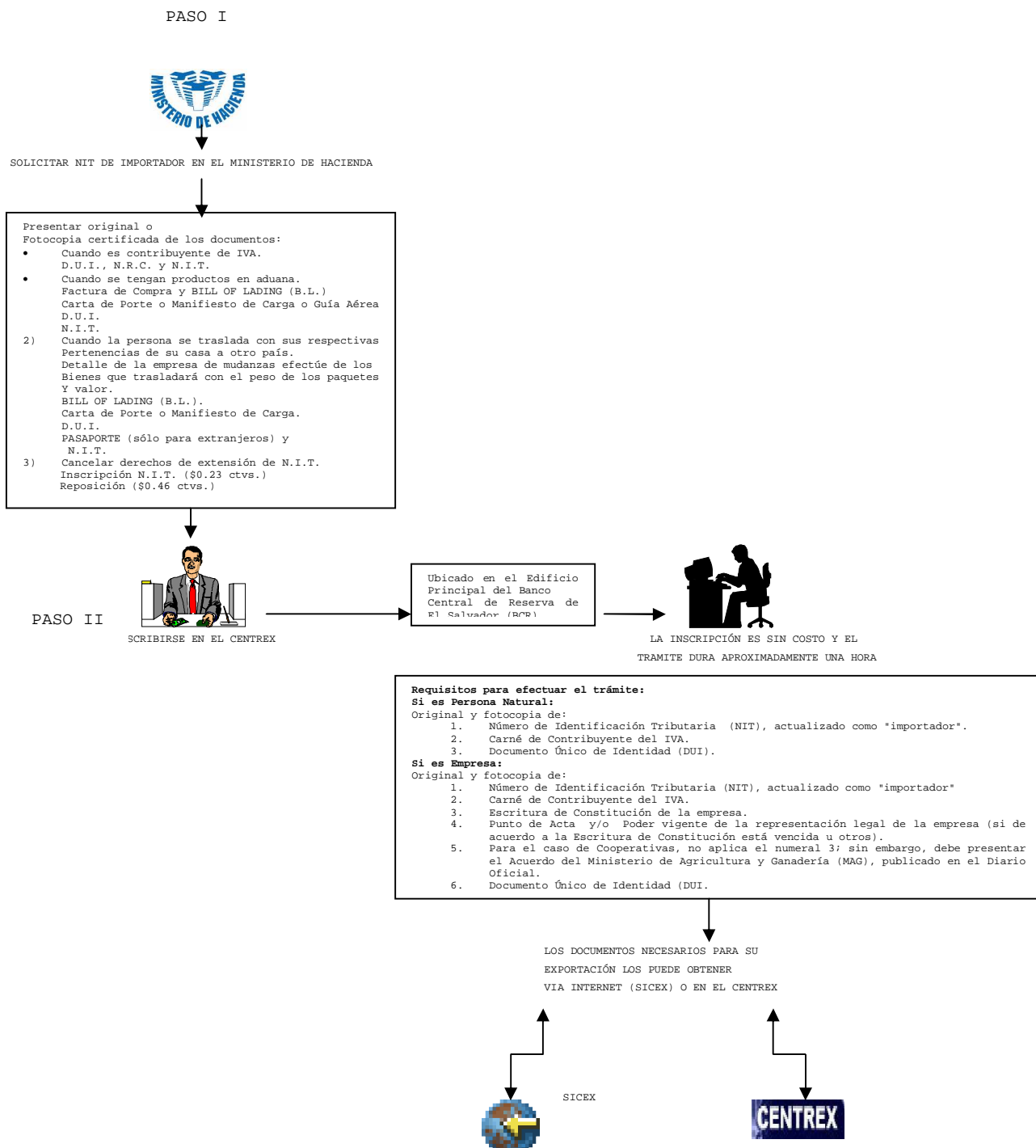
De acuerdo a lo establecido en el artículo 39 de la LESIA; los Jueces competentes para conocer en materia penal la jurisdicción dependerá del tipo de delito cometido. Si al tener conocimiento del hecho la Fiscalía o el Juez determinaren que es constitutivo de una infracción tributaria se declarará incompetente y remitirá al Director General para este conozca de dicha infracción.

La Policía Nacional Civil es una institución que colabora en gran medida con la Administración de Aduanas. Cuando la mencionada institución secuestra mercancías objeto de infracción las pone a disposición de la aduana más cercana y a la orden del Juez competente en un plazo de veinticuatro horas. Cuando se trata de mercancías clasificadas como prohibidas se ponen a disposición de la autoridad que determine la ley especial correspondiente.

Si el secuestro de las mercancías se hace en una operación de tránsito aduanero; también deberá de aprehenderse el medio de transporte donde se trasladaban las mercancías.

3.3 PROCESO LEGAL ADUANERO PARA EXPORTAR

3.3.1 PROCESO DE EXPORTACIÓN PARA LOS DULCES JALEAS Y CONSERVAS.



PASO III

EL SIGUIENTE PASO A SEGUIR DENTRO DE ESTE PROCESO ES:



DIRIGIRSE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS EN LA UNIDAD DE ATENCIÓN AL USUARIO Y SEGUIMIENTO DE RECLAMACIONES, PARA EL INGRESO DE NIT, DUI O PASAPORTES AL SISTEMA DE ADUANAS

DENTRO DE ESTE PROCESO DEBERA CUMPLIR CON:

- Las normas y reglamentos técnicos de El Salvador que puede encontrarlas en el comité nacional de ciencia y tecnología (CONACYT).
- Requisitos que establece la Administración de drogas y alimentos (FDA) y el Código Alimentario (Codex Alimentariux)

Si el exportador desea comercializar sus productos en el país deberá cumplir con las normas que establece el CONACYT, para la venta de dulces, jaleas y conservas.

Etiquetas o Bocetos

Deberán presentar dos etiquetas originales que cumplan con la Norma Salvadoreña Obligatoria "Norma General para el Etiquetado de los alimentos Pre-ensados NSO 67.10.0:98".

PASO IV

NORMAS DE ESTADOS UNIDOS

Todos los productos que entran a Estados Unidos, son sometidos a las leyes, que vigila la Administración de Drogas y Alimentos(FDA); estas estipulan que la información requerida en la etiqueta, sea ampliamente visible en forma tal que el consumidor pueda leer y entender bajo las condiciones normales de uso.

El CODEX ALIMENTARIUS, ha reconocido la importancia del etiquetado y no solo ha elaborado normas, sino también modelos de reglamentaciones para combatir las declaraciones infundadas sobre ello; así como reglamentos especiales sobre el control nutricional.

A continuación se presenta un modelo de etiqueta aprobado por estas instituciones.





NUTRITION FACTS / ETIQUETA NUTRICIONAL	
Serving size / Tamaño de porción: ## gramos Amount per serving / Cantidades por porción	
Calories / Calorías ### * Calories from fat / Calorías de grasa #	
Calcium / Calcio ## g	
Iron / Hierro ## g	
* Percent daily values are based on a 2,000 calories diet. You daily values may be higher or lower depending on your calories needs. * Porcentaje de valores diarios basados en una dieta de 2,000 calorías. Los requerimientos diarios pueden variar dependiendo de la ingesta de calorías.	
Total carbohydrate/ Carbohidratos totales	
Azúcares / Sugar # g Sodio / Sodium # mg	

3.3.1.1 GENERALIDADES SOBRE LAS EXPORTACIONES VIA INTERNET

a) Autorización de la exportación

Las personas naturales y jurídicas que deseen exportar bienes pueden hacer uso del sistema integrado de comercio exterior (SICEX) al llenar la hoja de afiliación al SICEX para solicitar los usuarios y claves de acceso de los individuos que lo utilizarán.

Para hacer uso de este sistema su computadora deberá contar con los siguientes requisitos:

- Procesador de 800 MHz
- Memoria RAM de 256 MB.
- Espacio disponible en disco duro de 500 MB.

Software:

- Navegador de Internet: Internet Explorer 6.0 ó 7.0.
- Adobe Reader 6.0 (<http://www.adobe.com/es>).

Conexión a Internet:

- Enlace vía modem de 56kbps ó enlace dedicado de 64kbps.

Impresor:

- Láser ó Injek. Por ser documentos propiedad del Gobierno de El Salvador estos deben ser impresos en papel bond blanco y sin membretes de la empresa, ya que esto anularía cualquier documento.

Habilidades del personal:

- Capacitado en el uso de Internet.
- Capacitado en el uso de SICEX.

b) DOCUMENTOS ADUANEROS EMITIDOS POR MEDIO DEL SICEX

- Declaración de Mercancías,
- Formulario Aduanero Único Centroamericano,
- Certificados Sanitarios y de Origen de los Tratados de Libre Comercio con Panamá, Chile, México, República Dominicana y CAFTA

c) AUTORIZACIÓN DE DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL SICEX

Podrá llevar los certificados sanitarios al CENTREX para ser autorizados por los Delegados de la Dirección General de la Sanidad Vegetal y Animal. No obstante, la impresión de éstos se hace en sus propias empresas para la agilización de sus exportaciones.

d) ¿CÓMO FUNCIONA EL PAGO ELECTRÓNICO DE LOS SERVICIOS DEL CENTREX?

1. El sistema financiero salvadoreño participantes y con los cuales tiene cuenta corriente, de ahorro u otra modalidad de pago establecida por el banco participante.
2. Exportador digita su usuario y clave de banca electrónica ingresa la siguiente información:
 - o NIT del exportador
 - o Código de división del exportador
 - o Tipo de servicio a pagar
 - o Monto a cancelar y
 - o Número de cuenta a debitar
3. El sistema bancario transfiere electrónicamente al BCR-CENTREX la información del pago recibido.
4. CENTREX-BCR actualiza la base de datos del SICEX, a fin de que el exportador consulte la cuenta corriente.
5. El exportador queda habilitado para autorizar vía Internet los documentos de exportación.

6. CENTREX-BCR envía por correo postal los comprobantes por los pagos recibidos.

3.3.1.2 TIEMPO DE DURACIÓN Y COSTO DE LOS TRÁMITES DE EXPORTACIÓN (HACIA ESTADOS UNIDOS)

TRAMITE	COSTO	DURACIÓN CENTREX	DURACIÓN VIA INTERNET
Registro de Exportador	El exportador no paga por este trámite.	30 minutos	El trámite se hace en Oficinas del CENTREX
Autorización de Declaración de Mercancías o Formulario Aduanero Centroamericano	\$4.00 + 13% IVA* por cada operación.	30 minutos	Autorización en línea, sin tiempos de espera.
Autorización de Certificado Fitosanitario y zoosanitario. (Es emitido cuando la naturaleza del producto o el país de destino lo requieren).	\$5.71 + 13% IVA por cada operación. Según la tarifa establecida por el ministerio de Agricultura y Ganadería	La autorización de estos documentos se incluye dentro de los 30 minutos que dura el trámite de la Declaración de Mercancías y/o Formulario Aduanero Centroamericano.	Autorización en línea, sin tiempos de espera.
Autorización de la Dirección General de Aduanas (DGA) - Teledespacho	No tienen costo adicional para el exportador.	La autorización de estos documentos se incluye dentro de los 30 minutos que dura el trámite de la Declaración de Mercancías y/o Formulario Aduanero Centroamericano.	Autorización en línea, con tiempo promedio de espera de 2 minutos.
Certificados de Origen para los Tratados de Libre Comercio con México, Chile, Rep. Dominicana y Panamá	No tienen costo adicional para el exportador.	La autorización de estos documentos se incluye dentro de los 30 minutos que dura el trámite de la Declaración de Mercancías y/o Formulario Aduanero Centroamericano.	Autorización en línea, sin tiempos de espera.

3.3.2 PROCESO DE EXPORTACIÓN PARA LOS LACTEOS

Los pasos a seguir son los siguientes

PASO I

Cada vez que se quiera exportar se debe presentar al CENTREX:

1. **SOLICITUD DE EXPORTACIÓN**, debidamente acompañada por:
 - a. Factura Comercial
 - b. Certificado de Origen necesario para obtener beneficios CAFTA-DR de origen de acuerdo al producto. **Ejemplo:** CERTIFICADO FITOSANITARIO: Este certificado garantiza a los importadores la ausencia de bacterias o enfermedades en los productos del reino vegetal este documento es proporcionado en la Dirección de Salud Vegetal y Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
 - c. Declaración de Mercancías con firma y sello del representante de la empresa o de un agente aduanal.
2. **MANIFIESTO DE CARGA (empresa transportista o según el medio de transporte que utilice). Es el principal documento de**

transporte por el cual un transportista da conocimiento de recibo del flete, describe el flete y las pautas del contrato de transporte. Los términos, condiciones y responsabilidades pueden variar con el lugar de uso. El conocimiento de embarque puede ser marítimo (Bill of Lading) o aéreo (Airway Bill).

Según las regulaciones internacionales, éste cumple tres funciones vitales:

- i. Constituye prueba de la puesta a bordo de la mercadería
- ii. Constituye un título -valor representativo de la mercadería
(comprobante de pago)
- iii. Constituye prueba del contrato de transporte marítimo.

3. **SOLICITUD DE DEPÓSITO TEMPORAL (CEPA)**, Aduanas de Acajutla y el Aeropuerto El Salvador.

4. **LISTA DE EMPAQUE:** Este documento se utiliza para indicar con detalle el número de bultos y el contenido de cada uno. Además, es útil para que el consignatario o el importador y las autoridades aduaneras identifiquen la mercancía con facilidad en el puerto de destino, sobre todo cuando la carga es heterogénea y numerosa, es decir, cuando se envían bultos

y cajas de diferentes tamaños, peso, contenido. La elabora el exportador.

PASO II

PROCEDIMIENTOS DE IMPLEMENTACION Y LEGALIDAD (ver figura 3)

A. Creación de una declaración escrita (licencia o certificado), que de confianza del cumplimiento en el procedimiento de elaboración de los quesos. Tras el estudio realizado de toda la documentación técnica, (a partir de organismos como el (MAG, IPOA (Inocuidad de Alimentos), ANPROLAC y PROLECHE), identificación de la norma de aplicación, análisis de las muestras iniciales, ensayos de modelos, se establecerá la aprobación para el establecimiento del certificado.

Por medio de un documento legal realizado a través de AENOR, quien dará fe que todos los procedimientos de la elaboración de los quesos cumplen con estándares internacionales de calidad se creara la certificación.

B. Establecimiento de un sello o marca que se imprimirá en cada producto (queso), para certificar que satisface los requisitos establecidos en la norma de carácter específico, la marca o sello, indicara que la calidad, origen de el queso es

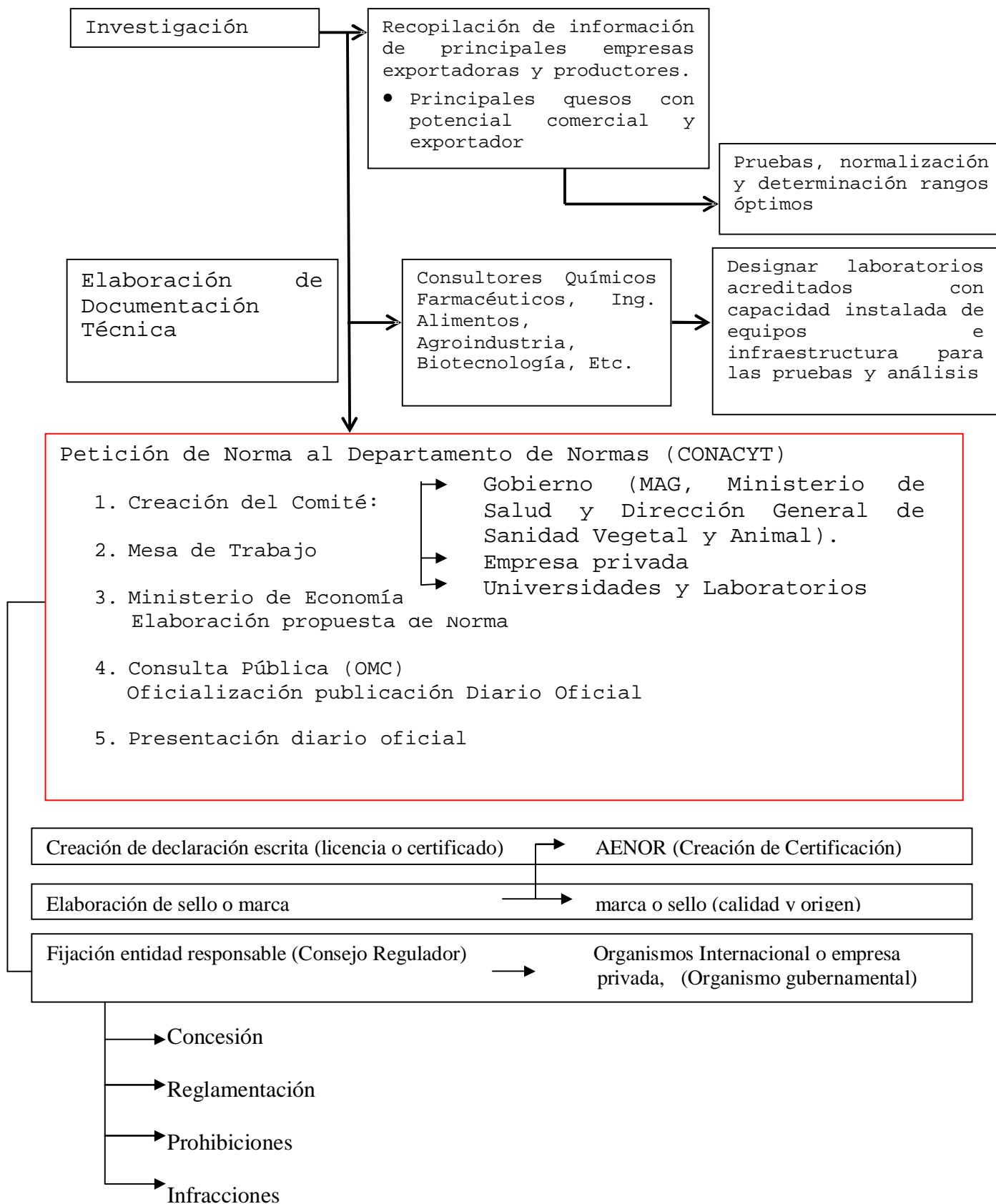
exclusivamente de El Salvador (materias primas, mano de obra, etc.), son de El Salvador.

- C. Asignación de una entidad responsable de realizar concesiones de sello o marca auditoria respecto al cumplimiento de la norma de certificación y de las respectivas sanciones o infracciones por incumplimiento de la misma.

Esta entidad responsable deberá ser de prestigio, emitiendo certificados de conformidad de producto con el fin de emitir un documento de alto valor en el mercado, tanto nacional como internacional, fundamentado en la credibilidad, independencia, imparcialidad, transparencia y objetividad del organismo certificante.

No podrán adquirir la denominación de origen los productos lácteos o quesos que sean elaborados y que sus materias primas provengan de un área geográfica fuera del territorio nacional.

Figura 3: Proceso de certificación de origen para Lácteos



3.3.2.1 REQUISITOS NACIONALES PARA LA EXPORTACIÓN DE LÁCTEOS

Para poder exportar productos lácteos, las empresas salvadoreñas deben cumplir los siguientes requisitos¹⁶:

- a) Inscribirse como exportador en el Centro de Trámites de exportación (CENTREX)¹⁷.
- b) Verificar si puede cumplir con los requisitos por producto y país de destino.

1) REQUISITOS POR PRODUCTO:

- Autorización para exportar lácteos, por parte de Laboratorios Calificados (Central de Diagnóstico Veterinario y Control de Calidad de la DGSVA, MAG, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Calidad Integral de FUSADES).
- Solicitud de exportación
- Copia de factura comercial
- Original certificado de salud extendido por médico veterinario
- Análisis microbiológico de laboratorio que certifique que el producto está libre de Salmonella SPP, Staphylococcus Aureus, E. Coli, Coliformes fecales. Además, los productos elaborados con leches sin proceso de pasteurización,

¹⁶ Información obtenida de la página web de CENTREX: www.centrex.gob.sv

¹⁷ Los requisitos de inscripción varían dependiendo de si el exportador es persona natural o jurídica. Para mayores detalles ver Anexo IX.

esterilización o equivalente, deberán tener un mínimo de 60 días de maduración (quesos); los productos deberán estar debidamente empacados y etiquetados y, los que ameriten mantenerse en cadena fría, tendrán que ser transportados higiénicamente¹⁸.

2) REQUISITOS POR PAÍS DE DESTINO:

- Certificado de origen.¹⁹.
- Obtener el Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA), en el caso de las exportaciones hacia Centroamérica o, la Declaración de mercancías (DM) en las exportaciones fuera de Centroamérica.

El cumplimiento de estos requisitos implica una serie de costos para el exportador, los cuales se reflejan en el Cuadro.

Trámite	Lugar de realización	Costo (US\$)
<i>Registro de exportador</i>	CENTREX	\$0.00
<i>DM o FAUCA</i>	CENTREX	\$4.00
<i>Autorización de Certificado Zoosanitario</i>	CENTREX / DGSVA-MAG	\$28.57
<i>Certificación de origen</i>	CENTREX	\$0.00
<i>Análisis de Laboratorio</i>		\$19.35
1. Recuento de Coliformes Fecales	MAG	\$3.87
2. Diagnóstico Salmonella	MAG	\$3.87
3. Diagnóstico Vibrocholerae	MAG	\$3.87
4. Diagnóstico Staphylococcus Aureus	MAG	\$3.87
5. Diagnóstico Escherichia Coli	MAG	\$3.87
Total		\$51.92

Fuente: Elaboración propia en base a información de CENTREX/DGSVA-MAG

¹⁸ Este requisito es aplicable solamente a las exportaciones destinadas a Estados Unidos.

El cuadro anterior nos muestra que casi el 55% de los costos originados por los requerimientos de exportación de lácteos en el país, están concentrados en la autorización del Certificado Zoosanitario. Alrededor del 37.3% de los costos corresponden a los pagos por análisis de laboratorio, siendo apenas un 8% los costos ocasionados por requisitos administrativos.

3.3.2.2 REQUISITOS INTERNACIONALES PARA LA EXPORTACIÓN DE LÁCTEOS

En el entorno internacional, la adopción de las normas del Códex Alimentarius se ve reflejada en los requisitos que los países destino imponen a los salvadoreños, como exportadores.

En el mercado Estadounidense cada artículo que ingresa, debe ser marcado en un lugar visible, legible y permanente, describiendo en inglés la naturaleza del artículo, que permita al comprador final conocer el nombre del país de origen y la hora de importación en el territorio aduanero de Estados Unidos.

El proceso de ingreso a este país incluye los siguientes pasos:

Entrada, Inspección, Evaluación, Clasificación y Liquidación.

La entrada está sujeta a impuestos de aduana, a menos que esté exenta de los mismos por la legislación de Estados Unidos.

En la inspección de mercancías se verificarán los siguientes aspectos:

- a) El valor de la mercancía para propósitos de aduanas y estatus de impuestos.
- b) Que las mercancías estén etiquetadas correctamente.
- c) Que las mercancías hayan sido correctamente facturadas.
- d) Que el envío o flete no contenga artículos prohibidos.
- e) Que se hallan cumplido los requisitos de otras agencias federales.
- f) En caso de ser necesario la mercancía será analizada por el laboratorio de aduanas para determinar la clasificación, el valor correcto y que la mercancía cumpla con todos los requisitos de seguridad, o para asegurarse que no sean falsificados o de otra manera violadas las leyes de los Estados Unidos.
- g) Para los productos lácteos, esta etapa abarca la toma de muestras para su análisis microbiológico, de cuyo resultado depende la liberación del producto para ser distribuido en el mercado de Estados Unidos (si al momento de la importación, el conteo bacteriológico excede los límites establecidos, la FDA notifica al exportador el rechazo del producto, para que sea regresado o destruido)²⁰.

²⁰ *Ibidem*.

La clasificación debe de ser realizada por el importador, al cual deberán suministrársele los siguientes documentos:

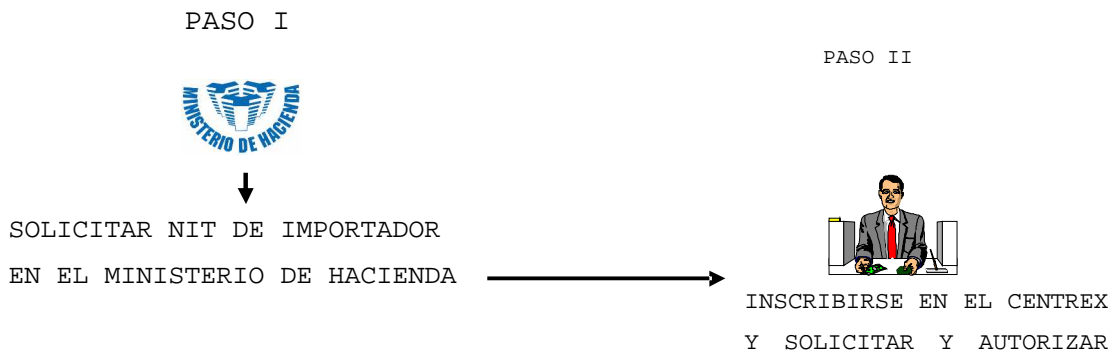
- a) Un conocimiento de embarque, guía aérea o certificado del portador (que nombra al consignatario para los fines de aduana), como evidencia de la forma correcta de hacer la entrada.
- b) Una factura comercial que muestre el valor y la descripción de la mercancía.
- c) Manifiesto de entrada (forma de aduana 7533) o de salida (forma de aduana 3461).
- d) Las listas de embalaje y otra documentación para determinar si la mercancía es admisible.
- e) "Una fianza con aduana para cubrir impuestos, derechos aduanales y multas que pueden acumular después de liberar la carga"²¹.

²¹ García, Oscar. Ponencia: "Regulaciones Sanitarias de Estados Unidos para Lácteos". Coordinación Regional de Inocuidad de Alimentos, Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, OIRSA. Ponencia: "Regulaciones Sanitarias de Estados Unidos para Lácteos".

3.3.3 PROCESO DE EXPORTACIÓN DE LIBROS

El siguiente caso trata de un empresario PYME que compro libros desde El Salvador a España (Importación) dichos libros, se exportaron a Guatemala sin haber sufrido ninguna transformación (exportación).

PASOS A SEGUIR EN LA EXPORTACIÓN DE LIBROS (COMERCIO)



EL DOCUMENTO QUE USTED PODRA IMPRIMIR POR MEDIO DEL SICEX ES FORMULARIO ADUANERO ÚNICO CENTROAMERICANO, Será el documento a utilizar por tratarse de exportaciones dentro de la Región Centro Americana.

TIEMPO DE DURACIÓN Y COSTO DE LOS TRAMITES DE EXPORTACIÓN HACIA
CENTRO AMERICA

TRAMITE	COSTO	DURACIÓN CENTREX	DURACIÓN VIA INTERNET
Registro de Exportador	El exportador no paga por este trámite.	30 minutos	El trámite se hace en Oficinas del CENTREX
Autorización de Formulario Aduanero Centroamericano	\$4.00 + 13% IVA* por cada operación.	30 minutos	Autorización en línea, sin tiempos de espera.
Autorización de la Dirección General de Aduanas (DGA) - Teledespacho	No tienen costo adicional para el exportador.	La autorización de estos documentos se incluye dentro de los 30 minutos que dura el trámite de la Declaración de Mercancías y/o Formulario Aduanero Centroamericano.	Autorización en línea, con tiempo promedio de espera de 2 minutos.

PASO III

En este caso el empresario PYME importo libros desde España hacia El Salvador, para luego realizar la exportación a Guatemala.

El empresario debe extender la factura de exportación que ampara la mercadería.

El procedimiento para solicitar autorización para uso de correlativo de factura de exportación legal:

1. Presentar el F-945 al Ministerio de Hacienda, en el cual se solicita la autorización de correlativo, el cual debe ir acompañado de la copia del NIT y NRC del Contribuyente si es una

persona diferente del contribuyente quien realiza el tramite debe presentar carta de autorización autenticada para realizar dicho tramite; cuando ya se cuenta con la respectiva resolución emitida por la administración tributaria autorizando el uso de correlativo, se procede a enviar la respectiva resolución a la imprenta, de la cual previamente se tiene que solicitar un modelo del documento legal que se piensa imprimir, obteniendo de tal manera los documentos legales solicitados.

A continuación se presenta un modelo de formulario aduanero único centroamericano (FAUCA).

Banco Central de Reserva de El Salvador Centro de Trámites de Exportación				FORMULARIO ADUANERO UNICO CENTROAMERICANO No. BCR-0100046815				Hoja No. 1 de 1		Total	
1. Exportador (Nombre, Dirección, País) COLECCION 2000, S.A. DE C.V. KM.24.5 CARRET. A STA. ANA PARQUE IND. MIRAMONTE LOURDES COLON LA LIBERTAD				2. Identificación Tributaria Exp. 06140612951010		3. No. de Factura		4. Registro No.			
7. Consignatario/Importador/Internador (Nombre, Dirección, País) IMPORTADORA EL PACIFICO, S.A. 27 AV. 33-80 ZONA 12 GUATEMALA				8. Identificación Tributaria		9. Tipo de Exportación DEFINITIVA		10. Modalidad de Pago/Medio de Pago COBRANZA DIRECTA			
11. Agente o Representante del País de Origen (Nombre, Dirección, País)				12. Forma de Pago A LA VISTA		13. País de Origen de la Mercancía EL SALVADOR		14. Medio de Transporte TERRESTRE			
16. Aduana de Destino VALLE NUEVO				17. Puerto de Embarque LAS CHINAMAS		18. País de Destino de la Mercancía GUATEMALA		19. Redestino			
20. Fecha de Embarque 23/05/2001				21. Aduana de Salida LAS CHINAMAS		22. No. de Exp. Min. de Cont., Sellos, Dim.		23. Número y Clase de Bultos, Descripción de las Mercancías		24. Código Arancelario	
25. Cantidad y Unidad de Medida		26. Peso Neto (en Kgs.)		27. Valor F.O.B. \$ C.A.		28. Valor F.O.B. \$ C.A.		29. No. de Item			
1		SIN MARCA		119 CARTONES		84818010		12,200.00		2,930.00	
2		SIN MARCA		15 CARTONES		84818020		604.00		231.00	
				VALVULAS Y GRIFOS CROMADOS				UNIDADES		2,778.25	
				Peso Bruto Total :				3,295.00 Kgs.			
30. Método para Determinar Origen				31. Permisos y Observaciones				32. Valor F.O.B. Total \$ C.A.			
30.1 Criterio para Certificar Origen		30.2 Método Utilizado VCR		30.3 Otras Instancias		33. Fletes \$ C.A.		34. Seguros \$ C.A.		35. Otros \$ C.A.	
1		A		NO		23,305.47		108.01		236.50	
2		A		NO		23,304.47		46,954.45		38. Impuestos Internos	
39. Lugar y Fecha de Emisión EL SALVADOR 23/05/2001				41. Autorización Banco Central/Ventanilla Única SICEX CENTREX-BCR				Total a Pagar:			
40. Válido Hasta 22/06/2001				43. El suscrito CERTIFICA que las mercancías declaradas son originarias de EL SALVADOR y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos. Nombre: Salvador Salazar Empresa: Gerente General Cargo: COLECCION 2000, S.A. DE C.V.				No. BCR-0100046815			
42. El suscrito DECLARA que las mercancías declaradas son originarias de _____ y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos. Nombre: _____ Empresa: _____ Cargo: _____				Firma Productor				Firma Productor/Exportador			

**3.3.3.1 CUANDO REALICE ACTIVIDADES DE EXPORTACIÓN DEBE
TOMAR ENCUESTA LA NORMATIVA ADUANERA SIGUIENTE:**

La Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas en su art. 10 establece que el Director General y el Subdirector General, podrán delegar a funcionarios, una o más facultades que establece esta Ley, las demás que establezca la legislación aduanera y las contenidas en Acuerdos, Tratados, Convenios y otros instrumentos en materia comercial.

La Ley del Registro de Importadores establece en su considerando III, la necesidad de emitir disposiciones que permita a la autoridad administradora del registro, tener un mejor control de los sujetos pasivos de las obligaciones tributarias aduaneras.

La Certificación o Declaración de Origen, servirá para comprobar documentalmente que una mercancía califica como originaria de una de las Partes Contratantes, según el Reglamento Centroamericano sobre el origen de las mercancías en su art. 19.

El Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), establece en el art. 26 los siguientes tipos de obligaciones:

1. Obligación Aduanera:

Es el conjunto de obligaciones tributaria y no tributaria que surgen entre el Estado y los particulares, como consecuencia del ingreso o salida de mercancías del territorio Aduanero.

a) Obligación Tributaria:

Son los derechos e impuestos exigibles en la importación o exportación de mercancías

b) Obligación No Tributaria:

Comprende las restricciones y regulaciones no arancelarias, cuyo cumplimiento sea legalmente exigible

CODIGO ADUANERO UNIFORME CENTROAMERICANO Y SU REGLAMENTO (CAUCA y RECAUCA)

El art. 69 del CAUCA define como exportación definitiva a la salida de mercancías nacionales o nacionalizadas del territorio Aduanero para su uso o consumo definitivo en el exterior.

En el art. 121 del RECAUCA, se establece que a los exportadores legalmente registrados ante el servicio aduanero, se les podrá permitir la salida de mercancías, sin la presentación previa de la declaración de exportación, presentando cualquier documento justificativo de la

exportación, entre otros la factura comercial u otro que exprese el valor comercial de las mercancías.

La Ley de Reactivación de las Exportaciones establece en su art. 1 la promoción de las exportaciones de bienes y servicios, fuera del área centroamericana. Mediante incentivos como el del art. 3 y 4, Devolución del 6% del valor libre abordo, que la hará efectiva el Ministerio de Hacienda dentro del plazo de 45 días calendarios siguientes de recibida la documentación y la autorización del Ministerio de Economía.

Es muy importante lo relacionado a los requisitos fitozoosanitarios y zoosanitarios, la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, en su art. 26 lit. d, establece que el incumplimiento de los requisitos señalados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), incurre en una multa de cien a diez mil salarios mínimos.

En el caso de la exportación de productos controlados como: sustancias que afectan la mente o conllevan dependencia de uso; el Reglamento de Estupefaciente, Psicotrópicos, Precursores, Sustancias y Productos Químicos y Agregados.

Deberán solicitar un permiso al Consejo de Salud Pública según lo establecido en el art. 14. el cual tendrá vigencia de seis meses, contados a partir de la fecha de su expedición (art. 15)

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A través de la investigación realizada se lograron identificar diferentes aspectos que afectan el proceso de exportación en el sector PYME; a continuación se dan a conocer las conclusiones que se obtuvieron con la culminación del presente trabajo y sus respectivas recomendaciones.

4.1 CONCLUSIONES

1. Aún cuando los propietarios de las empresas PYMES tomen la iniciativa para desarrollar actividades de exportación, se demostró que poseen poco conocimiento sobre los proceso de exportación, así como deficiencia del cumplimiento de la normativa técnica y legal aduanera. En ese sentido, se concluyó que, al no contar con orientaciones sobre la normativa aduanera para exportar se impide el apropiado desarrollo de esta actividad del sector PYMES.
2. Al no contar con un proceso organizado del control interno para el inicio y continuidad de las exportaciones dentro de la empresa, se concluye, que este es una causa por la cual las exportaciones no llegan a un exitoso término.

3. La deficiencia en los procesos de exportación es debido a la falta de asesoría, en tal sentido, se concluye que en el desarrollo de los procesos de exportación no están interviniendo las personas idóneas.

4. Después de la entrada en vigencia de los tratados de libre comercio, se concluye, que en la actualidad las empresas PYME enfrentan dificultades por los cambios que han implicado los TLC, ya que deben de cumplir con los estándares de calidad, exigidos para la exportación de mercancías. Si estas empresas no cumplen con dichas exigencias en lugar de tener una gran oportunidad seria el comienzo para la quiebra de este sector.

4.2 RECOMENDACIONES.

A continuación se presentan algunas recomendaciones que se consideran relevantes para la adecuada aplicación de la normativa legal aduanera para exportar.

1. Se recomienda a las PYMES que busquen mecanismos de acceso a la información sobre oportunidades de exportación y en el acceso a servicios especializados de apoyo para aprovechar estas oportunidades comerciales que permitan el éxito de las exportaciones.
2. Se recomienda contar con un departamento estructurado y especializado para el apropiado control interno de los procesos de exportación.
3. Se recomienda asignar personal idóneo para que pueda orientar al empresario PYME en el desarrollo del adecuado proceso de exportación a fin de cumplir con las Normas Técnicas y la legislación Aduanera, evitando incurrir en incumplimientos que conlleven a sanciones.
4. Se recomienda a los empresarios del sector PYME que busquen estrategias que ayuden a incrementar la competitividad de sus productos y de esta manera puedan vencer las barreras sanitarias, evitando errores y consolidando una producción abundante y de alta calidad.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

- ⊖ "Libro Blanco de la Microempresa", Segunda edición, Septiembre 1997. El Salvador, Centroamérica.

- ⊖ "Desafíos y Oportunidades de las PYMES Salvadoreñas, Construyendo una agenda de desarrollo", Julia Evelyn Martínez, Elcira Beltrán de Viéytez, Primera Edición, ANEP, FUNDES, FUNAPYME.

- ⊖ "Estadística para la Administración y Economía", Douglas A. Lind, Robert D. Mason, William G. Marchal, Tercera Edición.

- ⊖ "La promoción de la micro, pequeña y mediana empresa en América Central", Deutsche gesellschaft fur, Technische Zusammenarbeit, Primera Edición, Mayo de 1999.

- ⊖ "Microempresa y Transformación Productiva", Carlos Briones, Primera Edición, Febrero de 1998.

NORMAS TECNICAS Y LEGALES

- ⌋ "Recopilación de leyes aduaneras", Lic. Ricardo Mendoza Orantes. Sexta edición, 2006, Editorial Jurídica Salvadoreña.

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

- ⌋ Simplificación administrativa para la formalización de la micro y pequeña empresa en El Salvador proyecto PROMICRO-OIT, proyecto emprende/GTZ, Jorge L. Erice Consultor febrero 2000.
- ⌋ "La Legislación Aduanera en El Salvador y elaboración de una guía de procedimientos aduanales para la importación y exportación de mercancías", Campos Castro Gilberto Gamaliel, TUES 1802 A373, San Salvador, Universidad de El Salvador, 2001.
- ⌋ "La importancia de la Organización Contable en la Pequeña Empresa", Hernández Hernández Néstor Israel, San Salvador, Universidad de El Salvador 1999.

REVISTAS

- ⌋ "Directorio de instituciones y programas de apoyo a la PYME en El Salvador", CONAMYPE, Ministerio de Economía.

- ⌋ "Imp@cto PYMES", Grupo PUBLI móvil, Edición #1, febrero-marzo 2007.

- ⌋ "Necesidades de Insumo de la gran empresa, y oferta de las PYMES, base para generar exportaciones a través de redes colaboradoras", ASI (ASOCIACION SALVADOREÑA DE INDUSTRIALES).

- ⌋ "Informe de desarrollo Económico y Social 2005, hacia una MIPYME mas competitiva", FUSADES(FUNDACION SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL), Primera Edición Marzo 2006.

ENCICLOPEDIAS Y DICCIONARIOS

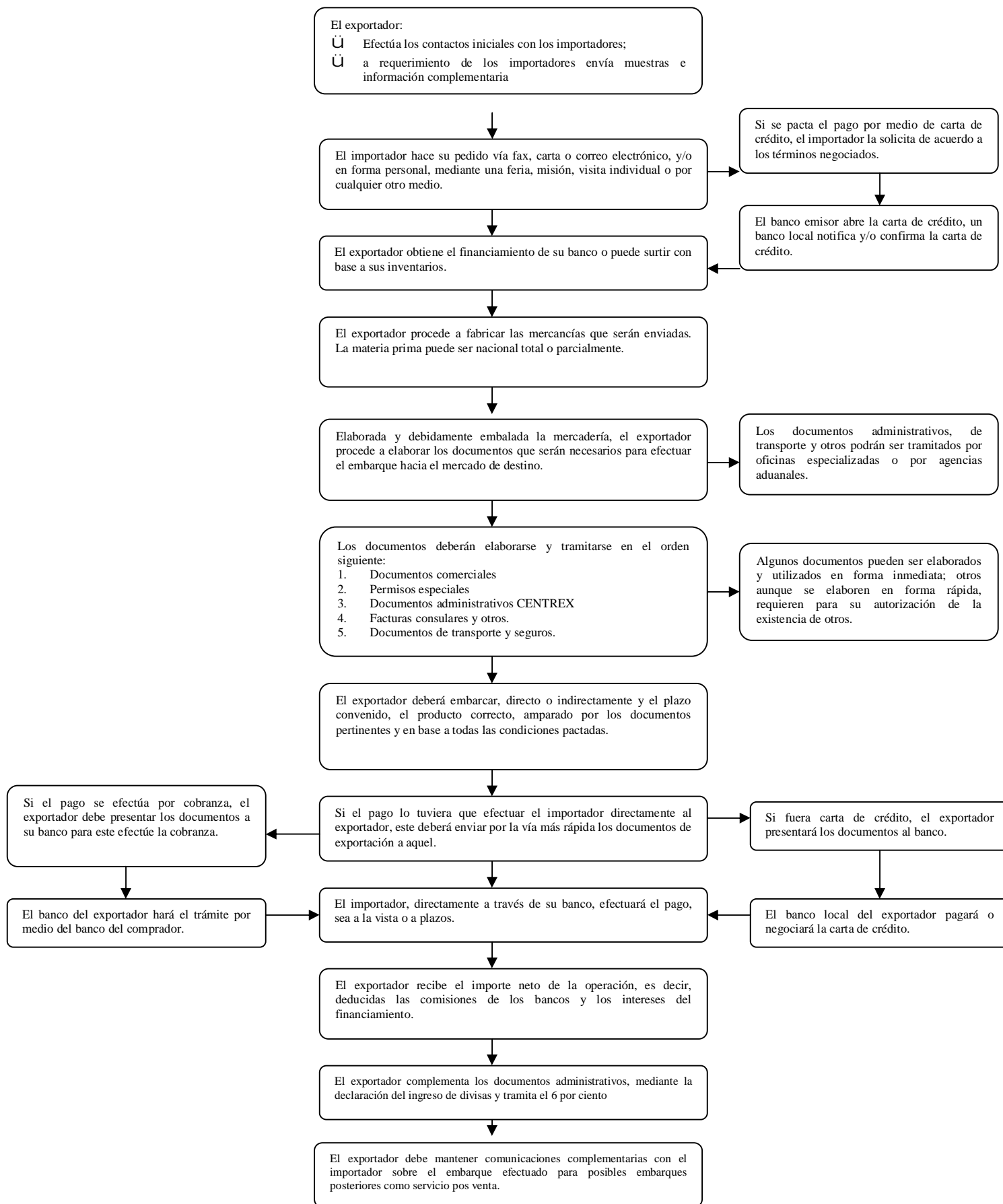
- ⌋ "Océano Conciso, Diccionario de Sinónimos y Antónimos", OCEANO Grupo Editorial, S.A.

DIRECCIONES ELECTRONICAS

- ↳ http://es.wikipedia.org/wiki/Historia_de_El_Salvador
- ↳ http://es.wikipedia.org/wiki/Guerra_Civil_de_El_Salvador
- ↳ euroal.euroin.org/autres/18445_salvador_info_eco.pdf
- ↳ http://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Econom%C3%ADa_de_El_Salvador&action=edit

A N E X O S

ANEXO 1: El comercio internacional, pasos para realizar una exportación





**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
ESCUELA DE CONTADURIA PÚBLICA**

Encuesta dirigida a Pequeños y Medianos Empresarios de la Zona Metropolitana, que desarrollan actividades de exportación.

Los datos que nos proporcionará en esta encuesta, son de carácter confidencial y de mucha utilidad para la realización del trabajo de investigación titulado: "CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA ADUANERA PARA EXPORTAR SECTOR PYME". Esta información será utilizada con fines académicos. El producto de este trabajo se espera sea beneficioso para su empresa.

Indicaciones: Marque con una "X" su respuesta.

Le agradecemos de antemano su valiosa colaboración.

1. ¿Con cuántos empleados cuenta el establecimiento?

11-50

51-100

2. ¿Qué obstáculos se le han presentado al exportar?. Y si NO exporta, según sus conocimientos cuáles de las siguientes alternativas consideraría que impiden exportar.

Falta de conocimiento sobre requisitos, normas y certificaciones exigidas para que su producto se pueda exportar.

Desconocimiento de las regulaciones contenidas en la legislación

Aduanera para exportar.

Normativa amplia, compleja y dispersa.

Obstaculización de leyes del país destino.

Otros, especifique. _____

3. ¿Cuenta la empresa con asesoría para realizar actividades de exportación?

Si

No

4. ¿De quien recibe asesoría?

- Contador de su Empresa
- Agente Aduanero
- Instituciones de Apoyo
- Otra. Especifique _____
- Ninguna

5. ¿En que nivel conoce los procedimientos para realizar una exportación y la normativa aduanera que lo regula?

- Mucho Poco Nada

6. ¿Considera usted, beneficioso hacer de su conocimiento los procesos para exportar que establece la legislación aduanera?

- Si No Por qué: _____

7. ¿De los siguientes parámetros que nivel de ingresos anuales son provenientes de sus exportaciones?

- Hasta \$ 5,000
- \$ 5,001 hasta \$ 10,000
- \$10,001 en adelante

8. ¿Conoce instituciones que presten ayuda técnica a la PYME en el área de normativa aduanera?

- Si No

9. ¿Mencione algunas de las normativas aduaneras que conoce y tengan relación con la actividad de exportación?:

10. Conoce usted los países con los cuales El Salvador tiene tratados de libre comercio (TLC)

- Si No Mencione _____

11. Conoce los beneficios que ha traído al país la firma de TLC

Si No Mencione _____

12. ¿Cumple con las normas técnicas que regulan el comercio de mercancías?

Si No Algunas

13. Mencione las Normas Técnicas para el comercio exterior que son de su conocimiento:

14. Seleccione según su criterio que documento es indispensable para que las mercancías exportadas tengan garantía para poder entrar a la aduana de destino gozando de los beneficios de los TLC.

- NIT
- Factura de Importación
- Declaración de Mercancías
- NRC
- Certificado de origen

15. ¿Considera que existe la información necesaria en un documento estructurado para una comprensión adecuada de los lineamientos básicos legales acerca de procesos de exportación?

Si No

16. ¿Cree usted necesario contar con un documento que oriente al sector PYME sobre requerimientos legales para exportar?

Si No

LEY DE REACTIVACION DE LAS EXPORTACIONES

Art. 9-A Créase el Centro de Trámites de Exportación, que podrá abreviarse "CENTREX", con el objeto de centralizar, agilizar y simplificar los trámites Administrativos a que se refiere la actividad exportadora. Las oficinas del CENTREX estarán ubicadas en el Banco Central de Reserva de El Salvador, institución que será la encargada de la administración de aquél".

ANEXO 4: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE EXPORTADOR



Banco Central de Reserva
de El Salvador

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Av. Norte
Cuarto Postal 106, San Salvador, El Salvador, C.A.
Tel. (503) 281-8000; Fax. (503) 281-8113
Contactenos: comunicaciones@bcr.gob.sv
http://www.bcr.gob.sv

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE EXPORTADOR (Llenar a máquina)



Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Av. Norte,
San Salvador, El Salvador, C.A. Tels. (503) 281-8087 al 90
281-8131, 8287, 8435 y 8436; Fax. (503) 281-8086
Contactenos: webmaster@centrex.gob.sv
http://www.centrex.gob.sv y http://www.elsalvadortrade.com.sv

NOMBRE SEGÚN NIT		CÓDIGO	
NIT		FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIO (si es persona jurídica)	
DIRECCIÓN EXACTA		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
TELÉFONOS	FAX	DIRECCIÓN DE SU SITIO WEB	
¿OPERA EN ZONA FRANCA?	¿ESTÁ CALIFICADO PARA LA DEVOLUCIÓN DEL 6%?	¿OPERA EN DEPÓSITO PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO (DPA)?	¿ESTÁ EXENTO DEL IVA?
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Nombre: _____	Acuerdo N° _____ Fecha _____	Acuerdo N° _____ Fecha _____	
NUMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE (NRC)	GIRO O ACTIVIDAD SEGÚN EL NRC	ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIMARIA	SECTOR ECONÓMICO

FUNCIONARIOS AUTORIZADOS POR LA EMPRESA PARA FIRMAR DOCUMENTOS DE EXPORTACIÓN Y AUTORIZAR OPERACIONES EN EL SISTEMA INTEGRADO DE COMERCIO EXTERIOR (SICEX)				
NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA	ACCESO AL SICEX
				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

PERSONA A QUIEN CONTACTAR PARA ASUNTOS DE EXPORTACIÓN		REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre:		Nombre:	
Córeo electrónico:		Córeo electrónico:	
servaciones:		Productos de exportación	
Firma, fecha y sello de autorizado		Bajo juramento declaro que los datos proporcionados son expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.	
		Firma del Representante Legal o Persona Natural y sello de la empresa	

LEY DEL REGISTRO DE IMPORTADORES

Art. 1.-

Deberán inscribirse en el registro de importadores todas las personas naturales o jurídicas, organismos y dependencias del Gobierno Central, instituciones oficiales autónomas, municipios, empresas estatales o municipales, fideicomisos y sucesiones, que realicen operaciones de importación de mercancías.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT)

REPUBLICA DEL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

Rep Importador

16	02	2001
DIA	MES	AÑO

FECHA DE EXPEDICION

210-18-0198188



ANEXO 6 : FACTURA COMERCIAL

28/08/2007

L.L.C. EL SALVADOR, C.A.

11:06:38 a.m.

COMERCIAL INVOICE

FROM:

L.L.C. EL SALVADOR, C.A.
 Zona Franca San Bartolo, Km. 45 1/2
 Tel.: (503) 2267-1213; Fax: (503) 2276-4564
 9566-210298-101-1

SHIP TO:

DISTRIBUTION CENTER
 MANHATTAN DRIVE ANALUSIA, AL 364
 USA
 Co-signed to: FUNTEE, INC.
 34 Manor Av. Concord N.C., U.S.A.

Shipp Date: August 28, 2007

Load Number: 2007-1027PWK8 OF

Container: CMCX 786492

SIZE: 45

SHIPVIA: CROWLEY

No. BL:

GUIA No.:

DESCRIPTION	FIRST	SECOND	THIRD	IRREG	TOTAL
	2348.01	0	0	0	2348.01

PACKAGE : 2348 BOXES VALUE : \$9,110.28

CATEGORY 338 : 14,088.06 MTS2

TOTAL DOZENS : 2348.01

WEIHT NET : 8524.59 Kgs

WEIHT GROSS : 8733.38 Kgs

RAW MATERIAL COST : \$50,041.94

SEWING COST : \$9,110.28

TOTAL PRODUCCION COST: \$59,152.22

IT APPLY TO :

D/M 5-3279 DEL 04/07/07 498.30DZ

D/M 5-3347 DEL 06/07/07 1849.71DZ

Ryan Abdon

Import - Export

ANEXO 8: LISTA DE EMPAQUE

28/08/2007

L.L.C. EL SALVADOR, C.A.

11:06:38 a.m.

PACKING LIST

FROM:

L.L.C. EL SALVADOR, C.A.
 Zona Franca San Bartolo, Km. 45 1/2
 Tel.: (503) 2267-1213; Fax: (503) 2276-4564
 9566-210298-101-1

SHIP TO:

DISTRIBUTION CENTER
 MANHATTAN DRIVE ANALUSIA, AL 364
 USA
 Co-signed to: FUNTEE, INC.
 34 Manor Av. Concord N.C., U.S.A.

Shipp Date: August 28, 2007

Load Number: 2007-1027PWK8 OF

Container: CMCX 786492

SIZE: 45

SHIPVIA: CROWLEY

No. BL:

GUIA No.:

DESCRIPTION	FIRST	SECOND	THIRD	IRREG	TOTAL	PIECES
TSHIRT FOR	2348.01	0.00	0.00	0.00	2348.01	28176.00
PACKAGE : 2348 BOXES			TOTAL DOZENS:		2348.01	28176.00

Ryan Abdon
 Import - Export

ANEXO 9: SOLICITUD DE EXPORTACION



BANCO CENTRAL DE RESERVA
 Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Av. Norte,
 San Salvador, El Salvador, C.A.
 tels.: (503) 2281-8067 al 8091, Fax: (503) 2281-8086
 Correo electrónico: centrex@bcr.gob.sv
www.centrex.gob.sv, www.elsalvadortrade.com.sv

SOLICITUD DE EXPORTACION
 (Instrucciones al reverso)
 Consignar los valores en US\$

No. _____

1. Exportador				8. Nacionalidad del medio de transporte				
NIT				9. Aduana de destino				
Contacto				10. Aduana de salida				
Tel.:				11. Fecha de embarque				
2. Tipo de exportación (Ver definiciones al reverso)				12. Consignatario (Nombre, dirección exacta y país)				
<input type="checkbox"/> Definitiva <input type="checkbox"/> Definitiva con compras locales (DPA) <input type="checkbox"/> Devolución <input type="checkbox"/> Maquila <input type="checkbox"/> Recinto Fiscal <input type="checkbox"/> Re-exportación				<input type="checkbox"/> Re-exportación en el mismo estado proveniente de importación temporal <input type="checkbox"/> Re-exportación proveniente de admisión temporal después de reparación <input type="checkbox"/> Re-exportación proveniente de depósito <input type="checkbox"/> Sin valor comercial <input type="checkbox"/> Temporal con reimportación en el mismo estado <input type="checkbox"/> Temporal para perfeccionamiento pasivo				
3. País de destino de la(s) mercancía(s)				13. Importador (Nombre, dirección exacta y país)				
4. País de origen de la(s) mercancía(s) (ver reverso si son varios países)				14. País de primer destino				
5. Forma de pago				15. Término de comercio internacional (Ver reverso)				
<input type="checkbox"/> Anticipado <input type="checkbox"/> Al crédito <input type="checkbox"/> A la vista Plazo _____ días				FOB <input type="checkbox"/> CIF <input type="checkbox"/> CF <input type="checkbox"/> Otro _____				
6. Medio de pago				16. Aduana de reexportación				
<input type="checkbox"/> Carta de crédito <input type="checkbox"/> Cobranza bancaria <input type="checkbox"/> Cobranza directa				17. Número de la(s) factura(s) de exportación				
7. Medio de transporte								
<input type="checkbox"/> Terrestre <input type="checkbox"/> Aéreo <input type="checkbox"/> Terrestre/Aéreo <input type="checkbox"/> Marítimo <input type="checkbox"/> Terrestre/Marítimo								
18. Código arancelario	19. Descripción de las mercancías	20. Criterio de origen para exp. a C.A.	21. Número y clase de bufeo	22. Cantidad y unidad de medida	23. Peso neto en Kilogramos	24. Peso bruto en Kilogramos	25. Valor de la materia prima (si es maquila)	26. Valor FOB
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
27. Total materia prima nacional (si es maquila)	28. Total materia prima importada (si es maquila)	29. Total valor agregado (si es maquila)		30. Total peso neto en kilogramos	31. Total peso bruto en kilogramos	32. Total valor de la materia prima (si es maquila)		33. Total valor FOB

ANEXO 10

LA PAZ L.L.C.
DE EL SALVADOR
 GIRO: CONFECCION Y MAQUILA DE ROPA

Zona Franca El Pedregal, Km. 46½
 C. a La Herradura
 Depto. de La Paz, El Salvador, C.A.
 Tel.: (503) 334-6041, Fax: (503) 334-6040

FACTURA DE EXPORTACION

Nº 01925

REGISTRO No. 92523-3
 NIT. 9450-230296-101-1

AUTORIZACION IMPRENTA 8025211

Enviado a (Ship To) : DISTRIBUTION CENTER	Fecha (Date) : 28/08/2006
Dirección (Address) : MANHATTAN DRIVE ANDALUSIA, AL 364	Co-assignado a (Co-signed to) : FUNTEES, INC.
USA	15 Manor Av. Concord N.C. , U.S.A.

Cantidad	UM	Descripción	Precio Unitario	Ventas Afectas
757.01	Doc.	NU2G245/BLUEMIS/	3.88	2,937.20
791.01	Doc.	NU2G245/DARKNAV/	3.88	3,069.12
799.99	Doc.	NU2G245/RUSTRED/	3.88	3,103.96
2,348.01	SON: Nueve Mil CIENTO Diez 28/100 USD		Venta Total	\$9,110.28

Nota:

Costo Mano de Obra	\$9,110.28
Costo material USA	\$50,041.94
Costo total FOB	\$59,152.22

2006-1027PWK9

28/08/2006 01:10:16 PM

Recibido por: _____
 NIT/DUI: _____
 Firma: _____

Entregado por: _____
 NIT/DUI: _____
 Firma: _____

ANEXO 11: FORMULARIO UNICO DE INGRESO DE DIVISAS

Clase de Moneda	Código	Cantidad	Tipo de Cambio	Valor Pagado en Dolares	País de Origen
Dólares	001	U.S.\$		U.S.\$	Estados Unidos <input type="checkbox"/>
Quetzales	002	Q.		U.S.\$	Guatemala <input type="checkbox"/>
Lempiras	003	L		U.S.\$	Honduras <input type="checkbox"/>
Libra Esterlina	007	£		U.S.\$	Otros: (Especificar) <input type="checkbox"/>
Franco Suizo	008	Fs		U.S.\$	
Franco Frances	009	Ff		U.S.\$	
Marco Alemán	011	DM		U.S.\$	
Yen Japones	019	Y		U.S.\$	
EURO	040			U.S.\$	

INGRESOS - FUENTE DE LAS DIVISAS (ORIGEN)

1 - OPERACIONES EXTERNAS

I-1 EXPORTACIONES DE BIENES <input type="checkbox"/> I-1-1 Café <input type="checkbox"/> I-1-2 Azúcar <input type="checkbox"/> I-1-3 Maquila <input type="checkbox"/> I-1-3-1 Valor Agregado <input type="checkbox"/> I-1-3-2 Venta Materia Prima Nacional <input type="checkbox"/> I-1-10 Otras Exportaciones	I-5 MOVIMIENTO DE CAPITAL PRESTAMOS RECIBIDOS PRIVADO <input type="checkbox"/> I-5-1-1 Corto plazo <input type="checkbox"/> I-5-1-1-2 Mediano plazo <input type="checkbox"/> I-5-1-1-3 Largo plazo <input type="checkbox"/> I-5-1-1-4 Anticipos a exportadores otorgados por el corresponsal OFICIAL <input type="checkbox"/> I-5-1-2 Corto plazo <input type="checkbox"/> I-5-1-2-1 Mediano plazo <input type="checkbox"/> I-5-1-2-3 Largo plazo INVERSION EXTRANJERA EN EL PAIS <input type="checkbox"/> I-5-2 Directa <input type="checkbox"/> I-5-2-2 Cartera REPATRIACION DE INVERSION AL PAIS <input type="checkbox"/> I-5-3 Directa <input type="checkbox"/> I-5-3-2 Cartera <input type="checkbox"/> I-5-4 DEPOSITOS DEL EXTERIOR <input type="checkbox"/> I-10 OPERACIONES PROPIAS REALIZADAS POR INTERMEDIARIOS CAMBIARIOS <input type="checkbox"/> I-10-1 Préstamos recibidos <input type="checkbox"/> I-10-1-1 Corto plazo <input type="checkbox"/> I-10-1-2 Mediano plazo <input type="checkbox"/> I-10-1-3 Largo plazo <input type="checkbox"/> I-10-2 Intereses ganados <input type="checkbox"/> I-10-3 Participación extranjera en su capital <input type="checkbox"/> I-10-3-1 Directa <input type="checkbox"/> I-10-3-2 Cartera <input type="checkbox"/> I-10-4 Recuperación de préstamos <input type="checkbox"/> I-10-10 Otros Ingresos (Comisiones y Recargos)
I-2 SERVICIOS <input type="checkbox"/> I-2-1 Viajes Internacionales <input type="checkbox"/> I-2-2 Seguros y Reaseguros <input type="checkbox"/> I-2-2-1 Compañías Aseguradoras <input type="checkbox"/> I-2-2-2 Particulares <input type="checkbox"/> I-2-3 Comunicaciones <input type="checkbox"/> I-2-4 Transporte <input type="checkbox"/> I-2-4-1 Pasajes <input type="checkbox"/> I-2-4-2 Fletes <input type="checkbox"/> I-2-4-3 Otros Transportes <input type="checkbox"/> I-2-5 Servicios de Gobierno <input type="checkbox"/> I-2-6 Culturales y Deportivos <input type="checkbox"/> I-2-7 De Construcción <input type="checkbox"/> I-2-8 Comisiones <input type="checkbox"/> I-2-8-1 Comisiones Bancarias <input type="checkbox"/> I-2-8-2 Otras comisiones <input type="checkbox"/> I-2-9 Regalías y Derechos de licencia <input type="checkbox"/> I-2-10 Informática y de información <input type="checkbox"/> I-2-20 Otros Servicios (especificar)	I-3 RENTA <input type="checkbox"/> I-3-1 Intereses Ganados <input type="checkbox"/> I-3-2 Utilidades Ganadas <input type="checkbox"/> I-3-3 Remuneración de Empleados (sueldos)
I-4 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES <input type="checkbox"/> I-4-1 REMESA FAMILIAR <input type="checkbox"/> I-4-1-1 Captación Nacional <input type="checkbox"/> I-4-1-2 Agencia de Captación en el exterior <input type="checkbox"/> I-4-2 DONACIONES <input type="checkbox"/> I-4-2-1 Privada <input type="checkbox"/> I-4-2-2 Pública <input type="checkbox"/> I-4-3 OTRAS TRANSFERENCIAS (especificar)	<input type="checkbox"/> I-20 OTROS INGRESOS (especificar)

II - OPERACIONES INTERNAS EN MONEDA EXTRANJERA

<input type="checkbox"/> II-1 COMPRAS A B.C.R., BANCOS Y CASAS DE CAMBIO <input type="checkbox"/> II-2 PRESTAMOS INTERNOS RECIBIDOS EN MONEDA EXTRANJERA <input type="checkbox"/> II-3 RECUPERACION DE PRESTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA	<input type="checkbox"/> II-4 REDENCION (VENCIMIENTOS) DE TITULOS VALORES EN MONEDA EXTRANJERA <input type="checkbox"/> II-5 COMPRA DE DIVISAS FUENTE INTERNA <input type="checkbox"/> II-10 OTRAS OPERACIONES INTERNAS
---	---

Información del Beneficiario: Nombre o razón Social: _____ País: _____	Espacio para la Institución Intermediaria que efectúa la operación Lugar y Fecha: _____ Cantidad Recibida: _____
--	--

Sello

Firma del Declarante

Sello

Firma Responsable

ANEXO 12

NIT												02 NRC												7			
REGISTRO		TRAMITE										SECCION A MODIFICAR															
INSCRIPCION		REPOSICION		MODIFICACION		TERMINO		RESTITUCION		A		B		D		E		F		G		H		I			
NIT		03		6 06		1 07		4 09		8		13		14		15		16		17		18		19		20	
NRC		0 06		7 08		2 11		3 12		4																	
IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE 2 PRIMER APELLIDO O RAZON SOCIAL 3 SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA 4 NOMBRES 7 NOMBRE COMERCIAL DEL NEGOCIO O ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL 2 PROFESION U OFICIO SI ES PERSONA NATURAL O CLASIFICACION DE SOCIEDAD O ENTIDAD SI ES PERSONA JURIDICA 4 CLASE DE PERSONA 28 TIPO DE PERSONA 99 CODIGO DGI 0 30																											
DATOS SEGUN DOCUMENTO DE IDENTIDAD FECHA NACIMIENTO: DIA, MES, AÑO (6 32) N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD/CONSTITUCION (4 33) CAPITAL O PATRIMONIO (2) DOMICILIADA (34) SI/NO (6) TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION/CONSTITUCION (1) CODIGO DGI (36) DEPARTAMENTO (2 38) MUNICIPIO (5 39) PAIS DE NAC. CONSTITUC. (3 40) DEPTO.-MUNICIP. (8)																											
DIRECCION PARA RECIBIR NOTIFICACION CALLE/AVENIDA (4 42) NUMERO (0 43) APTO./LOCAL (8 44) COMPLEMENTO (3) COLONIA / BARRIO (8 46) CORREO ELECTRONICO (E-MAIL) DEPARTAMENTO (2 48) MUNICIPIO (9 49) TELÉFONO (7 50) FAX (6 51) CODIGO DGI (1) DEPTO. / MUNICIP. (9)																											
DIRECCION DE CASA MATRIZ CALLE/AVENIDA (4 53) NUMERO (0 54) APTO./LOCAL (8 55) COMPLEMENTO (5) COLONIA / BARRIO (2 57) CORREO ELECTRONICO (E-MAIL) DEPARTAMENTO (5 59) MUNICIPIO (7 60) TELÉFONO (3 61) FAX (0 62) DEPTO. / MUNICIP. (7)																											
ACTIVIDAD ECONOMICA DEL CONTRIBUYENTE PRIMARIA (4 54) SECUNDARIA (9 66) TERCIARIA (3 68) CODIGO DGI (3)																											
IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO CALIDAD EN QUE ACTUA REPRESENTANTE LEGAL <input type="checkbox"/> APODERADO <input type="checkbox"/> (2 70) NIT APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) N° DOCUMENTO QUE LO ACREDITA N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION (9) CODIGO DGI (75) DOCUMENTO (6)																											
IDENTIFICACION DEL APODERADO PROCESAL NIT APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) N° DOCUMENTO QUE LO ACREDITA N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION (6) CODIGO DGI (81) DOCUMENTO (8)																											
CLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE FORME SON EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LAS RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR AUTORIZADO OFICINA RECEPTORA CODIGO DGI (82) FECHA DE RECEPCION DIA, MES, AÑO (83)																											

ANEXO 13:

Atención Personalizada al Usuario

Código: PRO-072
Edición: 10
Fecha: 18/08/2006ANEXO No. 3
UASR-GO-010
Rev. 15/05/06DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
UNIDAD DE ATENCION AL USUARIO Y SEGUIMIENTO DE RECLAMACIONES**SOLICITUD DE INGRESO DE NIT, DUI O PASAPORTES AL SISTEMA DE
ADUANAS**

Fecha: _____

Yo _____

Tramitador Autorizado No. _____ Representante Legal _____ o Persona Natural _____

con DUI N° _____ Pasaporte No. _____ NIT _____

Solicito ingresar en el Sistema de Aduanas, el siguiente documento; NIT, DUI o PASAPORTE

Lugar para recibir notificaciones: _____

Tel. _____ Fax _____ E-mail _____

Firma: _____

Firma: _____

Tramitador Autorizado, Representante
Legal o Propietario.

Personal autorizado

NOTA.-Presentar NIT original y fotocopia, fotocopia de NRC para el caso de las personas jurídicas,
en el caso de la persona natural debera agregar DUI original y fotocopia.

Pasaporte en original y copia, DUI en original y fotocopia para personas naturales.

Los originales son para efectos de verificación de datos al momento de la presentación de la
Solicitud, luego son devueltos.

ANEXO 14

Página No. 1 de 1

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

CERTIFICADO FITOSANITARIO PARA LA EXPORTACION

DIVISION DE CUARENTENA AGROPECUARIA

No. Reg.: 0100046814

PARA ORGANIZACION DE PROTECCION FITOSANITARIA DE ESTADOS UNIDOS (U.S.A.)

DE ORGANIZACION DE PROTECCION FITOSANITARIA DE EL SALVADOR

I. DESCRIPCION DEL ENVIONombre y Dirección del Exportador : EX, S.A. DE C.V. - BLVD.ORDEN DE MALTA # 60,URB. ELENA,ANT.CUSCATLAN
SAN SALVADOR

Nombre y Dirección declarados del Destinatario : AGE IMPORTS, C.A. - P.O. BOX 567, ASTOR, FL. 32, USA

Número y Descripción de los Bultos : 150 MANOJOS

Marcas Distintivas : Tefex

Lugar de Origen : EL SALVADOR

Medios de Transporte Declarado : AEREO

Punto de Salida Declarado : AEROP.INT.EL SALVADOR, EL SALVADOR

Nombre del Producto	Nombre Botánico de las Plantas	Cantidad Declarada
PLANTA ORNAMENTALES		1,500.00 UNIDADES

Por la presente se certifica que las plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados descritos aquí se han inspeccionado y/o sometido a ensayo de acuerdo con los procedimientos oficiales adecuados y se considera que están libres de las plagas cuarentenarias especificadas por la parte contratante importadora y que cumplen los requisitos fitosanitarios vigentes de la parte contratante importadora, incluidos los relativos a las plagas no cuarentenarias reglamentadas.
Se considera que están sustancialmente libres de otras plagas.

II. DECLARACION ADICIONAL**III. TRATAMIENTO DE DESINFESTACION O DESINFECCION**

Fecha: _____

Tratamiento: _____

Producto Químico: _____

Dureción y Temperatura: _____

Concentración: _____

Información Adicional: _____

Lugar y Fecha de Expedición : LA LIBERTAD, 22/05/2001

Nombre del Funcionario Autorizado :

ESTA ES UNA PRUEBA NO ES VALIDO PARA EFECTOS ADUANALES

(Sello de la Organización)

(Firma)

Esta Organización, División de Cuarentena Agropecuaria de la Dirección de Sanidad Vegetal y Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de la República de El Salvador, y sus funcionarios y representantes, declinan toda responsabilidad financiera resultante de este certificado.

ANEXO 15: CERTIFICADO ZOOSANITARIO PARA LA EXPORTACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
 REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

CERTIFICADO ZOOSANITARIO PARA LA EXPORTACION
 DIVISION DE CERTIFICACION FITOZOOSANITARIA PARA EL COMERCIO

No. Req.:

PARA LA ORGANIZACIÓN DE PROTECCION ZOOSANITARIA DE GUATEMALA
 DE ORGANIZACIÓN DE PROTECCION ZOOSANTARIA DE EL SALVADOR

DESCRIPCION DEL ENVIO

Nombre y Dirección del Exportador:
 Nombre y Dirección del
 Consignatario:
 Descripción y Número de Bultos:
 Marcas Distintivas:
 Medio de Transporte Declarado:
 Punto de Salida Declarado:
 País de Origen:
 País de Procedencia:

Nombre del Producto	Nombre Cientifico	Cantidad Declarada
---------------------	-------------------	--------------------

Por la presente se certifica que los animales, productos y/o subproductos de estos, arriba descritos se han inspeccionado de acuerdo con los procedimientos adecuados y se consideran exentos de plagas cuarentenarias, y practicamente exentos de otras plagas nocivas y que se considera que ajustan a las disposiciones zoosanitarias vigentes en el país importador.

Observaciones:
 Medico Veterinario:
 Total Peso Neto:

Lugar y Fecha de Expedición:

Sello:

Inspector de Certificacion Fitozoosanitaria para el Comercio

Oficina de Certificación Fitozoosanitaria para el Comercio:

Medio de Transporte: matricula, placa,
 licencia, Los productos y/o subproductos de origen animal indicados en el
 presente certificado fueron encontrados

Fecha:

Sello:

Inspector de Certificacion Fitozoosanitaria para el Comercio

La validez del presente certificado es de 15 días a partir de la fecha de su extension y solo podra ser prorrogado mediante nueva inspeccion. Esta organización, División de Certificación Fitozoosanitaria para el Comercio de la Dirección Genera de Sanidad Vegetal y Animal del Ministerio de Agricultura y Ganaderia, de la Republica de El Salvador, sus funcionarios o representantes, declinan toda responsabilidad financiera mediante este certificado.

ANEXO 16

República de El Salvador Ministerio de Hacienda Dirección General de la Renta de Aduanas				DECLARACION DE MERCANCIAS		1) No. /	
				No. BCR-0100046794		2) Número de Página 1 de 1	
3) Código Revisor:	4) Fecha Aceptación:	5) Código Aduana:	6) Código Régimen:	7) No. Manifiesto:	8) Fecha Manif.:		
		03	E110				
9) Documento de Transporte:		10) Cód. Bodega y Ubicación:	11) Cód. Despachante:	12) Nombre o Razón Social del Declarante:			
				INDUSTRIAS LAINEZ, S.A. DE C.V.			
13) NIT Declarante:	14) NRC Declarante:	15) Cód. País Proc./Dest.:		16) Cód. Transporte:	17) Cód. Dep. Aduanas:		
06140203891014		840		2			
18) No. Declaración Valor:	19) Total Peso Bruto (Kgs.):		20) Total No. Bultos:	21) Cód. de Bultos Utilizados:			
	6,701.00		10.00	PO,CS			
22) Total FOB US\$:	23) Total Flete US\$:	24) Total Prima Seguro US\$:		25) Total Otros Gastos US\$:	26) Total CIF US\$:		
5,813.00	567.00	123.00		34.00	6,537.00		
27) Números y Fechas de Facturas:				28) Códigos de Documentos Adjuntos:			
15 (21/05/2001)				22,2,17			
				29) Número Certificado Verificación:			
30) No. de Item	31) Código Arancelario:		32) Descripción Comercial de la Mercancía:				
1	22071010		5.00 CAJA				
33) Peso Neto en Kgs.:		34) Peso Bruto en Kgs.:		ALCOHOL ETILICO ABSOLUTO			
1,678.00		2,134.00					
35) Cód. País Origen:	36) Cód. Unid. Med.:	37) Cantidad:		38) FOB en US\$:	39) Flete en US\$:	40) Seguro en US\$:	
222	011	100.00 BOTELLA		4,568.00	445.56	96.66	
41) Otros Gtos. US\$:	42) CIF en US\$:	43) %DAI:	44) Monto DAI (en US\$):	45) Monto DAI (Colones):	46) Monto IVA (en US\$):		
26.72	5,136.94	0.00	0.00	0.00	0.00		
30) No. de Item	31) Código Arancelario:		32) Descripción Comercial de la Mercancía:				
2	30059000		5.00 BOLSA				
33) Peso Neto en Kgs.:		34) Peso Bruto en Kgs.:		ALGODON ABSORBENTE			
3,456.00		4,567.00					
35) Cód. País Origen:	36) Cód. Unid. Med.:	37) Cantidad:		38) FOB en US\$:	39) Flete en US\$:	40) Seguro en US\$:	
222	100	100.00 BOLSA		1,245.00	121.44	26.34	
41) Otros Gtos. US\$:	42) CIF en US\$:	43) %DAI:	44) Monto DAI (en US\$):	45) Monto DAI (Colones):	46) Monto IVA (en US\$):		
7.28	1,400.06	0.00	0.00	0.00	0.00		
47) Declaración Anterior:				Código Aduana:		55) Protesto Bajo Juramento que lo Declarado es Verdad:	
<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> O Régimen:				No. Declaración:		Fecha Aceptación:	
48) Liquidación: No. / Fecha:				49) T/C:		Nombre, Firma y Sello, Declarante o Despachante de Aduanas	
						Firma y Sello Contador Vista	
50) Tributo	51) Valor a Pago - US\$	52) Monto en Garantía - US\$	53) Monto Exento - US\$		57) Reservado Entidad Colectora:		
D.A.I.					Monto Interés		
Específicos					Total Recaudado (Colones)		
I.V.A.							
Tasse							
I.V.A. Serv.							
Multas:							
Otros							
54) TOTAL							
RESERVADO BCR				ESTÁ ES UNA PRUEBA NO VALIDO PARA EFECTOS ADUANALES			
Registro No. 0100046794				Firma y Sello			
Fecha de Emisión : 21/05/2001				CENTREX - BCR			
SICEX						58) Control de Pagos:	
						No. / Fecha :	
						59) Observaciones:	

ANEXO 17: ORDEN DE EMBARQUE

ORDEN DE EMBARQUE

PUERTO_____ No. _____
 No. De Tarjeta _____
 Tributaria _____

Señor Gerente General
 Comisión Ejecutiva Portuaria Autònoma
 San Salvador

Sírvase usted ordenar que reciban para embarcar por el puesto indicado en la ruta y según instrucciones.
 Las mercaderías siguientes:

MARCAS

Cantidad de Bultos_____

Contenido_____

Peso bruto total en kilogramos_____ Clase de embalaje_____

Embarcador_____

Consignado a_____

Puerto de destino_____

Asegurado bajo póliza_____

Vapor_____ Línea_____

0 Los gastos de embarque serán pagados por_____

1 Flete marítimo_____

2 Deben destinarse o redestinarse los bultos?_____

3 Departamento de la república de donde procede la mercadería_____

4 Transportado por_____

5 Valor en dólares de la mercancía_____

6 Teléfono de la oficina_____ Caso de emergencia llamar al teléfono No._____

7 Los conocimientos de embarque deben llevar fecha_____

8 Observaciones_____

ANEXO 19: GUIA AEREA

202MEX 40023922		202-40023922	
Shipper's Name and Address EDICIONES DABAR SA DE CV MIRADOR N 42 04350 COL EL MIRADOR MEXICO MX TE:56033630 FX:56033674		Shipper's Account Number Not Negotiable Air Waybill TACA INTERNATIONAL TIA440817D8A REFORMA NO. 509-03 COL. CUAUHTEMOC Issued by 06500 MEXICO CITY MEXICO DE MX	
Consignee's Name and Address ASOCIACION INSTITUCION SALESIANA 23 CALLE PONIENTE Y 5 AV. NORTE 335 0 B. EN MIGUELITO EL SALVAD SV TE:225-6221		Consignee's Account Number It is agreed that the goods described herein are accepted in apparent good order and condition (except as noted) for carriage SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT ON THE REVERSE HEREOF. ALL GOODS MAY BE CARRIED BY ANY OTHER MEANS INCLUDING ROAD OR ANY OTHER CARRIER UNLESS SPECIFIC CONTRARY INSTRUCTIONS ARE GIVEN HEREBY BY THE SHIPPER, AND SHIPPER AGREES THAT THE SHIPMENT MAY BE CARRIED VIA INTERMEDIATE STOPPING PLACES WHICH THE CARRIER DEEMS APPROPRIATE. THE SHIPPER'S ATTENTION IS DRAWN TO THE NOTICE CONCERNING CARRIER'S LIMITATION OF LIABILITY. Shipper may increase such limitation of liability by declaring a higher value for carriage and paying a supplemental charge if required.	
Issuing Carrier's Agent Name and City ALIANZA CARGO INTERNACIONAL, S.A. D MEXICO CITY		Accounting Information GEN 103756 TC.0 USD x 1 GEN NOTIFY TO: ASOCIACION INSTITUCION SALESIANA 23 CALLE PONIENTE Y 5 AV. NORTE 335 BARRIO SAN MIGUELITO GEN SAN SALVADOR, EL SALVADOR GEN FILE 0611039	
Agent's IATA Code 86-1 9933/0011		Account No.	
Airport of Departure (Addr. of First Carrier) and Requested Routing MEX Mexico City		Reference Number Optional Shipping Information	
To By First Carrier Routing and Destination SAL TA TACA		Currency USD CC	
Airport of Destination SAL San Salvador		Declared Value for Carriage 9676.33 USD	
Requested Flight/Date FA321 \25		Declared Value for Customs 9676.33 USD	
Handling Information (21) BOXES ATTACHED COMERCIAL INVOICE NUMBERS: 72038, 72039, 72040, 72041, 72042, 72043, 72044, 72091 & PACKING LIST PLS. NOTIFY TO CONSIGNEE IMMEDIATELY UPON ARRIVAL		Amount of Insurance XXX	
In accordance with the Export Administration Regulations. Ultimate destination		INSURANCE - If carrier offers insurance, and such insurance is requested in accordance with the conditions thereof, indicate amount to be insured in figures in box marked "Amount of Insurance"	
No. of Pieces RCP 21		Nature and Quantity of Goods (incl. Dimensions or Volume) DIMS: 45X35X30CMTX21 SAID TO CONTAIN BOOKS & ARTICLES RELIGIOUS/LIBROS Y ARTICULOS RELIGIOSOS FREIGHT COLLECT	
Gross Weight 573.3		Total 802.90	
Rate Class 2		Chargeable Weight 573.5	
Rate 1.400		Total Volume: 0.99	
Prepaid 802.90		Other Charges CDA 125.00 AWA 30.00 PUA 65.00 TCA 35.00 FCC 20.00 TCC 20.07	
Valuation Charge		Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of the consignment contains dangerous goods, such part is properly described by name and is in proper condition for carriage by air according to the applicable Dangerous Goods Regulations.	
Tax		Signature of Shipper or his Agent ALIANZA CARGO INTERNACIONAL S.A. DE C.V.	
Total Other Charges Due Agent 255.00		Signature of Issuing Carrier or its Agent PAOLA MENDEZ P.	
Total Other Charges Due Carrier 40.07		Executed on (date) at (place) 24/11/2006 MEXICO CITY	
Total Prepaid 1097.97		Total Collect Charges	
Currency Conversion Rates CC Charges in Dest. Currency		Signature of Issuing Carrier or its Agent	
For Carriers Use only at Destination		Charges at Destination	
		202-40023922	



GOBIERNO DE
COMERCIO
E INDUSTRIA
DE EL SALVADOR

GUIA DE CONDUCCION O CARTA DE PORTE TERRESTRE

NOMBRE DEL EXPORTADOR

DIRECCION EXACTA

NOMBRE CARGADOR O EMPRESA TRANSPORTE

NOMBRE PORTADOR O PERSONA TRANSPORTISTA

NOMBRE CONSIGNATARIO

DIRECCION EXACTA

LUGAR Y FECHA DE EMISION :

LUGAR Y FECHA DE ENTREGA

PESOS Y MARCAS	MEDIO DE TRANSPORTE	F L E T E		DESCRIPCION GENERAL DE LAS MERCADERIAS
		CANCELADO	A COBRAR	

AGENCIA DE CERTIFICACIONES, S.A. DE C.V. (TRANSPORTES TRAVELER)

NOVA DEL SEÑOR AL NORO

04/07/2014

F. _____
FIRMA PORTADOR O PERSONA TRANSPORTISTA

ANEXO 22

SOLICITUD DE SEGURO

RAMO DE TRANSPORTES

No _____ Lugar y fecha _____ para la emisión de certificado de Seguro, al amparo de la Póliza
 Abierta número _____ emitida a favor de _____ (EL ASEGURADO)

MERCADERÍAS POR ASEGURAR (Indique su naturaleza, cantidad y clase de bultos, marcas, números y peso de los mismos):

DESPACHADAS POR _____
 CONSIGNADAS A _____

TRANSPORTADAS POR _____
 DESDE _____
 HASTA _____
 SEGÚN _____ DE FECHA _____ DE _____ DE _____

VALOR SEGÚN FACTURA : _____
 GASTO DE TRANSPORTE : _____
 SUB TOTAL : _____
 _____ % ADICIONAL : _____
 TOTAL : _____

SUMA ASEGURADA : _____
 EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL : _____
 OBSERVACIONES: _____

Firma del Asegurado o su Representante

LUGAR PARA ANOTACIONES DE LA COMPAÑÍA

TIPO DE PRIMA:			CERTIFICADO No _____
R. O y C. A. _____	%		EMITIDO EL _____ DE _____ DE _____
H. T. A. _____	%		CONDICIONES ESPECIALES:
G. _____	%		RBR <input type="checkbox"/> RBE-PS-AP-BB <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> RB <input type="checkbox"/> HTA <input type="checkbox"/> G <input type="checkbox"/>
TOTAL _____	%		OTROS _____
PRIMA EN MONEDA ORIGINAL _____			
TIPO DE CAMBIO _____			
EQUIVALENTE A _____	\$		

ANEXO 23

	RAMO DE TRANSPORTES	POLIZA No.
COMPAÑÍA		
A FAVOR DE:	(quien en adelante se llamará "el Asegurado")	
DOMICILIO:		
	CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA	

1.- **COMPAÑÍA** (que en adelante se llamará "la Compañía") toma a su cargo todas las pérdidas y daños que accierren a los objetos asegurados conducidos bajo cubierta por varamiento y/o encallamiento de la nave, por temporal, naufragio, cambio forzado de ruta, de viaje o de buque; por echazón, fuego, explosión, saqueo, piratería y generalmente por todos los accidentes y riesgos de mar y sus consecuencias.

La Compañía no responde de los riesgos de guerra, apresamiento, embargo por orden judicial, decomiso o retención ordenada por el Gobierno o por potencia extranjera, represalias, consecuencias de guerra y hostilidades anteriores a su declaración. Tampoco están a cargo de la Compañía los riesgos de presa, secuestro, decomisos, perjuicios que procedan de contrabando, ni los daños y pérdidas que resultasen por causa del mismo Asegurado.

Sin convenio expreso, la Compañía no responde de los riesgos de incendio y de explosión ni de sus consecuencias en los seguros sobre materiales inflamables o explosivos. No se considerarán tales los aguardientes y la provisión de pólvora que los buques lleven para su defensa.

2.- La Compañía no responde en ningún caso de las averías, pérdidas y gastos que resulten de la naturaleza propia de la cosa ni de derrames o roturas procedentes de defectos de fabricación o constitución de los envases, de mala estiba o de mal enjunque.

Responde la Compañía de avería simple o particular, sólo cuando reconozca por causa el naufragio, varamiento, encallamiento, choque o incendio, excluyendo toda otra causa a no ser que por convenio particular se estipule otra cosa.

3. - En los seguros sobre efectivo, oro y plata, billetes y valores al portador, piedras y metales preciosos, la Compañía excluye el riesgo de baratería del patrón, y sólo responde del resarcimiento que corresponda por avería gruesa o salvamento o por pérdida total y absoluta de casco, carga y equipo.

4. - El seguro empieza a correr desde que las mer-

no. La descarga debe hacerse dentro de los treinta días hábiles después de haberse concedido al buque permiso para descargar; pasado este plazo cesa la responsabilidad de la Compañía.

5. - Si el buque hiciera cuarentena en lazareto, bien aca antes de dirigirse a su destino, bien después de llegado al puerto o a la vista de él, subsistirá el seguro sin aumento de prima en el primer caso y con recargo en el segundo.

Los buques pueden hacer sin recargo de ninguna clase las escalas de su itinerario. Si por razón de algún privilegio otorgado al armador o fletador en el contrato de fletamento, o por alguna omisión o error de buena fe al hacerse el seguro, se varía el riesgo aceptado, quedará cubierto con una prima a convenirse sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 1427 del Código de Comercio.

6. - Para liquidar la avería particular que ocurra en las mercancías aseguradas, no habiendo avenimiento sobre el tanto abonable como indemnización, se procederá a público remate para la venta de las mercancías averiadas, y comparando al producto bruto así obtenido con el de igual clase que habrían producido las mismas mercancías en estado sano, la diferencia constituirá el tanto por ciento de averías que corresponde abonar a la Compañía.

7. - Ocurriendo la avería particular en cualquier artículo estancado se someterá a juicio de peritos, estando obligado el Asegurado, aunque proceda el abandono, a hacerse cargo de dicho artículo averiado, salvo el demérito que aquellos fijan, que le será abonado, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 1452 del Código de Comercio. Por artículo estancado se entiende todo aquello cuya importación, venta o expendio sea limitado por disposiciones legales.

8. - Aunque en la liquidación de la avería gruesa haya contribuido el objeto asegurado por más valor que el designado en la póliza, sólo abonará la Compañía la parte de contribución correspondiente a la

ANEXO 24

CERTIFICADO DE SEGURO

Certificado de Seguro No.

Prima €

La "COMPAÑÍA DE SEGUROS XXX" del domicilio de San Salvador, El Salvador, Centroamérica, en lo sucesivo denominada "la Compañía", por el presente Certificado hace constar que de acuerdo con las Condiciones Generales y Especiales de la Póliza abierta No. _____ teniendo prelación las últimas sobre las primeras, ha asegurado a favor de _____, por cuenta de quien corresponda, en adelante llamado "el Asegurado", hasta por la suma de € _____, las siguientes mercancías:

Peso Bruto:	Kgs.
-------------	------

Despachadas por _____

Consignadas a _____

Transportadas por _____ Via Marítima (_____)

Desde _____ Bodegas del Asegurado, ubicadas en _____

Hasta _____ Bodegas del Consignatario ubicadas en República Dominicana.

Según Factura No.: _____

de fecha: _____

RIESGOS CUBIERTOS:

Ordinarios de Tránsito, Según Condiciones Generales

Extensión de Cobertura Amplia, Según Anexo No. : _____

Riesgos Adicionales de Huelga, Según Anexo No. : _____

Riesgos Adicionales de Guerra, Según Anexo No. : _____

(No aplicable para trayecto terrestre).

El presente certificado de seguro cubre todo riesgo por río y mar de pérdidas o daños de bodega a bodega.

Cobertura por 60 días en puerto de _____ y 60 días en puerto de transbordo _____

Deducible:

- 1% (Por ciento) Sobre el valor total del embarque para cualquier riesgo cubierto por la póliza a excepción de robo.
- 15% (Por ciento) Sobre el valor total del embarque para pérdida por robo.

En testimonio de lo cual, la Compañía emite el presente Certificado en la ciudad de San Salvador, el día (fecha) de (mes) del (año).

ANEXO 25

<p>1. Goods consigned from (exporter's business name, address, country) EX, S.A. DE C.V. BLVD. ORDEN DE MALTA # 60, URB. ELENA, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD EL SALVADOR NIT: 0614- - - - -102-</p>		<p>Reference No. 0600103570</p> <p style="text-align: center;">GENERALIZED SYSTEM OF PREFERENCES CERTIFICATE OF ORIGIN (Combined declaration and certificate) FORM A</p> <p>Issued in EL SALVADOR (country)</p> <p style="text-align: right; font-size: small;">See notes overleaf</p>			
<p>2. Goods consigned to (consignee's name, address, country) GRUNEN DEKORATIVEN C/O WESTLAND BLOEMEN EX POSTBUS 59 75 ZV HONSELERSDIJK, HOLLAND</p>		<p>3. Means of transport and route (as far as known) BY LAND BY SEA ANGUIATU-EL SALVADOR, STU. TOMAS DE CASTILLA-GUATEMALA, ROTTERDAM-HOLANDA</p>			
<p>4. For official use</p>		<p>4. For official use</p>			
5. Item number	6. Marks and numbers of packages	7. Number and kind of packages; description of goods	8. Origin criterion (see notes overleaf)	9. Gross weight or other quantity	10. Number and date of invoices
1	1,091	21,200 BUNCHES CUT LEATHER LEAF SCIENTIFIC NAME: <i>Rhumora Andiantiformis</i> N.O. 30. A. 2, X 3 731 U.S. \$ 16,163.00 H.S. 0604.91	"P"	9,044.34 Gross Kgs.	2187 26/07/06
<p>11. Certification It is hereby certified, on the basis of control carried out, that the declaration by the exporter is correct.</p> <div style="text-align: center;">  <p>28 JUL. 2006</p> <p>Place and date, signature and stamp of certifying authority</p> </div>		<p>12. Declaration by the exporter The undersigned hereby declares that the above details and statements are correct; that all the goods were produced in EL SALVADOR (country) and that they comply with the origin requirements specified for those goods in the generalized system of preferences for goods exported to HOLLAND (importing country) El Salvador, 26/07/06</p> <p>Place and date, signature of the exporter/signatory EX, S.A. DE C.V.</p>			

ANEXO 26: MANDAMIENTO DE PAGO POR MULTA DE INFRACCIÓN
ADMINISTRATIVA.

DOP-GO-193

Rev. 05/11/07

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
MANDAMIENTO DE PAGO POR MULTA ADMINISTRATIVA

Nº 0088

ADUANA: TERRESTRE DE SAN BARTOLO

Señores Dirección General de Tesorería o Institución financiera autorizada, sírvanse recibir la cantidad de **CINCUENTA 00/100 DÓLARES (\$ 50.00) DOLARES** de los Estados Unidos de América, en concepto de multa por infracción administrativa establecida en artículo 5 literal q), consistente en **LA NO PRESENTACION DE LA DECLARACION DE MERCANCIAS DENTRO DEL PLAZO LEGAL ESTABLECIDO DE MERCANCIAS DENTRO DEL PLAZO LEGAL ESTABLECIDO**, detallada en la Hoja de Discrepancia N° 11366 de fecha 05/11/2007, emitida por el contador vista Alma Flores; correspondiente a la Declaración de Mercancías N° 4-80439 con Número de Referencia 0471631 de fecha 31/10/2007.

A nombre de: XYZ

Con NIT # : 1106-311132-001-4

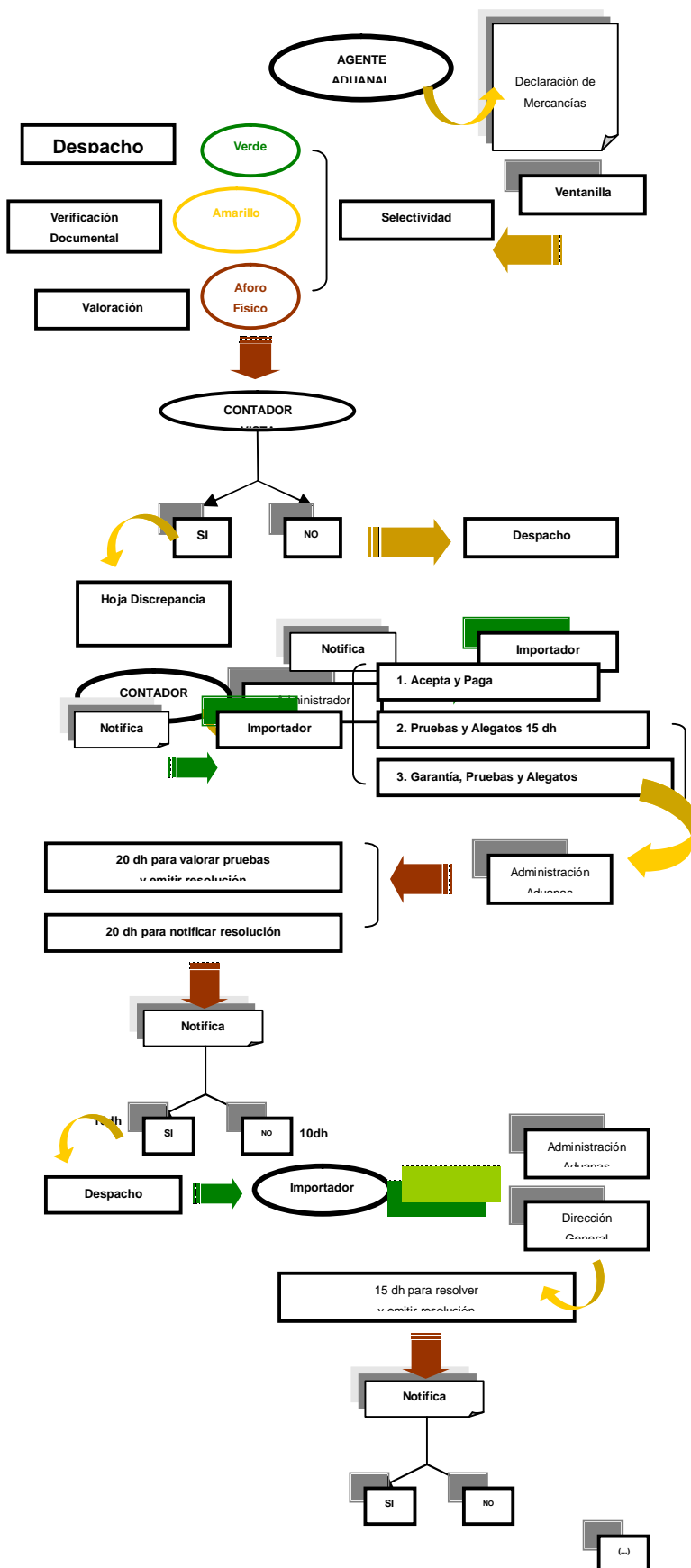
Ilopango, a los 06 días del mes de noviembre de 2007.

ADUANA TERRESTRE SAN BARTOLO
1001-220855-0010 D.G.A., S.V. C.A.
ADMINISTRADOR DE ADUANAS

F. _____ Sello y firma entidad colectora

Nombre: *Lic. Susana del Pilar Mira*
Administrador de Aduanas

ANEXO 27: INICIO DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO



GLOSARIO

ACUERDO PREFERENCIAL

Pacto entre naciones en virtud del cual las partes contratantes se conceden mutuamente condiciones favorables en materia comercial, aduanera, etc.

ADUANA

Unidad administrativa encargada de aplicar la legislación relativa a la importación y exportación de mercancías y a los otros tratamientos aduaneros; así como de recaudar y hacer percibir los gravámenes que les sean aplicables.

AGENTE ADUANAL

Persona que, por cuenta de otra (exportador o importador), realiza ante la aduana los tramites correspondientes al despacho de mercancías.

ARANCEL

Es un impuesto o derecho de aduana, que se cobra sobre una mercancía cuando ésta se importa o exporta.

BARRERA COMERCIAL

Son aquellos obstáculos impuestos a nivel nacional que limitan el libre intercambio a fin de proteger la economía tales como: tarifas, cuotas, depósitos por importación, etc.

BARRERA NO ARANCELARIA

Aquellas barreras que se imponen a la entrada de productos que no son de índole arancelaria.

CARTA DE CREDITO

Es un documento emitido por un banco a favor del exportador (beneficiario), mediante el cual dicho banco se compromete a pagar al beneficiario una suma de dinero previamente establecida, a cambio de que este haga entrega de los documentos de embarque en un periodo de tiempo determinado.

CERTIFICADOS DE CALIDAD

Es un formato oficial mediante el cual el exportador de un bien o una autoridad certifica que el bien es originario del país o de la región por haber cumplido con las reglas de origen establecidas.

Este documento se exige en el país de destino con el objeto de determinar el origen de las mercancías.

DESGRAVACIÓN ARANCELARIA

Eliminación progresiva y cronológica de aranceles aduaneros.

EXPORTACIÓN

Es la salida de una mercancía de un territorio aduanero, ya sea en forma temporal o definitiva.

FACTURA

Es el documento en el que se fija el importe de la mercancía vendida, se señalan las partes compradoras y vendedoras, e incluye la cantidad y descripción de los productos, etc.

FOMENTO DE LA EXPORTACIÓN

Apoyo del sector público y privado a la actividad exportadora para que esta se desarrolle. Incluye incentivos, facilidades, actividades promocionales, etc.

GATT

General Agreement on Tariffs and Trade. Este organismo intergubernamental, al que ha sucedido la Organización Mundial del Comercio (OMC) y que organizaba las negociaciones para la liberación del comercio mundial, velaba por el sistema comercial multilateral y, en particular, por el

principio de no discriminación, que rige las relaciones comerciales de las partes contratantes, principio comúnmente denominado "cláusula de la nación más favorecida".

PESO BRUTO

Peso de las mercancías con inclusión del empaque, envases, envolturas, amarres, etc.

PESO NETO

Peso de las mercancías sin incluir ningún empaque, envase, o envoltorio interior.

SAC (Sistema Arancelario Centroamericano)

Nomenclatura arancelaria, basada en el Sistema Armonizado de Clasificación y Codificación de Mercancías (S.A.), consta de 8 dígitos, de los cuales los seis primeros corresponden al Sistema Armonizado y los últimos dos son aperturas regionales.

SISTEMA ARMONIZADO

Sistema armonizado de designación y clasificación de las mercancías. Nueva nomenclatura universal de las mercancías adoptada por el Consejo de Cooperación Aduanera y aplicada por la mayoría de los países del mundo.

SGP

Sistema de Preferencias Generalizadas, establecido por la CNUCYD, y Plan de Preferencias Generalizadas, aplicación del sistema por cada país donante